

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución del licenciado Enrique José Martínez Rivas, Abogado I de la Gerencia Legal, nombrado como Asesor Legal de los procesos de Subastas Electrónicas Inversas: CEPA SI-69/2024, “Suministro de secadores de mano y extractores para baños del AIES-SOARG”, CEPA SI-70/2024, “Suministro de consumibles y accesorios para tarjeta de control de acceso y carnetización para CEPA”, y CEPA SI-76/2024, “Suministro de accesorios y repuestos varios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y Oficina Central”, debido a que se encuentra con incapacidad médica, y nombrar en su lugar a la licenciada Aída María Avilés Yánez, Abogada I de la Gerencia Legal, a partir del 20 de septiembre de 2024.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Junta Directiva autorizó promover los siguientes procesos de compra, y nombró como Asesor Legal al licenciado Enrique José Martínez Rivas, Abogado I de la Gerencia Legal:

Número de Proceso	Nombre de Proceso	Punto de Promoción	Fecha de Publicación y Convocatoria	Fecha de Recepción de Ofertas
Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-69/2024	“Suministro de secadores de mano y extractores para baño del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”	Ordinal Segundo del Punto Decimotercero del Acta número 0053 de fecha 30 de agosto de 2024	6 al 13 de septiembre de 2024.	18 de septiembre de 2024.
Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-70/2024	“Suministro de consumibles y accesorios para tarjetas de control de acceso y carnetización para CEPA”	Ordinal Primero del Punto Decimotercero del Acta número 0054 de fecha 6 de septiembre de 2024	13 al 24 de septiembre de 2024.	24 de septiembre de 2024.
Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-76/2024	“Suministro de accesorios y repuestos varios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y Oficina Central”	Ordinal Sexto del Punto Decimotercero del Acta número 0054 de fecha 6 de septiembre de 2024	Pendiente de programación	

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del licenciado Enrique José Martínez Rivas, Abogado I de la Gerencia Legal, nombrado como Asesor Legal de los procesos de Subastas Electrónicas Inversas: CEPA SI-69/2024, “Suministro de secadores de mano y extractores para baños del AIES-SOARG”, CEPA SI-70/2024, “Suministro de consumibles y accesorios para tarjeta de control de acceso y carnetización para CEPA”, y CEPA SI-76/2024, “Suministro de accesorios y repuestos varios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y Oficina Central”, debido a que se encuentra con incapacidad médica, y nombrar en su lugar a la licenciada Aída María Avilés Yánez, Abogada I de la Gerencia Legal, a partir del 20 de septiembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Gerente Legal Interino, mediante memorando GL-183/2024, de fecha 11 de septiembre de 2024, solicitó a la Jefatura de la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar la gestión para sustituir al licenciado Enrique José Martínez Rivas, Abogado I de la Gerencia Legal, nombrado como Asesor Legal para los siguientes procesos:

- Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-69/2024, “Suministro de secadores de mano y extractores para baño del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”
- Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-70/2024, “Suministro de consumibles y accesorios para tarjetas de control de acceso y carnetización para CEPA”
- Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-76/2024, “Suministro de accesorios y repuestos varios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y Oficina Central”

Lo anterior, debido que el licenciado Enrique Martínez, posee incapacidad médica y propone nombrar en su lugar a la licenciada Aída María Avilés Yáñez, Abogada I de la Gerencia Legal, considerando que es la persona idónea para dar seguimiento al desarrollo de la etapa de evaluación.

Lo anterior, con base en lo siguiente:

- Artículo 21 de la LCP establece que: “...*Cuando no se conforme, se nombrarán evaluadores técnicos quienes realizarán a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente...*”
- Artículo 19 del Reglamento de la LCP en el que establece que: “*Los evaluadores técnicos podrán ser integrantes de las unidades solicitantes o aquellas personas idóneas con conocimiento comprobable para poder evaluar las ofertas, propuestas o cotizaciones de la contratación...*”
- Lineamiento No. LIN-2024-025 “*Lineamiento para evaluación de ofertas, propuestas o cotizaciones*” emitido por la DINAC el 15 de agosto de 2024 dice: “*(...) El nombramiento del PEO o de los evaluadores técnicos deberá realizarse por escrito por parte de la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado según aplique y debe de establecer claramente la o las evaluaciones que realizarán las personas nombradas, por las cuales responderán.*”

“(...) Las vacancias, ausencias o enfermedades de algún miembro del PEO o Evaluadores Técnicos que impidan bajo causas justificadas que se presente a la evaluación de ofertas, propuestas o cotizaciones y no sea posible prorrogar el plazo de evaluación, la máxima autoridad deberá nombrar a otra persona en su lugar para que realice la evaluación, quien deberá cumplir el perfil idóneo para realizar las funciones del miembro ausente”.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18 y 21 de la Ley de Compras Públicas (LCP), Artículo 19 del Reglamento de la LCP, Lineamiento No. LIN-2024-025 “*Lineamiento para evaluación de ofertas, propuestas o cotizaciones*”, emitido por la DINAC el 15 de agosto de 2024.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente Legal Interino recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado Enrique José Martínez Rivas, Abogado I de la Gerencia Legal, nombrado como Asesor Legal de los procesos de Subastas Electrónicas Inversas: CEPA SI-69/2024, “Suministro de secadores de mano y extractores para baños del AIES-SOARG”, CEPA SI-70/2024, “Suministro de consumibles y accesorios para tarjeta de control de acceso y carnetización para CEPA”, y CEPA SI-76/2024, “Suministro de accesorios y repuestos varios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y Oficina Central”, debido a que se encuentra con incapacidad médica, y nombrar en su lugar a la licenciada Aída María Avilés Yánez, Abogada I de la Gerencia Legal, a partir del 20 de septiembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del licenciado Enrique José Martínez Rivas, Abogado I de la Gerencia Legal, nombrado como Asesor Legal de los procesos de Subastas Electrónicas Inversas: CEPA SI-69/2024, “Suministro de secadores de mano y extractores para baños del AIES-SOARG”, CEPA SI-70/2024, “Suministro de consumibles y accesorios para tarjeta de control de acceso y carnetización para CEPA”, y CEPA SI-76/2024, “Suministro de accesorios y repuestos varios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y Oficina Central”, debido a que se encuentra con incapacidad médica, y nombrar en su lugar a la licenciada Aída María Avilés Yánez, Abogada I de la Gerencia Legal, a partir del 20 de septiembre de 2024.
- 2° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP para realizar la notificación correspondiente.
- 3° Instruir a la Jefa Interina de la UCP para notificar a la Asesora Legal el respectivo nombramiento y sus responsabilidades para tal función, conforme al Acuerdo de Junta Directiva, mediante el Punto Décimo del Acta número 0053 de fecha 30 de agosto de 2024.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-18/2024, “Suministro de materiales metálicos para la fabricación de piezas y estructuras para los sistemas y equipos operativos del Puerto de Acajutla”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades PROINDECA, S.A. DE C.V., por US \$10,940.72, PRODIMAS, S.A. DE C.V., por US \$112,782.42 y QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V., por US \$67,664.40, todos los montos IVA incluido, para un plazo contractual de 110 días calendario para el Lote 1 y 140 días calendario para el Lote 2, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y declarar desiertos los ítems 6 y 7 del Lote 1 por superar la asignación presupuestaria.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 0046 de fecha 12 de julio de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-18/2024, “Suministro de materiales metálicos para la fabricación de piezas y estructuras para los sistemas y equipos operativos del Puerto de Acajutla”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 17 de julio de 2024, mediante un periódico de circulación nacional, en los sitios web de COMPRASAL y CEPA, y el plazo para la entrega del Documento de Solicitud de Oferta fue del 17 de julio al 26 de agosto de 2024.

La asignación presupuestaria inicial para este proceso es de \$318,651.81 sin incluir IVA y US \$360,076.55 IVA incluido.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 0052 de fecha 23 de agosto de 2024, Junta Directiva autorizó la Adenda No. 1 al Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2024, “Suministro de materiales metálicos para la fabricación de piezas y estructuras para los sistemas y equipos operativos del Puerto de Acajutla”, en el sentido de modificar el numeral 2 “Especificaciones Técnicas” de la Sección IV y el formulario F5. “Carta Oferta Económica”.

El presupuesto de los ítems disminuidos según la Adenda No. 1 corresponde a US \$54,122.53 sin incluir IVA y US \$61,158.46 IVA incluido.

Por lo anterior, la asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$264,529.28 sin incluir IVA y US \$298,918.09 IVA incluido.

La fecha límite para la recepción de ofertas fue el 27 de agosto de 2024, recibándose las ofertas siguientes:

Nº	Ofertante	Monto parcial ofertado US \$ sin incluir IVA	Monto parcial ofertado US \$ IVA incluido
1	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	151,017.27	170,649.52
2	PROINDECA, S.A. DE C.V.	157,062.87	177,481.04
3	QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.	147,090.00	166,211.70
4	INVERSIONES FUENTES CASTRO, S.A. DE C.V.	102,185.41	115,469.51
5	ACERO CENTRO AVILÉS, S.A. DE C.V.	56,615.19	61,715.16

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-18/2024, “Suministro de materiales metálicos para la fabricación de piezas y estructuras para los sistemas y equipos operativos del Puerto de Acajutla”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades PROINDECA, S.A. DE C.V., por US \$10,940.72, PRODIMAS, S.A. DE C.V., por US \$112,782.42 y QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V., por US \$67,664.40, todos los montos IVA incluido, para un plazo contractual de 110 días calendario para el Lote 1 y 140 días calendario para el Lote 2, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio y declarar desiertos los ítems 6 y 7 del Lote 1 por superar la asignación presupuestaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conocedor de los deberes impuestos por la Ley de Compras Públicas (LCP), para el desarrollo de esta función, procedió a evaluar las ofertas recibidas de las sociedades:

1. PRODIMAS, S.A. DE C.V.
2. PROINDECA, S.A. DE C.V.
3. QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.
4. INVERSIONES FUENTES CASTRO, S.A. DE C.V.
5. ACERO CENTRO AVILÉS, S.A. DE C.V.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

El PEO realizó la evaluación de ofertas conforme a todo lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta (DSO).

Se verificó que los ofertantes están debidamente inscritos en el RUPES y no se encuentran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública publicados en el sitio web de COMPRASAL, DINAC y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP.

De acuerdo al numeral 1.3 del literal C., del Documento de Solicitud de Oferta (DSO), **la evaluación de las ofertas se efectuó en forma simultánea.**

La evaluación de ofertas dio inicio con el análisis de razonabilidad de precios utilizando el método de “Presupuesto Planificado” conforme a lo establecido en el Lineamiento No 1.05 “Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio, en procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías”, emitido por la DINAC el 11 de marzo de 2023.

Para realizar dicho análisis, se consideró un rango del +/- 40% del monto presupuestado por CEPA, tomando en cuenta que solo se pagará un precio comercialmente razonable, obteniéndose el resultado siguiente:

LOTE 1				PRODIMAS, S.A. DE C.V.			PROINDECA, S.A. DE C.V.		INVERSIONES FUENTES CASTRO, S.A. DE C.V.		ACERO CENTRO AVILÉS, S.A. DE C.V.	
Ítem	Nombre del ítem	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario sin incluir IVA US \$	Precio unitario sin incluir IVA US \$	Diferencia	Precio unitario sin incluir IVA US \$	Diferencia	Precio unitario sin incluir IVA US \$	Diferencia	Precio unitario sin incluir IVA US \$	Diferencia
6	ACERO 1045 DE 100 MM X 3 M	MT	1	299.28	No ofertó		363.70	21.52%	725.92	142.56%	1,206.88	303.26%
7	ACERO 1045 DE 250 MM X 3 M	MT	1	2,409.70	No ofertó		No ofertó		5,991.79	148.65%	3,400.43	41.11%
9	ACERO AISI 1020 DE 1.1/4" X 3 M	MT	30	31.37	21.40	-31.78%	27.84	-11.25%	64.34	105.10%	No ofertó	
17	ACERO AISI 4340 DE 1.1/2" X 3 M	MT	15	84.91	48.75	-42.59%	82.11	-3.30%	195.66	130.43%	115.01	35.45%
18	ACERO AISI 4340 DE 1.1/4" X 3 M	MT	15	44.63	40.85	-8.47%	100.33	124.80%	124.14	178.15%	73.02	63.61%
19	ACERO AISI 4340 DE 100 MM X 3 M	MT	15	499.30	187.10	-62.53%	598.40	19.85%	1,482.35	196.89%	724.04	45.01%

LOTE 2				PRODIMAS, S.A. DE C.V.			PROINDECA, S.A. DE C.V.		QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.	
Ítem	Nombre del ítem	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario sin incluir IVA US \$	Precio unitario sin incluir IVA US \$	Diferencia	Precio unitario sin incluir IVA US \$	Diferencia	Precio unitario sin incluir IVA US \$	Diferencia
47	PERFIL W10 X 30 LBS/PIE	Unidad	3	1,190.35	1,014.60	-14.76%	672.95	-43.47%	No oferta	
48	PERFIL W12" X 50 LBS/PIE	Unidad	40	2,096.22	1,269.00	-39.46%	1,100.80	-47.49%	1,334.00	-36.36%
49	PERFIL W12" X 58 LBS/PIE	Unidad	25	2,431.61	1,530.00	-37.08%	1,283.55	-47.21%	1,354.00	-44.32%
50	PERFIL W14" X 120 LBS. / PIE	Unidad	20	4,651.36	1,800.00	-61.30%	1,615.00	-65.28%	2,994.00	-35.63%
51	PERFIL W8 X 18 LBS/PIE	Unidad	3	610.10	695.11	13.93%	423.20	-30.63%	No ofertó	
52	PERFIL W8" X 35 LBS/PIE	Unidad	10	837.90	649.89	-22.44%	393.80	-53.00%	No ofertó	

Con base en el detalle anterior se determinó lo siguiente:

- Los precios ofertados por la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., para los ítems 17 y 19 del Lote 1 y el ítem 50 del Lote 2, son irrazonablemente bajos ya que se encuentran fuera del rango establecido del +/- 40% en comparación con el presupuesto planificado.

En cuanto a los ítems 9 y 18 del Lote 1 y 47, 48, 49, 51 y 52 del Lote 2, son razonables por encontrarse dentro del rango establecido y conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Compras Públicas, solamente se pagará por un precio razonable.

- Los precios ofertados por la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., para el ítem 18 del Lote 1, el cual es irrazonablemente alto y los ítems 47, 48, 49, 50 y 52 del Lote 2, son irrazonablemente bajos, por encontrarse fuera del rango establecido del +/- 40% en comparación con el presupuesto planificado.

Los ítems 6, 9, 17 y 19 del Lote 1 y el ítem 51 del Lote 2, son razonables por encontrarse dentro del rango establecido y conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Compras Públicas, solamente se pagará por un precio razonable.

- Los precios ofertados por la sociedad QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V., para el ítem 49 del Lote 2, es irrazonablemente bajo ya que se encuentra fuera del rango establecido del +/- 40% en comparación con el presupuesto planificado.

En cuanto a los ítems 48 y 50 del Lote 2, son razonables por encontrarse dentro del rango establecido y conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Compras Públicas, solamente se pagará por un precio razonable.

- Los precios ofertados por la sociedad INVERSIONES FUENTES CASTRO, S.A. DE C.V., para los ítems 6, 7, 9, 17, 18 y 19 del lote No. 1, son irrazonablemente altos ya que se encuentran fuera del rango establecido del +/- 40% en comparación con el presupuesto planificado y conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Compras Públicas, solamente se pagará por un precio razonable. Por lo tanto, no continuó siendo evaluada debido a que todos sus precios ofertados son irrazonablemente altos en comparación con el presupuesto.
- Los precios ofertados por la sociedad ACERO CENTRO AVILÉS, S.A. DE C.V., para los ítems 6, 7, 18 y 19 del Lote 1, son irrazonablemente altos ya que se encuentran fuera del rango establecido del +/- 40% en comparación con el presupuesto planificado.

En cuanto al ítem 17 del Lote 1 son razonables por encontrarse dentro del rango establecido y conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Compras Públicas, solamente se pagará por un precio razonable.

De acuerdo a lo anterior, solamente continuaron siendo evaluados los precios de los ítems que son razonables, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE 1 SUMINISTRO DE BARRAS DE ACERO, CROMADAS, BRONCE Y BARRAS CUADRADAS	
OFERTANTE	ÍTEMS
PRODIMAS, S.A. DE C.V.	9 y 18
PROINDECA, S.A. DE C.V.	6, 9, 17 y 19
ACERO CENTRO AVILÉS, S.A. DE C.V.	17

LOTE 2 SUMINISTRO DE PERFILES "W" y TUBO CUADRADO	
OFERTANTE	ÍTEMS
PRODIMAS, S.A. DE C.V.	47, 48, 49, 51 y 52
PROINDECA, S.A. DE C.V.	51
QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.	48 y 50

Por lo anterior, únicamente se consideraron elegibles para continuar en el proceso de evaluación de ofertas las sociedades siguientes:

1. PRODIMAS, S.A. DE C.V.
2. PROINDECA, S.A. DE C.V.
3. QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.
4. ACERO CENTRO AVILÉS, S.A. DE C.V.

EVALUACIÓN LEGAL

El PEO conforme a lo requerido en el numeral 2.1 del literal C., de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta (DSO), procedió a evaluar la documentación legal presentada por los ofertantes, requiriendo subsanar lo siguiente:

Ofertante	N° y fecha de la nota externa	Solicitud de Subsanación
QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.	Ref. UCP-1113/2024, de fecha 6 de septiembre de 2024	Presentar la escritura de modificación del pacto social por ampliación de la finalidad social de fecha 25 de abril de 2018, relacionada en el poder y por el notario en la auténtica de firma en la declaración Jurada, con la finalidad de corroborar si la misma incorpora de forma íntegra el texto del pacto social.
PROINDECA, S.A. DE C.V.	Ref. UCP-1114/2024, de fecha 6 de septiembre de 2024	Presentar la escritura de modificación del pacto social relacionada por el notario en la auténtica de firma en la Declaración Jurada del formulario F3., ya que no incorpora de forma íntegra el texto del pacto social.
ACERO CENTRO AVILÉS, S.A. DE C.V.	Ref. UCP-1116/2024, de fecha 6 de septiembre de 2024	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar certificación del acuerdo en el cual conste la forma como ha quedado reestructurada la Junta Directiva o en su defecto aclare que se encuentra dentro del plazo estipulado en el Art. 265 del Código de Comercio y que a la fecha no han realizado nuevo nombramiento de administradores. • Presentar la fotocopia de Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, esto de conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley del Registro de Comercio.

El 9 de septiembre de 2024, la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., presentó la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, continuó siendo evaluada.

Asimismo, el 10 y 11 de septiembre de 2024, las sociedades QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V., y CENTRO ACERO AVILÉS, S.A. DE C.V., presentaron la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, continuaron siendo evaluadas.

El resumen de la evaluación legal es el siguiente:

Ofertante	F1. Identificación del Ofertante	F2. Declaración Jurada Beneficiario Final	F3. Declaración Jurada	Documentación Legal
PRODIMAS, S.A. DE C.V.	Cumple, según folio 2 de su oferta	Cumple, según folio 3 de su oferta	Cumple, según folio 4 de su oferta	Cumple, según folios del 5 al 28 de su oferta

Ofertante	F1. Identificación del Ofertante	F2. Declaración Jurada Beneficiario Final	F3. Declaración Jurada	Documentación Legal
PROINDECA, S.A. DE C.V.	Cumple, según folio 2 de su oferta	Cumple, según folio 3 de su oferta	Cumple, según folio 4 de su oferta	Cumple, según folios del 5 al 38 de su oferta y documentos subsanados
QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.	Cumple, según folio 2 de su oferta	Cumple, según folio 3 de su oferta	Cumple, según folio 4 de su oferta	Cumple, según folios del 5 al 63 de su oferta y documentos subsanados
ACERO CENTRO AVILÉS, S.A. DE C.V.	Cumple, sin número de folio	Cumple, sin número de folio	Cumple, sin número de folio	Cumple, sin número de folio y documentos subsanados

Por lo anterior, las 4 sociedades cumplieron con los requisitos legales y continuaron en el proceso de evaluación de ofertas.

EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del literal C., de la Sección III del DSO, se procedió a la evaluación financiera requiriendo subsanar lo siguiente:

Ofertante	Nº y fecha de la nota externa	Solicitud de Subsanación
PRODIMAS, S.A. DE C.V.	Ref. UCP-1115/2024, de fecha 6 de septiembre de 2024	El Balance General presenta inconsistencia contra el Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas explicativas No. 7 y 8 del Dictamen Financiero del Auditor Independiente, por lo que, deberá de presentar dichos Estados Financieros debidamente correctos.

En fecha 10 de septiembre de 2024, la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., presentó la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, continuó siendo evaluada.

En cuanto a las sociedades PROINDECA, S.A. DE C.V., QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V., y ACERO CENTRO AVILÉS, S.A. DE C.V., el PEO determinó que cumplieron con la presentación de la documentación financiera, por lo que continuaron en el proceso de evaluación de ofertas.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme al numeral 2.3 del literal C., Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, de la Sección III del DSO, el PEO procedió a la evaluación de la documentación técnica, de acuerdo a lo siguiente:

Ofertante	Formulario F4. Carta Compromiso
PRODIMAS, S.A. DE C.V.	Cumple, según folio 44 de su oferta
PROINDECA, S.A. DE C.V.	Cumple, según folio 57 de su oferta
QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.	Cumple, según folio 95 de su oferta
ACERO CENTRO AVILÉS, S.A. DE C.V.	Cumple sin folio

Por lo anterior, las 4 sociedades cumplieron con los requerimientos técnicos y continuaron siendo evaluadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme el literal C., numeral 2.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA de la Sección III del DSO, se verificó el cumplimiento de la presentación de la Carta Oferta Económica, conforme el formulario F6. “Carta Oferta Económica”, de acuerdo a lo siguiente:

Ofertante	Formulario F4. Carta Oferta Económica
PRODIMAS, S.A. DE C.V.	Cumple, según folio 45 al 47 de su oferta
PROINDECA, S.A. DE C.V.	Cumple, según folio 59 al 61 de su oferta
QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.	Cumple, según folio 100 de su oferta
ACERO CENTRO AVILÉS, S.A. DE C.V.	Cumple sin folio

A continuación, se detallan los ítems ofertados (razonables) por cada sociedad en comparación con el presupuesto:

LOTE 1 SUMINISTRO DE BARRAS DE ACERO, CROMADAS, BRONCE Y BARRAS CUADRADAS											
Asignación presupuestaria						PRODIMAS, S.A. DE C.V.		PROINDECA, S.A. DE C.V.		ACERO CENTRO AVILÉS, S.A. DE C.V.	
Ítem	Nombre del ítem	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario US \$ sin incluir IVA	Total US \$ sin incluir IVA	Precio unitario US \$ sin incluir IVA	Total US \$ sin incluir IVA	Precio unitario US \$ sin incluir IVA	Total US \$ sin incluir IVA	Precio unitario US \$ sin incluir IVA	Total US \$ sin incluir IVA
6	ACERO 1045 DE 100 MM X 3 M	MT	1	299.28	299.28	-	-	363.70	363.70	-	-
7	ACERO 1045 DE 250 MM X 3 M	MT	1	2,409.70	2,409.70	-	-	-	-	-	-
9	ACERO AISI 1020 DE 1.1/4" X 3 M	MT	30	31.37	941.10	21.40	642.00	27.84	835.20	-	-
17	ACERO AISI 4340 DE 1.1/2" X 3 M	MT	15	84.91	1,273.65	0.00	0.00	82.11	1,231.65	115.01	1,725.15
18	ACERO AISI 4340 DE 1.1/4" X 3 M	MT	15	44.63	669.45	40.85	612.75	0.00	0.00	-	-
19	ACERO AISI 4340 DE 100 MM X 3 M	MT	15	499.30	7,489.50	-	-	598.40	8,976.00	-	-
TOTAL US \$					13,082.68		1,254.75		11,406.55		1,725.15

LOTE 2 SUMINISTRO DE PERFILES “W” y TUBO CUADRADO											
Asignación presupuestaria						PRODIMAS, S.A. DE C.V.		PROINDECA, S.A. DE C.V.		QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.	
Ítem	Nombre del ítem	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario US \$ sin incluir IVA	Total US \$ sin incluir IVA	Precio unitario US \$ sin incluir IVA	Total US \$ sin incluir IVA	Precio unitario US \$ sin incluir IVA	Total US \$ sin incluir IVA	Precio unitario US \$ sin incluir IVA	Total US \$ sin incluir IVA
47	PERFIL W10 X 30 LBS/PIE	UNIDAD	3	1,190.35	3,571.05	1,014.60	3,043.80	-	-	-	-
48	PERFIL W12" X 50 LBS/PIE	UNIDAD	40	2,096.22	83,848.80	1,269.00	50,760.00	-	-	1,334.00	53,360.00
49	PERFIL W12" X 58 LBS/PIE	UNIDAD	25	2,431.61	60,790.25	1,530.00	38,250.00	-	-	-	-

LOTE 2 SUMINISTRO DE PERFILES "W" y TUBO CUADRADO											
Asignación presupuestaria						PRODIMAS, S.A. DE C.V.		PROINDECA, S.A. DE C.V.		QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.	
Ítem	Nombre del ítem	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario US \$ sin incluir IVA	Total US \$ sin incluir IVA	Precio unitario US \$ sin incluir IVA	Total US \$ sin incluir IVA	Precio unitario US \$ sin incluir IVA	Total US \$ sin incluir IVA	Precio unitario US \$ sin incluir IVA	Total US \$ sin incluir IVA
50	PERFIL W14" X 120 LBS. / PIE	UNIDAD	20	4,651.36	93,027.20	-	-	-	-	2,994.00	59,880.00
51	PERFIL W8 X 18 LBS/PIE	UNIDAD	3	610.10	1,830.30	695.11	2,085.33	423.20	1,269.60	-	-
52	PERFIL W8" X 35 LBS/PIE	UNIDAD	10	837.90	8,379.00	649.89	6,498.90	0.00	0.00	-	-
TOTAL US \$					251,446.60		100,638.03		1,269.60		113,240.00

En fecha 17 de septiembre de 2024, a través de nota UCP-1189/2024, se consultó a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., si aceptaba o no la reducción de cantidades, de acuerdo a lo siguiente:

LOTE 1 SUMINISTRO DE BARRAS DE ACERO, CROMADAS, BRONCE Y BARRAS CUADRADAS				
Ítem	Descripción	Cantidad	Cantidades a disminuir	Nueva cantidad
19	ACERO AISI 4340 DE 100 MM X 3 M	15	3	12

Dicha sociedad a través de correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2024, manifestó estar de acuerdo con la reducción de cantidades.

A continuación, se presenta el análisis de las ofertas económicas presentadas por cada sociedad, en comparación con el presupuesto de CEPA, obteniendo como resultado los ítems que se recomiendan como primera y segunda opción, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE 1 SUMINISTRO DE BARRAS DE ACERO, CROMADAS, BRONCE Y BARRAS CUADRADAS												
Asignación presupuestaria						Primera opción				Segunda opción		
Ítem	Nombre del ítem	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario sin incluir IVA US \$	Total sin incluir IVA US \$	Cantidad	Precio unitario sin incluir IVA US \$	Total sin incluir IVA US \$	Ofertante	Precio unitario sin incluir IVA US \$	Total sin incluir IVA US \$	Ofertante
9	ACERO AISI 1020 DE 1.1/4" X 3 M	MT	30	31.37	941.10	30	21.40	642.00	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	27.84	835.20	PROINDECA, S.A. DE C.V.
17	ACERO AISI 4340 DE 1.1/2" X 3 M	MT	15	84.91	1,273.65	15	82.11	1,231.65	PROINDECA, S.A. DE C.V.	115.01	1,725.15	ACERO CENTRO AVILÉS, S.A. DE C.V.
18	ACERO AISI 4340 DE 1.1/4" X 3 M	MT	15	44.63	669.45	15	40.85	612.75	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	-	-	No aplica
19	ACERO AISI 4340 DE 100 MM X 3 M	MT	15	499.3	7,489.50	12	598.40	7,180.80	PROINDECA, S.A. DE C.V.	-	-	No aplica
Total sin incluir IVA US \$					10,373.70	Total sin incluir IVA US \$		9,667.20	Total sin incluir IVA US \$		835.20	--

LOTE 2 SUMINISTRO DE PERFILES "W" y TUBO CUADRADO												
Asignación presupuestaria						Primera opción			Segunda opción			
Ítem	Nombre del ítem	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario sin incluir IVA US \$	Total sin incluir IVA US \$	Cantidad	Precio unitario sin incluir IVA US \$	Total sin incluir IVA US \$	Ofertante	Precio unitario sin incluir IVA US \$	Total sin incluir IVA US \$	Ofertante
47	PERFIL W10 X 30 LBS/PIE	Unidad	3	1,190.35	3,571.05	3	1,014.60	3,043.80	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	-	-	No aplica
48	PERFIL W12" X 50 LBS/PIE	Unidad	40	2,096.22	83,848.80	40	1,269.00	50,760.00	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	1,334.00	53,360.00	QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.
49	PERFIL W12" X 58 LBS/PIE	Unidad	25	2,431.61	60790.25	25	1,530.00	38,250.00	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	-	-	No aplica
50	PERFIL W14" X 120 LBS. / PIE	Unidad	20	4,651.36	93,027.20	20	2,994.00	59,880.00	QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.	-	-	No aplica
51	PERFIL W8 X 18 LBS/PIE	Unidad	3	610.1	1,830.30	3	423.20	1,269.60	PROINDECA, S.A. DE C.V.	695.11	2,085.33	PRODIMAS, S.A. DE C.V.
52	PERFIL W8" X 35 LBS/PIE	Unidad	10	837.9	8,379.00	10	649.89	6,498.90	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	-	-	No aplica
Total sin incluir IVA US \$					251,446.60	Total sin incluir IVA US \$		159,702.30	Total sin incluir IVA US \$		55,445.33	

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del Anexo 1 del DSO, el PEO recomienda adjudicar parcialmente de la siguiente manera:

- ✓ A la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., los ítems 17 y 19 del Lote 1 y el ítem 51 del Lote 2, por un monto de US \$9,682.05 sin incluir IVA y US \$10,940.72 IVA incluido, por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, legales, financieros y económicos; y de acuerdo al análisis de razonabilidad de precios, se pagará un precio razonable.
- ✓ A la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., los ítems 9 y 18 del Lote 1 y los ítems 47, 48, 49 y 52 del Lote 2, por un monto de US \$99,807.45 sin incluir IVA y US \$112,782.42 IVA incluido, por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, legales, financieros y económicos; y de acuerdo al análisis de razonabilidad de precios, se pagará un precio razonable.
- ✓ A la sociedad QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V., el ítem 50 del Lote 2, por un monto de US \$59,880.00 sin incluir IVA y US \$67,664.40 IVA incluido, por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, legales, financieros y económicos; y de acuerdo al análisis de razonabilidad de precios, se pagará un precio razonable.

Asimismo, el PEO recomienda declarar desiertos los ítems 6 y 7 del Lote 1, por superar la asignación presupuestaria.

El resumen de la evaluación económica es el siguiente:

Montos	Total presupuesto	Monto adjudicado	Ahorro	Monto declarado desierto	Cantidad de ítems adjudicados	Cantidad de ítems declarados desiertos
Monto sin incluir IVA US \$	261,820.30	177,153.90	81,957.42	2,708.98	10	2
IVA US \$	34,036.64	23,030.01	10,654.46	352.17		
Monto IVA incluido US \$	295,856.94	200,183.91	92,611.88	3,061.15		

El PEO verificó nuevamente en los sitios web de COMPRASAL, DINAC y de la DOM, que las sociedades a quienes se les recomienda la adjudicación, no forman parte de la lista de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 21, 22, 96, 100, 101, 108, 116 y 177 de la Ley de Compras Públicas; artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea; artículos 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Lineamiento No 1.05 “Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio, en procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías”, emitido por la DINAC el 11 de marzo de 2023.

Numerales 1.3, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del literal C., y numeral 11 del literal D., de la Sección III y numeral 3 del Anexo 1 del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-18/2024, “Suministro de materiales metálicos para la fabricación de piezas y estructuras para los sistemas y equipos operativos del Puerto de Acajutla”, parcialmente de la siguiente manera a las sociedades: PROINDECA, S.A. DE C.V., por US \$10,940.72, PRODIMAS, S.A. DE C.V., por US \$112,782.42 y QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V., por US \$67,664.40, todos los montos IVA incluido, para un plazo contractual de 110 días calendario para el Lote 1 y 140 días calendario para el Lote 2, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y declarar desiertos los ítems 6 y 7 del Lote 1 por superar la asignación presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

1° Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-18/2024, “Suministro de materiales metálicos para la fabricación de piezas y estructuras para los sistemas y equipos operativos del Puerto de Acajutla”, para un plazo contractual de 110 días calendario para el Lote 1 y 140 días calendario para el Lote 2, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, de acuerdo al siguiente detalle:

a) A la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., un monto total de US \$10,940.72 IVA incluido, de acuerdo a lo siguiente:

Lote 1 SUMINISTRO DE BARRAS DE ACERO, CROMADAS, BRONCE Y BARRAS CUADRADAS				
Ítem	Descripción de bienes	Cantidad	Precio unitario sin incluir IVA US \$	Total sin incluir IVA US \$
17	ACERO AISI 4340 DE 1.1/2" X 3 M	15	82.11	1,231.65
19	ACERO AISI 4340 DE 100 MM X 3 M	12	598.40	7,180.80
Sub total Lote 1 sin incluir IVA US \$				8,412.45

Continuación Punto IV

4j

LOTE 2 SUMINISTRO DE PERFILES "W" y TUBO CUADRADO				
Ítem	Descripción de bienes	Cantidad	Precio unitario sin incluir IVA US \$	Total sin incluir IVA US \$
51	PERFIL W8 X 18 LBS/PIE	3	423.20	1,269.60
Sub total Lote 2 sin incluir IVA US \$				1,269.60
Total lote 1 y 2 sin incluir IVA US \$				9,682.05
13% IVA US \$				1,258.67
Monto total lote 1 y 2 IVA incluido US \$				10,940.72

- b) A la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$112,782.42 IVA incluido, de acuerdo a lo siguiente:

Lote 1 SUMINISTRO DE BARRAS DE ACERO, CROMADAS, BRONCE Y BARRAS CUADRADAS				
Ítem	Descripción de bienes	Cantidad	Precio unitario sin incluir IVA US \$	Total sin incluir IVA US \$
9	ACERO AISI 1020 DE 1.1/4" X 3 M	30	21.40	642.00
18	ACERO AISI 4340 DE 1.1/4" X 3 M	15	40.85	612.75
Sub total Lote 1 sin incluir IVA US \$				1,254.75
LOTE 2 SUMINISTRO DE PERFILES "W" y TUBO CUADRADO				
Ítem	Descripción de bienes	Cantidad	Precio unitario sin incluir IVA US \$	Total sin incluir IVA US \$
47	PERFIL W10 X 30 LBS/PIE	3	1,014.60	3,043.80
48	PERFIL W12" X 50 LBS/PIE	40	1,269.00	50,760.00
49	PERFIL W12" X 58 LBS/PIE	25	1,530.00	38,250.00
52	PERFIL W8" X 35 LBS/PIE	10	649.89	6,498.90
Sub total Lote 2 sin incluir IVA US \$				98,552.70
Total lote 1 y 2 sin incluir IVA US \$				99,807.45
13% IVA US \$				12,891.51
Monto total lote 1 y 2 IVA incluido US \$				112,782.42

- c) A la sociedad QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$67,664.40 IVA incluido, de acuerdo a lo siguiente:

LOTE 2 SUMINISTRO DE PERFILES "W" y TUBO CUADRADO				
Ítem	Descripción de bienes	Cantidad	Precio unitario sin incluir IVA US \$	Total sin incluir IVA US \$
50	PERFIL W14" X 120 LBS. / PIE	20	2,994.00	59,880.00
Sub total Lote 2 sin incluir IVA US \$				59,880.00
13% IVA US \$				7,784.40
Monto total lote 2 IVA incluido US \$				67,664.40

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Víctor Alfredo Cortez Gutiérrez, Supervisor Interino de la Unidad de Obra de Banco de la Sección Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla.
- 3° Declarar desiertos los siguientes ítems por superar a asignación presupuestaria:

Lote 1 SUMINISTRO DE BARRAS DE ACERO, CROMADAS, BRONCE Y BARRAS CUADRADAS					
Ítem	Nombre del ítem	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario sin incluir IVA US \$	Total sin incluir IVA US \$
6	ACERO 1045 DE 100 MM X 3 M	MT	1	299.28	299.28
7	ACERO 1045 DE 250 MM X 3 M	MT	1	2,409.70	2,409.70

- 4° Autorizar a la UCP para gestionar un nuevo proceso de compra para los ítems declarados desiertos, de conformidad con la LCP.

Continuación Punto IV

4k

- 5° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 6° Autorizar al Presidente, en su calidad de Representante Legal para firmar los contratos y en su defecto al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo.
- 7° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP). El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-43/2024, “Suministro de tóner para equipos de la marca XEROX del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, la lista corta de invitados, el nombramiento de los evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, posee equipos de la marca XEROX, para los cuales es necesario la adquisición de tóner de la misma marca, para su buen funcionamiento.

El Comité de Gestión de Compras, en fecha 4 de octubre de 2023, adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-30/2023, “Suministro de tóner de la marca XEROX para las empresas de CEPA”, a la sociedad Productive Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V., por un monto total de US \$13,961.15 IVA incluido; y para un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Mediante el ordinal quinto del Punto Noveno del Acta número 0051, de fecha 16 de agosto de 2024, Junta Directiva autorizó dejar sin efecto el proceso de Contratación Directa con proveedor único CEPA CD-36/2024, “Suministro de tóner para equipos de la marca XEROX del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que el proceso fue promovido con la modalidad de proveedor único con la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., tomando como base legal, el literal b) del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

No obstante, el día programado para la recepción y apertura de ofertas, se recibieron ofertas de las sociedades PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., comprobándose que existen más proveedores en el mercado para el suministro objeto del proceso CEPA CD-36/2024, por lo que no procedió continuar con el desarrollo del proceso de contratación bajo la modalidad de proveedor único.

II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-43/2024, “Suministro de tóner para equipos de la marca XEROX del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, la lista corta de invitados, el nombramiento de los evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA).

Considerando que:

Para el año 2024, se verificó la existencia actual del suministro de tóner para equipos de la marca XEROX, en los almacenes de materiales de CEPA. Este análisis detallado permite optimizar los procesos de adquisición, asegurando una gestión eficiente de los recursos y evitando excesos o faltantes innecesarios.

Este análisis permitió contrastar el histórico de consumo con las solicitudes de cada empresa de CEPA, así como el inventario disponible en los almacenes de materiales, facilitando así la revisión y justificación de las cantidades solicitadas.

Este proceso garantiza que únicamente se adquiera lo estrictamente necesario para mantener la continuidad de las actividades operativas y administrativas de las empresas de CEPA, especialmente aquellas que dependen de materiales informáticos para llevar a cabo sus tareas.

La adquisición de tóner de la marca Xerox, es realizada de manera consolidada por la Gerencia de Sistemas de Información, en conjunto con las secciones de Informática de las empresas de CEPA, y para determinar las necesidades del suministro de cada una desarrolló las siguientes actividades:

Descripción	Monto (US \$) IVA incluido	Resumen de Justificación
Consumibles para Impresores Xerox.	6,104.26	<p>La adquisición del tóner solicitado es necesaria para mantener en funcionamiento los impresores utilizados por las empresas de CEPA, esto garantizará que se pueda atender a los usuarios que solicitan servicios en las diversas actividades operativas y administrativas, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impresión de documentos de facturación - Impresión de informes externos - Impresión de informes internos - Impresión de formularios definidos en los procedimientos internos - Impresión de informes gerenciales - Impresión de informes financieros y fiscales - Impresión de memorandos y sus anexos - Impresión de contratos - Impresión de Anexos de las Planillas de Pago Quincenal - Impresión de la Declaración Renta Mensual para Hacienda - Impresión de Nota de Abono de los Proveedores - Impresión de Formularios F9 y F10 para Hacienda - Impresión de la Documentación de Respaldo de la emisión de Cheques para pago de proveedores - Otros.

De acuerdo a lo anterior, y a las necesidades reales, se determinó que únicamente se requiere la compra del suministro para el AIES-SOARG. En cuanto al Puerto de Acajutla y Oficina Central, no requerirán del suministro de tóner marca XEROX, de acuerdo a sus existencias y su uso. El Puerto de La Unión no posee equipos de dicha marca.

Justificación Técnica: “Debido que los impresores son de la marca XEROX es necesario que los consumibles (tóner) a utilizar sean de la misma marca, para evitar inconvenientes en la funcionalidad y daños en los equipos.

En ese sentido, el Gerente de Sistemas de Información mediante memorando GASI-176/2024 y requisición No. 224/2024, con un monto de US \$5,402.00, sin incluir IVA y US \$6,104.26 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar el suministro de tóner para equipos de la marca XEROX del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez

La UCP verificó que la requisición de compra para este proceso, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

La Unidad Solicitante, en cumplimiento a lo establecido en los literales c) y d) del artículo 23 de la LCP “De los solicitantes y sus responsabilidades”, determinó la necesidad y realizó el sondeo de mercado, con el cual pudo verificar la viabilidad técnica y económica para esta contratación.

El artículo 24 de la LCP, establece lo siguiente: *“Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; (...)”*

Asimismo, el artículo 89 de la LCP establece que: *“La lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de Contratación Directa u otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, oferentes y contratistas de la institución contratante”*, por lo que, para la promoción del presente proceso, se recomienda autorizar una lista corta de invitados de acuerdo al siguiente detalle:

1. Sistemas Flexibles, S.A. de C.V.
2. STB Computer, S.A. de C.V.
3. Productive Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V.
4. Ludis Susana Rivas Castellón

Se verificó en el sitio web de COMPRASAL, DINAC y DOM, que las sociedades y persona natural a invitar, no forman parte del listado de inhabilitados o incapacitados para ofertar y contratar.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) *“Principio de transparencia”* y e) *“Principio de libre competencia”* del artículo 5 y artículo 87 de la LCP, la documentación relativa a la promoción se publicará mediante los sitios web de COMPRASAL y CEPA.

Actualización de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024:

Datos del proceso		
Empresa de CEPA	AIES-SOARG	
Unidad Solicitante	UNIDAD DE INFORMÁTICA	
Correlativo interno PAC-SADFI	Sin correlativo	
Actualización de la PAC		
Descripción	PAC modificada	Actualización a la PAC
Modalidad de contratación	Contratación Directa	Contratación Directa
Nombre del proceso	Suministro de tóner para equipos de la marca XEROX del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	Suministro de tóner para equipos de la marca XEROX del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez
Período de ejecución	Julio-Agosto	Septiembre-Noviembre
Monto	US \$5,402.00 sin incluir IVA	US \$5,402.00 sin incluir IVA
Correlativo institucional del proceso (información adicional)	CEPA CD-36/2024	CEPA CD-43/2024

Justificación de la Unidad Solicitante: se solicita nuevamente la actualización a la PAC, debido que el primer proceso fue declarado sin efecto y es necesario promover nuevamente el proceso de compra.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 9, 18, 19, 20, 23, 24, 41 literal b), 87 y 89 de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento N° LIN-2024-003 “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas de fecha 5 de febrero de 2024.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente de Sistemas de Información Interino, recomienda a Junta Directiva emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-43/2024, “Suministro de tóner para equipos de la marca XEROX del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, la lista corta de invitados, el nombramiento de los evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-43/2024, “Suministro de tóner para equipos de la marca XEROX del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-43/2024, “Suministro de tóner para equipos de la marca XEROX del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 3° Autorizar la lista corta de invitados a participar en este proceso, de la siguiente manera:
 1. Sistemas Flexibles, S.A. de C.V.
 2. STB Computer, S.A. de C.V.
 3. Productive Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V.
 4. Ludis Susana Rivas Castellón
- 4° Nombrar como Evaluador Técnico y Analista de Razonabilidad de Precios, al ingeniero Adán Enrique Molina Rivas, Administrador de Infraestructura Informática de Oficina Central y como Asesora Legal a la licenciada Andrea Leticia Sánchez de Montoya, Abogada III de la Gerencia Legal.
- 5° Instruir a la Jefa Interina de la UCP para notificar a los evaluadores el respectivo nombramiento y sus responsabilidades para tal función, conforme al Acuerdo de Junta Directiva, mediante el Punto Décimo del Acta número 0053 de fecha 30 de agosto de 2024.
- 6° Realizar las publicaciones correspondientes conforme al artículo 87 de la LCP, a través de la UCP.
- 7° Autorizar la modificación a la PAC 2024, para el presente proceso.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-44/2024, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las subestaciones de 10 MVA y Maniobras del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad SIEMENS, S.A., representante exclusivo de Siemens Aktiengesellschaft en El Salvador, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento de los evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

La Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, tiene bajo su responsabilidad el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de distribución eléctrica de potencia.

La red de distribución eléctrica en media tensión cuenta con 34 subestaciones, que suministran energía eléctrica a todas las edificaciones que componen la infraestructura aeroportuaria, así como a todos los equipos de ayuda a la navegación aérea que proporcionan la seguridad operacional y el confort a los pasajeros de la terminal aérea.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2882, de fecha 24 de octubre de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-13/2017, “Construcción de Sub-Estación de Maniobras y Suministro e Instalación de Sub-Estación Eléctrica para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la Participación Conjunta de Oferentes SIEMENS – CIDECA, representada legalmente por el señor Rafael Antonio Quiñonez Salvador, por un monto de US \$6,937,322.94 sin incluir IVA y para un plazo contractual de doscientos ochenta (280) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. Los trabajos finalizaron en el año 2019, obteniendo como resultado equipos con tecnología de punta; sin embargo, actualmente requieren mantenimiento a toda su infraestructura de control y potencia.

II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-44/2024, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las subestaciones de 10 MVA y Maniobras del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad SIEMENS, S.A., representante exclusivo de Siemens Aktiengesellschaft en El Salvador, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento de los evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- El sistema de distribución de energía eléctrica de las subestaciones de 10 MVA y Maniobras del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, es el conjunto de equipos que permiten energizar en forma segura y fiable las cargas eléctricas conectadas a un ramal eléctrico, el cual está compuesto por pararrayos limitadores de sobre tensión, interruptores de potencia que son capaces de realizar la apertura del sistema eléctrico a plena carga, transformadores de corriente que mantienen el control de la capacidad de amperaje que circula por los cables de alimentación y que a su vez sirve como limitadora para no poner en riesgo los demás componentes de la subestación.
- El sistema eléctrico, además, cuenta con relés de protección, los cuales se encargan de garantizar que cualquier falla que ocurra pueda ser aislada por los interruptores y que ésta no perjudique los transformadores de potencia y las cargas que se conectan a estos.
- Además, se cuenta con reguladores de voltaje, los cuales se encargan de mantener los parámetros dentro de los estándares de utilidad. Todos estos sistemas eléctricos son monitoreados por un control de datos y sistema SCADA, que permite vigilar u observar en tiempo real el estado de operación de todos los equipos y subestaciones que se encuentran interconectadas a la subestación de 10 MVA, incluyendo esta última con todos los equipos de potencia.
- Los equipos instalados en esta subestación son los siguientes:
 - ✓ Interruptores de potencia marca SIEMENS, modelo 3AP1 FG para una tensión nominal de 145,000V (145 kV) con presión de gas SF6
 - ✓ Pararrayos SIEMENS H-POS: 780; 3EL2 054-2PF31-4XF1 y 3EL1 054-1PH21-4XF1
 - ✓ Transformador de potencia tipo subestación marca SIEMENS, tipo c KOUM 1168 17 S/44
 - ✓ Celdas de potencia y protección, marca SIEMENS, tipo GM-SG-AR, modelo E50001-F710-A230-V3-4A00
 - ✓ Interruptores VCB tipo GMSG 5Kv, modelo E50001-F710-A230-X-4A0
 - ✓ Reguladores de voltaje de distribución marca SIEMENS, tipo JFR, modelo MJ-5 y el sistema de adquisición de datos para control y monitoreo Sistema SCADA, SIEMENS, SIMATIC PCS7
- **Justificación Técnica del requerimiento:** Los sistemas de subestaciones de 10 MVA y Maniobras requieren de mantenimiento y soporte técnico del software, así como la sustitución de componentes de control que se encuentran dañados; además de la calibración del relé de protección que comandan los interruptores de potencia y que son los que salvaguardan a todo el sistema eléctrico en caso de fallas, ya sea por cortocircuito o sobre corriente; así como por fallas externas de sobrevoltajes y bajos voltajes que ponen en riesgo la operatividad de la subestación.

Dichos mantenimientos y actualizaciones de software deben realizarse por una entidad autorizada por el fabricante de los equipos, a fin de que estos sistemas operen en las condiciones adecuadas, según su finalidad de protección a los equipos de potencia que los requieren. Esto debido a que los protocolos de comunicación y software necesarios para reprogramar los sistemas de control y actualización, requieren patente, la cual solo es suministrada por el fabricante de los equipos (SIEMENS) y por empresas autorizadas y capacitadas por el fabricante para dar mantenimiento.

Así mismo, para la realización de los mantenimientos, es necesario la utilización de equipos que permitan realizar pruebas de operación a los equipos instalados en el aeropuerto, las cuales determinan su correcta operación y confiabilidad en el manejo de fallas en los sistemas eléctricos que controlan.

Cabe mencionar que, en los años 2019 y 2021 la sociedad SIEMENS, S.A., efectuó dos mantenimientos como parte de la **garantía de fabricación de los equipos**, de la Licitación Abierta CEPA LA-13/2017, los cuales sirvieron para mantener operativos los sistemas y actualización de los softwares de estos, así como del sistema de control SCADA.

Posterior a estos mantenimientos, la Sección Electromecánica del AIES-SOARG ha realizado mantenimientos superficiales a todos los sistemas.

- El servicio de mantenimiento solicitado por la Sección Electromecánica del AIES-SOARG, consistirá en: reprogramar y actualizar el sistema operativo de los diferentes relés de protección y sistema de control y monitoreo SCADA, reprogramación y pruebas de operación de los sistemas de discriminación de energía comercial-generator, sustitución de sellos de retención de transformadores de medición de corriente, así como las pruebas de operación y apertura por fallas eléctricas, entre otras pruebas que se realizan para comprobar el correcto funcionamiento de cada equipo.
- Debido a las fallas eléctricas en el período de enero a julio de 2024, la Empresa Transmisora de El Salvador (ETESAL) y la Distribuidora Eléctrica DELSUR, S.A. DE C.V., realizaron un análisis de calidad de energía eléctrica y observaron la necesidad de actualización y reprogramación de los sistemas, y recomendaron la revisión de operación de cada equipo.
- Por todo lo anterior, surge la necesidad de brindar el mantenimiento adecuado a los equipos, debido a que no están realizando su función al 100%, sobrepasando los límites programados de protección a la red eléctrica, por lo que estos sistemas de control y potencia son marca SIEMENS, y requieren software con licencia de fábrica, del sistema SCADA, relés de protección, interruptores de potencia, transformadores y reguladores de voltaje, etc.

Se requiere que estos trabajos sean realizados por el fabricante de los equipos, siendo la sociedad SIEMENS, S.A., quien cuenta con la representación exclusiva en El Salvador, según certificado emitido por el fabricante Siemens Aktiengesellschaft. Dicha información fue verificada por la Unidad Solicitante a través de carta emitida por dicho fabricante, que dice lo siguiente: *“Por medio de la presente, hacemos constar que los Servicios y Equipos Marca Siemens, pertenecientes al Portafolio de Fabricación de la Unidad de Negocio **“Smart Infrastructure Electrification & Automation (SI EA)”** de Siemens Aktiengesellschaft de Alemania e Instalados en la **Subestación Principal de 10 MVA; Subestaciones de Maniobras y Subestación 2 de CEPA** Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de manera oficial Siemens, S.A. de El Salvador, cuenta con el derecho de **representación y exclusividad en El Salvador**, según se acredita en el Certificado de Representación adjunto.*

Asimismo, el Certificado de Representación del fabricante Siemens Aktiengesellschaft, dice lo siguiente: *“El derecho de representación y distribución es **exclusivo para El Salvador, Honduras, Panamá y República Dominicana** y no exclusivo para las Bahamas, Barbados, Dominica, Granada, Haití y Jamaica, con referencia al siguiente producto contractual: **Smart Infrastructure: (SI), Electrification & Automation (SI EA)**.*

La vigencia del Certificado de Representación es del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

- El artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece que: *“Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.—Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:--b)cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública”*, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las subestaciones de 10 MVA y Maniobras, debe efectuarse con la sociedad SIEMENS, S.A., representante exclusivo de Siemens Aktiengesellschaft en El Salvador.

Por lo anterior, el Supervisor Electricista del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando JEM-311/2024, y requisición No. 356/2024, por un monto de US \$80,000.00 sin incluir IVA y US \$90,400.00 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las subestaciones de 10 MVA y maniobras, con la sociedad SIEMENS, S.A., representante exclusivo de Siemens Aktiengesellschaft en El Salvador, conforme al literal b) del artículo 41 de la LCP.

La UCP verificó que la requisición de compra para este proceso, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

Por otra parte, la Unidad Solicitante, en cumplimiento a lo establecido en los literales c) y d) del artículo 23 de la LCP “De los solicitantes y sus responsabilidades”, determinó la necesidad y realizó el sondeo de mercado, con el cual pudo verificar la viabilidad técnica y económica para esta contratación.

El artículo 24 de la LCP, establece lo siguiente: *“Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; (...)”*

Se verificó en el sitio web de COMPRASAL, DINAC y la DOM, que la sociedad a invitar, no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) “Principio de transparencia” y e) “Principio de libre competencia” del artículo 5 y artículo 87 de la LCP, la documentación relativa a la promoción se publicará mediante los sitios web de COMPRASAL y CEPA.

Actualización de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024:

La Unidad Solicitante, no incluyó el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las subestaciones de 10 MVA y Maniobras del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, dentro de la PAC 2024; sin embargo, se realizó modificación de acuerdo a lo siguiente:

Datos del proceso		
Empresa de CEPA	AIES-SOARG	
Unidad Solicitante	BAJA TENSIÓN	
Correlativo interno PAC-SADFI	Sin correlativo	
Actualización de la PAC		
Descripción	PAC actual	Modificación a la PAC
Modalidad de contratación	N/A	Contratación Directa con Proveedor Único
Nombre del proceso	N/A	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las subestaciones de 10 MVA y Maniobras de Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez
Periodo de ejecución	N/A	Septiembre-octubre
Monto programado	N/A	US \$80,000.00 sin incluir IVA
Correlativo institucional del proceso (información adicional)	--	CD-44/2024

Justificación de la Unidad Solicitante: El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, no incluyó en la PAC 2024, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las subestaciones de 10 MVA y Maniobras, sin embargo, cuenta con la disponibilidad presupuestaria, por lo que se disminuyeron montos de los siguientes procesos:

Correlativo PAC, según SADFI	Nombre proceso PAC	Monto disminución sin incluir IVA US \$
CONSU063	SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS	7,831.50
SERVAIES008	PRUEBA DE CONTENIDO DE AZUFRE CORROSIVO EN TRANSFORMADORES	12,400.00
SERVAIES012	ANÁLISIS DE ACEITE DE TRANSFORMADORES DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	2,055.00
SERVAIES020	SERVICIO DE REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO PARA EQUIPO INDUSTRIAL	8,000.00
SERVAIES023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CORTINAS ELECTROMECÁNICAS	20,000.00
SERVAIES021	MANTENIMIENTO PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y EQUIPOS DE ALTA TENSIÓN	29,713.50
Total US \$		80,000.00

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18, 19, 20, 23, 24, 41 literal b) y 87 de la Ley de Compras Públicas.
Lineamiento N° LIN-2024-003 “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas, de fecha 5 de febrero de 2024.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Supervisor Electricista del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-44/2024, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las subestaciones de 10 MVA y Maniobras del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad SIEMENS, S.A., representante exclusivo de Siemens Aktiengesellschaft en El Salvador, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento de los evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-44/2024, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las subestaciones de 10 MVA y Maniobras del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-44/2024, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las subestaciones de 10 MVA y Maniobras de Aeropuerto Internacional del El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad SIEMENS, S.A., representante exclusivo de Siemens Aktiengesellschaft en El Salvador, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta e invitar a la sociedad para que presente oferta.
- 3° Nombrar como Técnico Evaluador y Analista de Razonabilidad de Precios al Ing. Ronald Iván Orellana García, Supervisor Electricista del AIES-SOARG y como Asesora Legal a la licenciada Daniela Patricia Soriano Mónico, Abogada III de la Gerencia Legal.
- 4° Instruir a la Jefa Interina de la UCP para que notifique a los evaluadores, el respectivo nombramiento y sus responsabilidades para tal función, conforme al Acuerdo de Junta Directiva mediante el Punto Décimo del Acta número 0053 de fecha 30 de agosto de 2024.
- 5° Autorizar la modificación a la PAC para el presente proceso.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-45/2024, “Sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en plataformas de estacionamiento 15, 16, 17 y 18, fase 1, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, la lista corta de invitados, el nombramiento de los evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta operativamente con un total de 22 plataformas de estacionamiento de aeronaves: 18 de ellas son de concreto hidráulico y 4 de concreto asfáltico.

Las 4 plataformas de estacionamiento de pavimento asfáltico, actualmente de la 15 a la 18, fueron conocidas anteriormente como plataformas remotas con numeración: 1, 1A, 2, 2A y 3, construidas en el año 1994, dichos pavimentos tienen a la fecha más de 30 años de uso.

En el año 2012, se realizaron trabajos de recarpeteo y bacheo en estas plataformas de estacionamiento de aeronaves, con el objeto de mantener la operatividad y nivel de servicio de las mismas, posteriormente y hasta la fecha, el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ha realizado únicamente mantenimientos correctivos, tales como trabajos de bacheo en las zonas que se deterioran por su uso y tiempo de servicio.

El Departamento de Mantenimiento del AIES-SOARG, realizó sondeos de campo para obtener la estructura actual de dichas plataformas, las cuales están compuestas por un espesor promedio de 20.0 cm de carpeta asfáltica, 25.0 cm de base granular y 40.0 cm de sub-base mejorada constituida por una arena limosa (SM) o comúnmente conocida como “tierra blanca”. Desde su construcción hasta febrero de 2022, en dichas plataformas se estacionaban principalmente aeronaves con capacidades entre 60 a 90 personas, tipo Bravo, tales como: ATR, EMBRAER y de aviación general, que operaban en modalidad remota.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 0051 de fecha 16 de agosto de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Competitiva CEPA LC-23/2024, “Sustitución de Pavimento Asfáltico por Concreto Hidráulico en Plataformas de Estacionamiento 15, 16, 17 y 18, Fase 1, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, sin embargo, mediante el Punto Octavo del Acta número 0058 de fecha 20 de septiembre de 2024, Junta Directiva autorizó declarar desierta, por ausencia de ofertantes

II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-45/2024, “Sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en plataformas de estacionamiento 15, 16, 17 y 18, fase 1, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, la lista corta de invitados, el nombramiento de los evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA).

Considerando que:

Con el inicio de las operaciones en la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, fase I, que se inauguró el 8 de febrero de 2022, aumentó la frecuencia de utilización de las plataformas de la número 15 a la 18, que cuentan con sus respectivos puentes de abordaje, y aumentó las cargas a las que están sometidos dichos pavimentos asfálticos, ya que las aeronaves que se utilizan en dichas zonas transportan un aproximado de 120 a 140 pasajeros, tipo Charly, tales como: Airbus-A319, Airbus-A320, Airbus-A321 y Boeing 737, esta situación ha generado deformaciones y daños más frecuentes en las plataformas de estacionamiento, lo que genera mayores gastos de mantenimiento, quejas e incomodidades a los pilotos de las aeronaves que utilizan dichas plataformas.

En los últimos años, a las Plataformas de Estacionamiento 15, 16, 17 y 18, solamente se les ha brindado mantenimiento preventivo, para evitar la presencia de partículas que puedan causar daños a las turbinas de los aviones o al personal que se encuentra en las plataformas, técnicamente llamado FOD (Foreign Object Damage/Daño por objeto extraño); sin embargo, el deterioro de las mismas actualmente es mayor, por lo que es necesario sustituirlas por pavimento de concreto hidráulico, para disminuir los daños que presentan actualmente y evitar que las aeronaves que transitan a través de ellas sufran daños en llantas y/o turbinas, por la succión de pétreos u otros materiales provenientes del deterioro del pavimento asfáltico.

La Autoridad de Aviación Civil mediante nota AAC-AGA-LL-307-EXT-2023, de fecha 3 de noviembre de 2023, remitió a la Administración del Aeropuerto, cinco (5) no conformidades, encontradas como resultado de la auditoría realizada en el área de Pavimentos existentes en dicho Aeropuerto, dentro de las cuales incluía la N° 23/2023, y en el reporte de acciones correctivas sección C., estableció lo siguiente: “...y 15, 16, 17, 18 *ahuellamiento. Se creará un proyecto que consistirá en la sustitución de pavimento asfáltico por pavimento hidráulico como presupuesto de institución 2024 y proyecto POA con presupuesto de \$2,900,000.00 como Fase I*”.

Es de tomar en cuenta, que el aeropuerto debe mantener pavimentos con suficiente capacidad estructural, así como implementar las medidas correctivas adquiridas ante la Autoridad de Aviación Civil, en el sentido de construir una estructura de pavimento de concreto en sustitución al pavimento asfáltico y de esta manera cumplir con lo establecido en la **RAC 139.320 Áreas pavimentadas**, que establece: “*El pavimento debe estar libre de fallas estructurales como rajaduras, deformaciones, acanaladuras y baja resistencia al deslizamiento de la superficie que pudieran afectar el control direccional de una aeronave...*”.

El incumplimiento a lo antes referido, generaría dificultades para obtener el Certificado de Operador de Aeródromo que está en proceso de certificación.

Por lo antes expuesto y considerando que la Licitación Competitiva CEPA LC-23/2024, fue declarada desierta y con base en el literal g) del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, indica que la contratación directa: “*Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.--Debido a su naturaleza, procede*

únicamente para las siguientes circunstancias o causales: (...) g) Después de haber sido declarada desierta una licitación”; se gestionarán los trabajos de sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en plataformas de estacionamiento 15, 16, 17 y 18, fase 1 para el AIES-SOARG por medio de una Contratación Directa con Competencia.

La Contratación Directa con Competencia, se respalda en razón que, la Licitación Competitiva CEPA LC-23/2024, “Sustitución de Pavimento Asfáltico por Concreto Hidráulico en Plataformas de Estacionamiento 15, 16, 17 y 18, Fase 1, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, fue gestionada oportunamente, sin embargo, fue declarada desierta, por tanto, se cumple con lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

Por consiguiente, el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando DMAIES-163/2024 y requisición número 319/2024, por un monto de US \$3,096,200.00 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) gestionar la contratación de la obra para la sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en las Plataformas de Estacionamiento 15, 16, 17 y 18, Fase I, y de acuerdo al literal g) del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas (LCP), se llevará a cabo por Contratación Directa con Competencia.

La UCP verificó que la requisición de compra para este proceso, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

Por otra parte, la Unidad Solicitante, en cumplimiento a lo establecido en los literales c) y d) del artículo 23 de la LCP, realizó el sondeo de mercado, con el cual pudo verificar la viabilidad técnica y económica para esta contratación.

La Unidad Solicitante, en cumplimiento a lo establecido en los literales c) y d) del artículo 23 de la LCP “De los solicitantes y sus responsabilidades”, determinó la necesidad y realizó el sondeo de mercado, con el cual pudo verificar la viabilidad técnica y económica para esta contratación.

El artículo 24 de la LCP, establece lo siguiente: *“Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; (...)”*

Asimismo, el artículo 89 de la LCP establece que: *“La lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de Contratación Directa u otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, oferentes y contratistas de la institución contratante”*, por lo que, para la promoción del presente proceso, se recomienda autorizar una lista corta de invitados de acuerdo al siguiente detalle:

1. CORTEN, S.A. de C.V.
2. Inversiones OMNI, S.A. de C.V.
3. Constructora DISA, S.A. de C.V.

Se verificó en el sitio web de COMPRASAL, DINAC y DOM, que las sociedades a invitar, no forman parte del listado de inhabilitados o incapacitados para ofertar y contratar.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) “*Principio de transparencia*” y e) “*Principio de libre competencia*” del artículo 5 y artículo 87 de la LCP, la documentación relativa a la promoción se publicará mediante los sitios web de COMPRASAL y CEPA.

Actualización de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024:

Datos del proceso		
Empresa de CEPA	AIES-SOARG	
Unidad Solicitante	Plataforma de Estacionamiento	
Correlativo interno PAC-SADFI	Sin correlativo	
Actualización de la PAC		
Descripción	PAC modificada	Actualización a la PAC
Modalidad de contratación	Licitación Competitiva	Contratación Directa con Competencia
Nombre del proceso	Sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en plataformas de estacionamiento 15, 16, 17 y 18, fase 1, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	Sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en plataformas de estacionamiento 15, 16, 17 y 18, fase 1, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez
Periodo de ejecución	Agosto -noviembre	Septiembre - noviembre
Monto	US \$2,740,000.00 sin incluir IVA	US \$2,740,000.00 sin incluir IVA
Correlativo institucional del proceso (información adicional)	CEPA LC-23/2024	CEPA CD-45/2024

Justificación de la Unidad Solicitante: se solicita nuevamente la actualización a la PAC, debido que el primer proceso fue declarado desierto y es necesario promover nuevamente el proceso de compra.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 9, 18, 19, 20, 23, 24, 41 literal g), 87 y 89 de la Ley de Compras Públicas.
Lineamiento N° LIN-2024-003 “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas, de fecha 5 de febrero de 2024.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento, recomienda a Junta Directiva emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-45/2024, “Sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en plataformas de estacionamiento 15, 16, 17 y 18, fase 1, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, la lista corta de invitados, el nombramiento de los evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-45/2024, “Sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en plataformas de estacionamiento 15, 16, 17 y 18, fase 1, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

- 2° Autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-45/2024, “Sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en plataformas de estacionamiento 15, 16, 17 y 18, fase 1, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 3° Autorizar la lista corta de invitados a participar en este proceso, de la siguiente manera:
 1. CORTEN, S.A. de C.V.
 2. Inversiones OMNI, S.A. de C.V.
 3. Constructora DISA, S.A. de C.V.
- 4° Nombrar como Evaluador Técnico y Analista de Razonabilidad de Precios, a los ingenieros Alejandro Ernesto Cruz, Supervisor de Obras Civiles, José Ernesto Hernández, Coordinador de Proyectos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y como Asesor Legal al licenciado Jorge Dagoberto Coto, Coordinador del Departamento de Procesos Administrativos y Procuración de la Gerencia Legal.
- 5° Instruir a la Jefa Interina de la UCP para notificar a los evaluadores el respectivo nombramiento y sus responsabilidades para tal función, conforme al Acuerdo de Junta Directiva, mediante el Punto Décimo del Acta número 0053 de fecha 30 de agosto de 2024.
- 6° Realizar las publicaciones correspondientes, conforme al artículo 87 de la LCP, a través de la UCP.
- 7° Autorizar la modificación a la PAC 2024, para el presente proceso.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LC - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Competitiva CEPA LC-31/2024, “Suministro de herramientas y equipos para CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas y la modificación a la PAC 2024.

=====
DECIMO:

I. ANTECEDENTES

CEPA cuenta con diferentes equipos y edificaciones que por su uso y años de antigüedad requieren de la realización oportuna de mantenimientos preventivos y correctivos, debiendo utilizar herramientas especializadas e industriales para efectuar los diferentes trabajos de reparación y lograr mantener las instalaciones en perfectas condiciones; asimismo, en Oficina Central se requieren herramientas y equipos para la ejecución de trabajos de mantenimiento y mediciones requeridos por las Gerencias de Seguridad Institucional e Ingeniería.

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 0017 de fecha 8 de diciembre de 2023, Junta Directiva adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-22/2023, “Suministro de Herramientas y equipos para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V., por US \$18,418.84, ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., por US \$12,837.98, INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por US \$59,037.59, INVERSIONES FUENTES CASTRO, S.A. DE C.V., por US \$23,831.20, PROBISEGE, S.A. DE C.V., por US \$4,355.29, PRODIMAS, S.A. DE C.V., por US \$1,767.04, PROINDECA, S.A. DE C.V., por US \$15,615.47, GASPRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por US \$581.06 y FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por US \$900.56, todos los montos IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO DIEZ (110) DIAS CALENDARIO para el Lote 1, y para los Lotes 2 y 3 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos contados a partir de la orden de inicio, la cual fue establecida para el 3 de enero de 2024; y declaró desiertos los ítems que no cumplieron con requerimientos técnicos y económicos.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Competitiva CEPA LC-31/2024, “Suministro de herramientas y equipos para CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas y la modificación a la PAC 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El requerimiento de compra de herramientas y equipos para el año 2024, se determinó de acuerdo a las necesidades actuales de cada Unidad Solicitante, para ello se presenta cuadro comparativo de la variación del último proceso de compra realizado con respecto a la asignación presupuestaria del año 2024:

Empresa	PROCESO LC-22/2023							PROCESO 2024		COMPARATIVO 2023 vs 2024			
	Asignación Presupuestaria		Adjudicación				Desierto		Asign. Presup.		Ítems	Monto US\$ IVA Incluido	%
	Ítems	Monto Ppto. US\$ IVA Incluido	Ítems	Ppto. Ítems Adjud. US\$ IVA Incluido	Monto Adjud. US\$ IVA Incluido	Ahorro US\$ IVA Incluido	Ítems	Monto Ppto. US\$ IVA Incluido	Ítems	US\$ IVA Incluido			
AIES SOARG	6	13,853.80	5	10,938.40	5,524.57	5,413.83	1	2,915.40	46	81,852.99	40	67,999.19	491%
Puerto de Acajutla	107	224,592.02	86	164,256.80	130,207.33	34,049.47	21	60,335.22	59	13,927.25	-48	-210,664.77	-94%
Puerto de La Unión	12	9,921.40	6	2,921.05	1,613.12	1,307.93	6	7,000.35	3	1,615.90	-9	-8,305.50	-84%
Oficina Central									5	1,974.68	5	1,974.68	100%
Total	125	248,367.22	97	178,116.25	137,345.02	40,771.23	28	70,250.97	113	99,370.82	-12	-148,996.40	

En el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se requieren herramientas y equipos especializados para trabajos industriales, de los cuales los principales son: 4 máquinas para destapar tuberías, correspondiente al 22.7% de la asignación presupuestaria, requeridas para el mantenimiento en las tuberías de aguas negras y aguas lluvias; un extintor tipo robot de 150 libras, representando el 9.4% del presupuesto, que será utilizado para cubrir puntos estratégicos en el sector de la gasolinera; 4 martillos demoledores anti vibración de potencia de 1,510 w, correspondiente al 7.7% del presupuesto, los cuales son de mayor capacidad respecto a los que se posee actualmente, requeridos para la realización de trabajos de mayor profundidad; una hidro lavadora para lavar motores de 2,000 psi (6.1% del presupuesto), que son utilizados en el área de taller automotriz 2 variadores de frecuencia (4.3% del presupuesto), que serán utilizados en el pozo No. 4, para mejorar el rendimiento, disminución del consumo de energía y mejora en el control de los sistemas, entre otros equipos y herramientas que son vitales para la operatividad del aeropuerto, siendo los más representativos presupuestariamente: un soldador eléctrico mig (3.9%), dos plantas eléctricas portátiles (3.7%), cuatro sopladoras (3.6%), tres soldadores inversor eléctrico 110/220v (3.3%) 9 taladros de uso industrial (3,1%), entre otros.

Para el caso del Puerto de Acajutla, el 68.2% de la asignación presupuestaria se ha destinado a la compra de buriles de diferentes materiales y medidas; el 26.5% del presupuesto para la compra de fresas de diferentes materiales y medidas; mientras que, el 5.3% del presupuesto se requiere para la compra de brocas y broqueros de diferentes medidas; todas estas herramientas utilizadas para efectuar los mantenimientos de manera eficiente en el recinto portuario.

Asimismo, en el Puerto de La Unión, se requiere la compra de una moto guadaña y una orilladora de Curva (93.0% del presupuesto), las cuales serán utilizadas para dar continuidad a los mantenimientos programados en la corta de maleza en las áreas portuaria y extraportuaria, así como una pulidora pequeña manual (7.0% del presupuesto), que será utilizada por el taller de obra de banco para realizar tareas de mantenimiento a estructuras metálicas de las terminales portuarias expuestas al ambiente altamente corrosivo propio de la zona.

Por otra parte, para el año 2024 se incorpora el requerimiento de Oficina Central conforme a lo siguiente: se requieren equipos especializados para la Gerencia de Seguridad, 2 taladros inalámbricos industriales que son utilizados para la realización de trabajos internos y externos, 1 taladro atornillador inalámbrico para la realización de reparaciones de equipos de video vigilancia y 1 rueda medidora de distancia digital que será utilizada para las mediciones que se realizan en campo con relación a las instalaciones de video vigilancia en los diferentes puntos estratégicos de las empresas de CEPA; de los cuales representan el 62.8% de la asignación presupuestaria; para la Unidad Ambiental Institucional 20 Programadores Digitales, representando el 21.7% del

Continuación Punto X

10b

presupuesto, que serán instalados en cada uno de los enfriadores de agua, como parte de las medidas que implementará para la reducción de costos de energía eléctrica y para la Sección de Activos Fijos 1 lavadora de alta presión que corresponde el 14.3% del presupuesto, que será utilizada para realizar mantenimientos en las bodegas de activos fijos obsoletos ubicadas en las instalaciones de Ex FENADESAL.

Por lo anterior, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, como Consolidador Institucional, a través de memorando DA-398/2024, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar la contratación del suministro de herramientas y equipos para CEPA, para lo cual se elaboraron las siguientes requisiciones:

Lote	Empresa	Requisición	Monto US \$ sin incluir IVA	Monto US \$ IVA incluido
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	272/2024	72,436.27	81,852.99
2	Puerto de Acajutla	234/2024	12,325.00	13,927.25
3	Puerto de La Unión	112/2024	1,430.00	1,615.90
4	Oficina Central	148/2024	1,747.50	1,974.68
Total			87,938.77	99,370.82

La UCP verificó que las requisiciones para esta licitación, cuentan con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento del literal e) artículo 20 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Por otra parte, la Unidad Consolidadora, en cumplimiento a lo establecido en los literales c) y d) del artículo 23 de la LCP “De los solicitantes y sus responsabilidades”, determinó la necesidad del suministro y realizó el sondeo de mercado, con el cual pudo verificar la viabilidad técnica y económica para esta contratación.

Por el monto total de la asignación presupuestaria, este proceso debe realizarse mediante una Licitación Competitiva, conforme al artículo 39 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) “Principio de transparencia” y e) “Principio de libre competencia” de los artículos 5 y 87 de la LCP, la convocatoria pública se realizará mediante un periódico de circulación nacional y los sitios web de COMPRASAL, DINAC y CEPA.

Actualización de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024:

La CEPA incluyó el suministro de herramientas y equipos para CEPA, dentro de la PAC 2024, sin embargo, a requerimiento de la Unidad Solicitante, se solicita la modificación según lo siguiente:

ACTUALIZACIÓN DE LA PAC 2024		
Empresas de CEPA	Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y AIES-SOARG	
Unidad Solicitante	UNIDAD CONSOLIDADORA INSTITUCIONAL	
Correlativo PAC, según SADFI	CONSU049	
	Estado inicial	Modificación
Nueva modalidad de contratación	Licitación Abierta	Licitación Competitiva
Nuevo nombre del proceso	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS	Suministro de herramientas y equipos para CEPA

ACTUALIZACIÓN DE LA PAC 2024		
Plazo de contratación (Desde la promoción hasta la contratación)	abril- julio	septiembre- noviembre
Presupuesto US\$ con o sin impuestos (aumento o disminución)	440,607.44 sin incluir IVA	87,938.77 sin incluir IVA
Correlativo institucional	N/A	LC-31/2024

Justificación de la Unidad Solicitante:

Se presenta la justificación por empresa por los cambios realizados en la PAC, considerando que el presupuesto se formuló utilizando los precios adjudicados del año 2024:

Empresa de CEPA	Formulado PAC 2024 US \$	Requisición		Aumento / disminución U \$	Justificación
		No Requisición	Monto US\$ sin incluir IVA		Aumento / disminución
AIES-SOARG	170,583.10	272/2024	72,436.27	-98,146.83	Se reduce el monto presupuestado, conforme a las necesidades y los resultados del sondeo de mercado; para lo cual se realizaron las transferencias presupuestarias: No. 3.530 y No. 3.532, ambas de fecha 24 de junio de 2024
Puerto de Acajutla	263,095.25	234/2024	12,325.00	-250,770.25	Se reduce el monto presupuestado, debido al análisis realizado de las necesidades actuales y conforme a los resultados del sondeo de mercado. Se autorizaron las transferencias presupuestarias correspondientes mediante memorándum GPA-372/2024 de fecha 22 de mayo de 2024.
Puerto de La Unión	3,234.07	112/2024	1,430.00	-1,804.07	Se reduce el monto presupuestado conforme a las necesidades actuales y a los resultados obtenidos en el sondeo de mercado, se autorizaron las transferencias presupuestarias correspondientes mediante memorándum MT-PLU-75/2024 de fecha 27 de mayo de 2024.
Oficina Central	3,695.02	148/2024	1,747.50	-1,947.52	Disminuye el monto presupuestado para Oficina Central, conforme a las necesidades y los resultados del sondeo de mercado, se autorizaron las transferencias presupuestarias mediante memorándum GSI-093/2024 de fecha 19 de junio de 2024 y DA-248/2024 de fecha 1 de julio de 2024.
TOTAL US \$	440,607.44		87,938.77	-352,668.67	

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18, 19, 20, 23, 39, 77 y 87 de la LCP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central recomienda a Junta Directiva autorizar promover la Licitación Competitiva CEPA LC-31/2024, “Suministro de herramientas y equipos para CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas y la modificación a la PAC 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar promover la Licitación Competitiva CEPA LC-31/2024, “Suministro de herramientas y equipos para CEPA”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

- 2° Nombrar a las siguientes personas para que conformen el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO):

Nombre	Tipo de nombramiento
Salvador Humberto Argueta Monterrosa	Representante de la UCP y Coordinador del PEO
Melanie Sofía Galdámez	Solicitante del Suministro y Analista de Razonabilidad de Precios
Alexander Jovany Arias	Experto en la Materia y Analista de Razonabilidad de Precios
Ernesto Alejandro Cruz	Experto en la Materia y Analista de Razonabilidad de Precios
Aída Avilés Yáñez	Asesora Legal
Fernando Rodríguez	Analista Financiero

- 3° Instruir a la Jefa Interina de la UCP para notificar a los integrantes del PEO el respectivo nombramiento y sus responsabilidades para tal función, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva mediante el Punto Décimo del Acta 0053 de fecha 30 de agosto de 2024.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP para realizar las publicaciones correspondientes.
- 5° Autorizar la actualización de la PAC 2024, para el presente proceso.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LC - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-22/2024, “Suministro de lubricantes para Oficina Central, Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades PROINDECA, S.A. de C.V., por US \$19,633.61, Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por US \$16,606.48, Benedetti Zelaya, S.A. de C.V., por US \$41,753.73, Distribuidora Centroamericana de Lubricantes, S.A. de C.V., por US \$196.79 y Tribología y Combustible, S.A. de C.V., por US \$1,423.80 todos los montos IVA incluido, para un plazo contractual de cuarenta y un (41) días calendario para el Lote 1 y ochenta (80) días calendario para los Lotes 2 y 3, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

=====

DECIMOPRIMERO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 0049 de fecha 30 de julio de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Competitiva CEPA LC-22/2024, “Suministro de lubricantes para Oficina Central, Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas y la modificación a la PAC 2024.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 10 de agosto de 2024, mediante un periódico de circulación nacional, en los sitios web de COMPRASAL y CEPA, el plazo para la entrega del Documento de Solicitud de Oferta, fue del 10 al 25 de agosto de 2024.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$102,788.50 sin incluir IVA y US \$116,151.01 IVA incluido.

La fecha límite para la recepción de ofertas fue el 26 de agosto de 2024, recibándose las ofertas siguientes:

Nº1	Participante	Lote 1: Oficina Central US \$ sin incluir IVA	Lote 2: Puerto de Acajutla US \$ sin incluir IVA	Lote 3: AIES- SOARG US \$ sin incluir IVA
1	PROINDECA, S.A. de C.V.	No ofertó	77,871.36	2,241.92
2	Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	204.20	92,773.54	13,078.00
3	Benedetti Zelaya, S.A. de C.V.	125.80	83,281.26	10,080.36
4	Distribuidora Centroamericana de Lubricantes, S.A. de C.V.	60.75	26,831.10	2,477.10
5	Tribología y Combustible, S.A. de C.V.	No ofertó	66,143.50	10,837.00

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-22/2024, “Suministro de lubricantes para Oficina Central, Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: a las sociedades PROINDECA, S.A. de C.V., por US \$19,633.61, Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por US \$16,606.48, Benedetti Zelaya, S.A. de C.V., por US \$41,753.73, Distribuidora Centroamericana de Lubricantes, S.A. de C.V., por

Continuación Punto XI

11a

US \$196.79 y Tribología y Combustible, S.A. de C.V., por US \$1,423.80 todos los montos IVA incluido, para un plazo contractual de cuarenta y un (41) días calendario para el Lote 1 y ochenta (80) días calendario para los Lotes 2 y 3, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), concededor de los deberes impuestos por la Ley de Compras Públicas (LCP), para el desarrollo de esta función, procedió a realizar la evaluación conforme a todo lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta. (DSO).

EVALUACIÓN DE OFERTAS

Se verificó que los ofertantes están debidamente inscritos en el RUPES, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y no se encuentran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL, DINAC y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP, considerándose elegibles para la evaluación de ofertas.

Conforme a lo requerido en el numeral 8 del literal C. “Criterios y Metodología de Evaluación” de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta, se procedió a la evaluación de las ofertas y con el objeto de agilizar dicho proceso, se hizo en forma simultánea, independientemente de su orden.

EVALUACIÓN LEGAL

Conforme a lo solicitado en el numeral 6.1. de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta, el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) procedió a evaluar el cumplimiento de la documentación legal presentada por los ofertantes, resultando necesario solicitar subsanación de lo siguiente:

Ofertante	Nº y fecha de la nota externa	Solicitud de Subsanación
PROINDECA, S.A. de C.V.	Ref. UCP- UCP-1045/2024 de fecha 2 de septiembre de 2024	Presentar la escritura de modificación del pacto social relacionada por el notario en la auténtica de firma en la declaración jurada, ya que la presentada en los folios del 22 al 29 de su oferta, no incorporó de forma íntegra el texto del pacto social.
Benedetti Zelaya, S.A. de C.V.	Ref. UCP- UCP-1043/2024 de fecha 2 de septiembre de 2024	Presentar fotocopia de la Matricula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matricula se encuentra en trámite, esto de conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley del Registro de Comercio, ya que la presentada en el folio 50 de su oferta, corresponde al año 2023.

En relación al cuadro anterior, se comprobó que todos los ofertantes presentaron la documentación en tiempo y forma, por lo que se continuó con la evaluación.

El resumen de la evaluación legal es el siguiente:

Ofertante	F1. Identificación del Ofertante	F2. Declaración Jurada Beneficiario Final	F3. Declaración Jurada	Documentación Legal
PROINDECA, S.A. de C.V.	Cumple, según folio 2	Cumple, según folio 3	Cumple, según folio 4	Cumple, según folios 5-36 de su oferta y documento subsanado

Ofertante	F1. Identificación del Ofertante	F2. Declaración Jurada Beneficiario Final	F3. Declaración Jurada	Documentación Legal
Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	Cumple, según folios 2 y 3	Cumple, según folios 4 y 5	Cumple, según folios 6 y 7	Cumple, según folios 8- 53
Benedetti Zelaya, S.A. de C.V.	Cumple, según folio 1	Cumple, según folio 2	Cumple, según folios 3 y 4	Cumple, según folios 5-60 de su oferta y documento subsanado
Distribuidora Centroamericana de Lubricantes, S.A. de C.V.	Cumple, sin folio	Cumple, sin folio	Cumple, sin folio	Cumple, sin folio
Tribología y Combustible, S.A. de C.V.	Cumple, sin folio	Cumple, sin folio	Cumple, sin folio	Cumple, sin folio

Por lo anterior, todos los ofertantes cumplieron con los requisitos legales y continuaron con la evaluación financiera.

EVALUACIÓN FINANCIERA

Conforme a lo solicitado en el numeral 6.2. de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta, el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) verificó el cumplimiento de la documentación financiera presentada por los ofertantes, requiriendo subsanar lo siguiente:

Ofertante	N° y fecha de la nota externa	Solicitud de Subsanación y respuesta
Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	Ref. UCP- UCP-1044/2024 de fecha 2 de septiembre de 2024	Presentar la “Constancia de Depósito”, emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que los documentos financieros están correctamente “Depositados”, ya que la presentada en el folio 55 de su oferta, corresponde al mandamiento de pago 506728070 y la boleta de presentación 2024047213 presentada al CNR. Presentó la documentación el 4 de septiembre de 2024, cumpliendo en tiempo y forma el requerimiento, por lo que continuó siendo evaluado.

En cuanto a las sociedades PROINDECA, S.A. de C.V., Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., Benedetti Zelaya, S.A. de C.V., Distribuidora Centroamericana de Lubricantes, S.A. de C.V. y Tribología y Combustible, S.A. de C.V., cumplieron con la documentación financiera requerida, por lo tanto, continuaron siendo evaluados.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del literal C. “Criterios y Metodología de Evaluación” de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta, se procedió a la Evaluación Técnica de las ofertas recibidas, obteniéndose los siguientes resultados:

Continuación Punto XI

11c

Aspecto a evaluar	PROINDECA, S.A. de C.V.	Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	Benedetti Zelaya, S.A. de C.V.	Distribuidora Centroamericana de Lubricantes, S.A. de C.V.	Tribología y Combustible, S.A. de C.V.
Cumplimiento de la presentación de la Carta de Compromiso, conforme al Formulario F4.	CUMPLE, folio 54	CUMPLE, folio 106	CUMPLE, folio 105	CUMPLE, sin folio	CUMPLE, sin folio

Conforme al cuadro anterior, los ofertantes cumplieron con la presentación e información de la Carta Compromiso, por lo tanto, continuaron siendo evaluados.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al literal C., numeral 2.4 Evaluación Económica de la Sección III del DSO, se verificó el cumplimiento de la presentación de la Carta Oferta Económica, conforme el formulario F5. “Carta Oferta Económica”.

A continuación, se presenta la comparación de precios unitarios presupuestados con los precios unitarios de cada uno de los ítems ofertados por las diferentes sociedades:

LOTE No. 1 Oficina Central									
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precios unitarios sin incluir IVA US \$					
				Presupuesto CEPA	PROINDECA, S.A. de C.V.	Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	Benedetti Zelaya, S.A. de C.V.	Distribuidora Centroamericana de Lubricantes, S.A. de C.V.	Tribología y Combustible, S.A. de C.V.
1	ACEITE SAE 50	CUARTO	15	25.0	No ofertó	5.88	No ofertó	4.05	No ofertó
2	ACEITE PARA MOTOR FUERA DE BORDA	CUARTO	20	6.25	No ofertó	5.80	6.29	No ofertó	No ofertó

LOTE No. 2 Puerto de Acajutla									
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precios unitarios sin incluir IVA US \$					
				Presupuesto CEPA	PROINDECA, S.A. de C.V.	Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	Benedetti Zelaya, S.A. de C.V.	Distribuidora Centroamericana de Lubricantes, S.A. de C.V.	Tribología y Combustible, S.A. de C.V.
3	ACEITE SAE 20W 50	CUARTO	28	8.00	No ofertó	5.88	585.66	4.05	6.25
4	ACEITE ISO 220 EP PARA ENGRANAJES	BARRIL	8	775.00	1,124.80	No ofertó	599.98	848.00	630.00

LOTE No. 2 Puerto de Acajutla									
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precios unitarios sin incluir IVA US \$					
				Presupuesto CEPA	PROINDECA, S.A. de C.V.	Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	Benedetti Zelaya, S.A. de C.V.	Distribuidora Centroamericana de Lubricantes, S.A. de C.V.	Tribología y Combustible, S.A. de C.V.
5	ACEITE PARA MOTOR 15W 40	BARRIL	25	775.00	620.00	540.00	584.97	708.55	600.00
6	ACEITE HIDRÁULICO ISO 32	BARRIL	1	725.00	No ofertó	No ofertó	488.55	603.00	525.00
7	ACEITE HIDRÁULICO ISO 46	BARRIL	50	675.00	764.80	1,000.00	486.92	No ofertó	490.00
8	ACEITE HIDRÁULICO SAE 10 W	BARRIL	27	890.00	560.48	1,000.00	781.25	No ofertó	650.00
9	GRASA ANTIHERRUMBRE A BASE DE ÓXIDO DE CALCIO	LIBRA	30	45.00	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó	16.00
10	GRASA PARA BALEROS	CUÑETE	3	350.00	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó	390.00
11	ACEITE SAE 30 PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	BARRIL	2	950.00	No ofertó	955.00	696.36	716.00	725.00
12	ACEITE PARA MOTOR 10W30	CUARTO	39	5.50	No ofertó	5.10	3.53	4.05	6.50

LOTE No. 3 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez									
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precios unitarios sin incluir IVA US \$					
				Presupuesto CEPA	PROINDECA, S.A. de C.V.	Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	Benedetti Zelaya, S.A. de C.V.	Distribuidora Centroamericana de Lubricantes, S.A. de C.V.	Tribología y Combustible, S.A. de C.V.
13	REFRIGERANTE DE COLOR ROJO	BARRIL	2	600.00	No ofertó	895.00	374.55	440.00	375.00
14	ACEITE SAE 10W30	BARRIL	2	875.00	No ofertó	1,200.00	639.95	No ofertó	750.00
15	ACEITE PARA MOTOR 15W40	BARRIL	2	760.00	No ofertó	540.00	584.97	708.55	600.00
16	ACEITE HIDRÁULICO SAE 10W	BARRIL	4	890.00	560.48	1,000.00	781.25	No ofertó	650.00
17	ACEITE HIDRÁULICO ROJO DEXON III	BARRIL	2	920.00	No ofertó	No ofertó	625.17	No ofertó	750.00
18	ACEITE PARA MOTOR SAE 20W50	BARRIL	4	850.00	No ofertó	867.00	587.88	No ofertó	780.00
19	GRASA MULTIPROPÓSITO INDUSTRIAL	CUBETA	2	100.00	No ofertó	170.00	77.28	90.00	83.50

Mediante nota Ref. UCP-1149/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, se le consultó a la sociedad Tribología y Combustible, S.A. de C.V., si aceptaba la reducción de cantidad de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE 2 PUERTO DE ACAJUTLA				
Ítem	Descripción	Cantidad	Cantidades a disminuir	Nueva cantidad
10	GRASA PARA BALEROS	3	1	2

El 11 de septiembre de 2024, la sociedad Tribología y Combustible, S.A. de C.V., manifestó aceptar la reducción de cantidad.

A continuación, se presenta el análisis de las ofertas económicas presentadas por cada ofertante, en comparación con el presupuesto de CEPA, obteniendo como resultado los ítems que se recomiendan como primera y segunda opción, de acuerdo al siguiente detalle

LOTE N°1: OFICINA CENTRAL				PRIMERA OPCIÓN ADJUDICACIÓN			SEGUNDA OPCIÓN ADJUDICACIÓN		
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario sin incluir IVA US\$	Monto Total US\$ sin incluir IVA	Ofertante	Precio Unitario sin incluir IVA US\$	Monto Total US\$ sin incluir IVA	Ofertante
1	ACEITE SAE 50	CUARTO	15	4.05	60.75	DISTRIBUIDORA CENTROAMERICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	5.88	88.20	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
2	ACEITE PARA MOTOR FUERA DE BORDA	CUARTO	20	5.80	116.00	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	N/A		

LOTE N°2: PUERTO DE ACAJUTLA				PRIMERA OPCIÓN ADJUDICACIÓN			SEGUNDA OPCIÓN ADJUDICACIÓN		
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario sin incluir IVA US\$	Monto Total US\$ sin incluir IVA	Ofertante	Precio Unitario sin incluir IVA US\$	Monto Total US\$ sin incluir IVA	Ofertante
3	ACEITE SAE 20W 50	CUARTO	28	4.05	113.40	DISTRIBUIDORA CENTROAMERICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	5.88	164.64	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
4	ACEITE ISO 220 EP PARA ENGRANAJES	BARRIL	8	599.98	4,799.84	BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V.	630.00	5,040.00	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.
5	ACEITE PARA MOTOR 15W 40	BARRIL	25	540.00	13,500.00	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	584.97	14,624.25	BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V.
6	ACEITE HIDRÁULICO ISO 32	BARRIL	1	488.55	488.55	BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V.	525.00	525.00	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.
7	ACEITE HIDRÁULICO ISO 46	BARRIL	50	486.92	24,346.00	BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V.	490.00	24,500.00	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.
8	ACEITE HIDRÁULICO SAE 10 W	BARRIL	27	560.48	15,132.96	PROINDECA, S.A. DE C.V.	650.00	17,550.00	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.
9	GRASA ANTIHERRUMBRE A BASE DE ÓXIDO DE CALCIO	LIBRA	30	16.00	480.00	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.	N/A		

LOTE N°2: PUERTO DE ACAJUTLA				PRIMERA OPCIÓN ADJUDICACIÓN			SEGUNDA OPCIÓN ADJUDICACIÓN		
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario sin incluir IVA US\$	Monto Total US\$ sin incluir IVA	Ofertante	Precio Unitario sin incluir IVA US\$	Monto Total US\$ sin incluir IVA	Ofertante
10	GRASA PARA BALEROS	CUÑETE	2	390.00	780.00	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.	N/A		
11	ACEITE SAE 30 PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	BARRIL	2	696.36	1,392.72	BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V.	716.00	1,432.00	DISTRIBUIDORA CENTROAMERICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.
12	ACEITE PARA MOTOR 10W30	CUARTO	39	3.53	137.67	BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V.	4.05	157.95	DISTRIBUIDORA CENTROAMERICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.

LOTE N°3: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ				PRIMERA OPCIÓN ADJUDICACIÓN			SEGUNDA OPCIÓN ADJUDICACIÓN		
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario sin incluir IVA US\$	Monto Total US\$ sin incluir IVA	Ofertante	Precio Unitario sin incluir IVA US\$	Monto Total US\$ sin incluir IVA	Ofertante
13	REFRIGERANTE DE COLOR ROJO	BARRIL	2	374.55	749.10	BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V.	375.00	750.00	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.
14	ACEITE SAE 10W30	BARRIL	2	639.95	1,279.90	BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V.	750.00	1,500.00	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.
15	ACEITE PARA MOTOR 15W40	BARRIL	2	540.00	1,080.00	COMPañÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	584.97	1,169.94	BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V.
16	ACEITE HIDRÁULICO SAE 10W	BARRIL	4	560.48	2,241.92	PROINDECA, S.A. DE C.V.	650.00	2,600.00	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.
17	ACEITE HIDRÁULICO ROJO DEXON III	BARRIL	2	625.17	1,250.34	BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V.	750.00	1,500.00	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.
18	ACEITE PARA MOTOR SAE 20W50	BARRIL	4	587.88	2,351.52	BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V.	780.00	3,120.00	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.
19	GRASA MULTIPROPÓSITO INDUSTRIAL	CUBETA	2	77.28	154.56	BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V.	83.50	167.00	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del Anexo 1 del DSO el PEO recomienda adjudicarle la licitación a los siguientes ofertantes quienes cumplieron con todos los requisitos técnicos, legales, financieros y económicos; y de acuerdo al análisis de razonabilidad de precios, se pagará un precio razonable según se detalla a continuación:

Ofertante	Montos Adjudicados sin incluir IVA US \$			Total sin incluir IVA US \$	Total con IVA incluido US \$
	Lote 1: Oficina Central	Lote 2: Puerto de Acajutla	Lote 3: AIES-SOARG		
PROINDECA, S.A. de C.V.	--	15,132.96	2,241.92	17,374.88	19,633.61
Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	116.00	13,500.00	1,080.00	14,696.00	16,606.48
Benedetti Zelaya, S.A. de C.V.	--	31,164.78	5,785.42	36,950.20	41,753.73

Continuación Punto XI

11g

Ofertante	Montos Adjudicados sin incluir IVA US \$			Total sin incluir IVA US \$	Total IVA incluido US \$
	Lote 1: Oficina Central	Lote 2: Puerto de Acajutla	Lote 3: AIES-SOARG		
Distribuidora Centroamericana de Lubricantes, S.A. de C.V.	60.75	113.40	--	174.15	196.79
Tribología y Combustible, S.A. de C.V.	--	1,260.00	--	1,260.00	1,423.80
Totales US \$	176.75	61,171.14	9,107.34	70,455.23	79,614.41

El resumen de la evaluación económica, es el siguiente:

Montos	Monto Presupuestado	Monto Adjudicado	Ahorro	%
Monto sin incluir IVA US \$	102,788.50	70,455.23	32,333.27	31.46
Monto IVA incluido US \$	116,151.01	79,614.41	36,536.60	31.46

El PEO verificó nuevamente en el sitio web de COMPRASAL, DINAC y de la DOM, que los ofertantes a quienes se les recomienda la adjudicación, no forman parte de la lista de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 12, 18, 19, 20, 23, 39, 96, 99, 100, 116, 119 y 177 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículos 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Lineamiento No 1.05 “Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio, en procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías”, emitido por la DINAC el 11 de marzo de 2023.

Numerales 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 8 del literal C., y numeral 11 y 12 del literal D., de la Sección III y numeral 3 del Anexo 1 del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recomienda a Junta Directiva, adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-22/2024, “Suministro de lubricantes para Oficina Central, Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: a las sociedades PROINDECA, S.A. de C.V., por US \$19,633.61, Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por US \$16,606.48, Benedetti Zelaya, S.A. de C.V., por US \$41,753.73, Distribuidora Centroamericana de Lubricantes, S.A. de C.V., por US \$196.79 y Tribología y Combustible, S.A. de C.V., por US \$1,423.80 todos los montos IVA incluido, para un plazo contractual de cuarenta y un (41) días calendario para el Lote 1 y ochenta (80) días calendario para los Lotes 2 y 3, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-22/2024, “Suministro de lubricantes para Oficina Central, Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para un plazo contractual de cuarenta y un (41) días calendario para el Lote 1 y de ochenta (80) días calendario para los Lotes 2 y 3, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio, de la siguiente manera:

Continuación Punto XI

11h

- a) A la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., por un monto total de US \$19,633.61 IVA incluido, conforme a lo siguiente:

LOTE N°2: Puerto de Acajutla				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$ SIN INCLUIR IVA	PRECIO TOTAL US\$ SIN INCLUIR IVA
8	ACEITE HIDRÁULICO SAE 10 W	27	560.48	15,132.96
LOTE N°3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	PRECIO TOTAL US\$ SIN IVA
16	ACEITE HIDRÁULICO SAE 10W	4	560.48	2,241.92
Total (Lotes 2 y 3) sin incluir IVA US \$				17,374.88
13% IVA US \$				2,258.73
Monto total IVA incluido US \$				19,633.61

- b) A la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por un monto total de US \$16,606.48 IVA incluido, conforme a lo siguiente:

LOTE N°1: Oficina Central				
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario US \$ sin incluir IVA	Monto total US \$ sin incluir IVA
2	ACEITE PARA MOTOR FUERA DE BORDA	20	5.80	116.00
LOTE N°2: Puerto de Acajutla				
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario US \$ sin incluir IVA	Monto total US \$ sin incluir IVA
5	ACEITE PARA MOTOR 15W 40	25	540.00	13,500.00
LOTE N°3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez				
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario US \$ sin incluir IVA	Monto total US \$ sin incluir IVA
15	ACEITE PARA MOTOR 15W40	2	540.00	1,080.00
Total (lotes 1, 2 y 3) sin incluir IVA US \$				14,696.00
13% IVA US \$				1,910.48
Monto total IVA incluido US \$				16,606.48

- c) A la sociedad Benedetti Zelaya, S.A. de C.V., por un monto total de US \$41,753.73 IVA incluido, conforme a lo siguiente:

LOTE N°2: Puerto de Acajutla				
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario US \$ sin incluir IVA	Monto total US \$ sin incluir IVA
4	ACEITE ISO 220 EP PARA ENGRANAJES	8	599.98	4,799.84
6	ACEITE HIDRÁULICO ISO 32	1	488.55	488.55

LOTE N°2: Puerto de Acajutla				
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario US \$ sin incluir IVA	Monto total US \$ sin incluir IVA
7	ACEITE HIDRÁULICO ISO 46	50	486.92	24,346.00
11	ACEITE SAE 30 PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	2	696.36	1,392.72
12	ACEITE PARA MOTOR 10W30	39	3.53	137.67
Sub total sin incluir IVA US \$				31,164.78
LOTE N°3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez				
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario US \$ sin incluir IVA	Monto total US \$ sin incluir IVA
13	REFRIGERANTE DE COLOR ROJO	2	374.55	749.10
14	ACEITE SAE 10W30	2	639.95	1,279.90
17	ACEITE HIDRÁULICO ROJO DEXON III	2	625.17	1,250.34
18	ACEITE PARA MOTOR SAE 20W50	4	587.88	2,351.52
19	GRASA MULTIPROPÓSITO INDUSTRIAL	2	77.28	154.56
Sub total sin incluir IVA US \$				5,785.42
Total (lotes 2 y 3) sin incluir IVA US \$				36,950.20
13% IVA US \$				4,803.53
Monto total IVA incluido US \$				41,753.73

- d) A la sociedad Distribuidora Centroamericana de Lubricantes, S.A. de C.V., por un monto total de US \$196.79 IVA incluido, conforme a lo siguiente:

LOTE N°1: Oficina Central				
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario US \$ sin incluir IVA	Monto total US \$ sin incluir IVA
1	ACEITE SAE 50	15	4.05	60.75
LOTE N°2: Puerto de Acajutla				
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario US \$ sin incluir IVA	Monto total US \$ sin incluir IVA
3	ACEITE SAE 20W 50	28	4.05	113.40
Total sin incluir IVA US \$				174.15
13% IVA US \$				22.64
Monto total IVA incluido US \$				196.79

- e) A la sociedad Tribología y Combustible, S.A. de C.V., por un monto total de US \$1,423.80 IVA incluido, conforme a lo siguiente:

LOTE N°2: Puerto de Acajutla				
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario US \$ sin incluir IVA	Monto total US \$ sin incluir IVA
9	GRASA ANTIHERRUMBRE A BASE DE ÓXIDO DE CALCIO	30	16.00	480.00

Continuación Punto XI

11j

LOTE N°2: Puerto de Acajutla				
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario US \$ sin incluir IVA	Monto total US \$ sin incluir IVA
10	GRASA PARA BALEROS	2	390.00	780.00
Total sin incluir IVA US \$				1,260.00
13% IVA US \$				163.80
Monto total IVA incluido US \$				1,423.80

2° Nombrar como Administradores de las Órdenes de Compra, a las siguientes personas:

Lote	Empresa	NOMBRE	CARGO
1	Oficina Central	Katherine Sarai Pérez de Melgar	Técnico I del Departamento Administrativo
2	Puerto de Acajutla	José Orlando Palacios Ávalos	Responsable de Planificación y Control de la Sección Mecánica
3	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Ing. Jose Carlos Alvarado Segovia	Jefe de Sección Electromecánica

3° Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar las Órdenes de Compra.

4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.

5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP). El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LC - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-18/2024, “Suministro de medicamentos, insumos médicos y equipo médico para CEPA”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. de C.V., por US \$11,101.80, ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., por US \$572.06, FALMAR, S.A. DE C.V., por US \$32,191.16, PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., por US \$39,515.99, INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por US \$2,349.99 y al señor ELIEZER ADIEL GUILLÉN LANDAVERDE, por US \$3,989.42, todos los montos IVA incluido, para un plazo contractual de treinta (30) días calendario para los Lotes 1 y 2 y setenta (70) días calendario para el lote 3, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio; y declarar desiertos 11 ítems por no cumplir con lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta y 55 por no haber sido ofertados.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 0045 de fecha 5 de julio de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Competitiva CEPA LC-18/2024, “Suministro de medicamentos, insumos médicos y equipo médico para CEPA”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 31 de julio de 2024, mediante un periódico de circulación nacional, en los sitios web de COMPRASAL y CEPA, el plazo para la entrega del Documento de Solicitud de Oferta, fue del 31 de julio al 19 de agosto de 2024.

La fecha límite para la recepción de ofertas fue el 20 de agosto de 2024, recibándose las ofertas siguientes:

No.	Ofertante	Monto parcial ofertado sin incluir IVA US \$	Monto parcial ofertado IVA incluido US \$
1	ELIEZER ADIEL GUILLÉN LANDAVERDE	14,577.46	16,472.53
2	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2,079.65	2,350.00
3	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	33,613.19	37,982.90
4	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	12,314.88	13,915.81
5	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	9,734.50	10,999.99
6	FALMAR, S.A. DE C.V.	29,756.39	33,624.72
7	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	46,412.90	52,446.58
8	GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V.	35,373.87	39,972.47
9	ST MEDIC, S.A. DE C.V.	5,354.58	6,050.68

Mediante el Punto Segundo del Acta número 0053 de fecha 30 de agosto de 2024, Junta Directiva autorizó dejar sin efecto los ítems y cantidades relativos al Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, en el proceso de Licitación Competitiva CEPA LC-18/2024, “Suministro de medicamentos, insumos médicos y equipo médico para CEPA”, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Dejar sin efecto únicamente los ítems del Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión: 21 ítems del lote 1 “Medicamentos”, 2 ítems del Lote 2 “Insumos Médicos”, y 1 ítem del Lote 3 “Equipo Médico”, equivalente a un monto total de US \$5,820.50 sin incluir IVA.

- b) Disminuir las cantidades en los ítems relativos al Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, actualizando las cantidades en el Lote 1 – “Medicamento” y Lote 2 Insumos Médicos”, equivalente a un monto total de US \$3,741.75 sin incluir IVA.

El total del presupuesto de los ítems que se dejaron sin efecto y de las cantidades que se disminuyó corresponde a US \$9,562.25 sin incluir IVA: por lo que, el total de la asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$118,991.42 sin incluir IVA y US \$134,460.30 IVA incluido.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-18/2024, “Suministro de medicamentos, insumos médicos y equipo médico para CEPA”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. de C.V., por US \$11,101.80, ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., por US \$572.06, FALMAR, S.A. DE C.V., por US \$32,191.16, PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., por US \$39,515.99, INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por US \$2,349.99 y al señor ELIEZER ADIEL GUILLÉN LANDAVERDE, por US \$3,989.42, todos los montos IVA incluido, para un plazo contractual de treinta (30) días calendario para los Lotes 1 y 2 y setenta (70) días calendario para el lote 3, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio; y declarar desierto 11 ítems por no cumplir con lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta y 55 por no haber sido ofertados.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a la evaluación de las ofertas, según registro del cuadro de Recepción de Ofertas.

Se verificó que los ofertantes estén debidamente inscritos en el RUPES, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y que no se encuentran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP, considerándose elegibles para la evaluación de ofertas.

Conforme a lo requerido en el numeral 8 del literal C. “Criterios y Metodología de Evaluación” de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta, se procedió a la evaluación de las ofertas y con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, se hizo en forma simultánea, independientemente de su orden.

Evaluación Legal

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) verificó el cumplimiento de lo requerido, según aplica, de la documentación legal presentada por el ofertante, conforme a lo solicitado en el numeral 6.1. de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta, requiriendo subsanar lo siguiente:

Ofertante	Nº y fecha de la nota externa	Solicitud de Subsanación
ELIEZER ADIEL GUILLÉN LANDAVERDE.	Ref. UCP-1008/2024 de fecha 27 de agosto de 2024	Presentar la Declaración Jurada con fecha actualizada, de conformidad al FORMULARIO F3, del Documento de Solicitud de Oferta; ya que la firma del representante legal no está autenticada por notario, por lo que deberán presentarla nuevamente firmada por la Representante Legal debidamente autenticada por notario relacionando su personería jurídica.

Ofertante	N° y fecha de la nota externa	Solicitud de Subsanación
ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	Ref. UCP-1009/2024 de fecha 27 de agosto de 2024	Presentar copia simple de la Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, ya que la presentada en su oferta se encuentra vencida.
FALMAR, S.A. DE C.V.	Ref. UCP-1010/2024 de fecha 27 de agosto de 2024	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar el formulario F2. Declaración Jurada de Beneficiario Final, ya que omitió en el numeral 1.2.1 consignar el Distrito y Municipio DOMICILIO. - Presentar la Declaración Jurada con fecha actualizada firmada por la representante legal debidamente autenticada por notario relacionando su personería jurídica, de conformidad al FORMULARIO F3, ya que no fue presentada en la oferta.
GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V.	Ref. UCP-1011/2024 de fecha 27 de agosto de 2024	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar el formulario F1. Declaración de Identificación del Oferente, ya que omitió en el numeral 3 consignar el país de origen. - Presentar el formulario F2. Declaración Jurada de Beneficiario Final, ya que omitió consignar el nombre del proceso y en el numeral 1 omitió el tipo de proveedor Natural o Jurídico. - Presentar copia simple de la Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, ya que la presentada en su oferta es del año 2022.
S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.	Ref. UCP-1012/2024 de fecha 27 de agosto de 2024	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar la Declaración Jurada con fecha actualizada firmada por la representante legal debidamente autenticada por notario relacionando su personería jurídica, de conformidad al FORMULARIO F3, ya que no fue presentada en la oferta. - Presentar el formulario F2. Declaración Jurada de Beneficiario Final de acuerdo al formato del Documento de Solicitud de Oferta, ya que no fue presentada en su oferta.

Se comprobó que los ofertantes ELIEZER ADIEL GUILLÉN LANDAVERDE, ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., FALMAR, S.A. DE C.V., GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V. y S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. presentaron la documentación en tiempo y forma por lo que continuaron siendo evaluados.

Con relación a la subsanación de la documentación de la sociedad S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. del formulario F3. Declaración Jurada, se verificó que el notario plasmó el sello de notario, no obstante, no ha comparecido en el documento realizando auténtica de firma de la Declaración Jurada o estableciendo ante sus oficios un acta notarial, según lo establece la Ley de Notariado en los artículos 51 “*el acta notarial se otorgará con las formalidades establecidas para los instrumentos públicos...*”, y el artículo 32 que dice “*... se debe otorgar ante persona autorizada para ejercer el notariado...*”. Asimismo, se incumple lo regulado en el artículo 54 de la referida ley, que establece: “*Para legalizar las firmas que hayan sido puestas por los interesados o por otras personas a su ruego, en correspondencia particular, solicitudes, memoriales y escritos de toda clase, o en otros documentos no comprendidos en los artículos precedentes, no será necesario levantar actas, bastando que el notario ponga a continuación de la firma que autentica, una razón en que dé fe del conocimiento o identidad del otorgante conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del Art. 32 y de la autenticidad de la firma o de que ha sido puesta a ruego del interesado...*”, por lo anterior, de no realizarse la Declaración Jurada formulario F3 en acta notarial debía presentarse con firma autenticada por notario, relacionando y dando fe de su personería jurídica; por lo que el PEO constató que la documentación que presentó en respuesta a la subsanación contiene nuevos errores.

El literal D. SUBSANACIÓN Y ADJUDICACIÓN y numeral 11 SUBSANACIÓN. Literal D. de PROCEDIMIENTO PARA SUBSANACIÓN del Documento de Solicitud de Oferta, establece que: “Si dentro del plazo otorgado, el ofertante no cumpliera con la prevención o la información presentada contuviese los mismos o nuevos errores, la oferta o ítem o lote (según aplique) será DESCALIFICADA”, en consecuencia, el formulario F3. Declaración Jurada” subsanado por la sociedad S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. no cumple, por lo que se DESCALIFICA y no puede seguir siendo evaluada.

Revisada toda la documentación legal de los participantes, se presenta un resumen de la evaluación legal:

Nº	Ofertante	F1. Identificación del Ofertante	F2. Declaración Jurada Beneficiario Final	F3. Declaración Jurada	Documentación Legal
1	ELIEZER ADIEL GUILLÉN LANDAVERDE	Cumple	Cumple	Cumple, documento subsanado	Cumple
2	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	Cumple, documento subsanado	Cumple, documento subsanado	Cumple	Cumple, documento subsanado
4	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple, documento subsanado
5	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	FALMAR, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple, documento subsanado	Cumple, documento subsanado	Cumple
7	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8	GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9	ST MEDIC, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple, documento subsanado	NO Cumple	Cumple

Por lo anterior, solo los ofertantes ELIEZER ADIEL GUILLÉN LANDAVERDE, INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., EQUIMSA, S.A. DE C.V., FALMAR, S.A. DE C.V., PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V. y GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V. cumplieron con los requisitos legales y se consideraron elegibles para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

Evaluación Financiera

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) verificó el cumplimiento de lo requerido, según aplica, de la documentación financiera presentada por el ofertante, conforme a lo solicitado en el numeral 6.2. de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta, requiriendo subsanar lo siguiente:

Ofertante	Nº y fecha de la nota externa	Solicitud de Subsanación
GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V.	Ref. UCP-1011/2024 de fecha 27 de agosto de 2024.	Presentar constancia de depósito de los estados financieros del Ejercicio Fiscal 2023, para validar los documentos financieros solicitados en el numeral 6.2 de la sección III el Documento de Solicitud de Oferta, estén debidamente depositados.

Con relación a la solicitud de subsanación requerida a la sociedad GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V. presentó un comprobante de presentación “Balance General” y no la constancia de depósito en el CNR solicitada, por lo que el PEO constató que la documentación que presentó en respuesta a la subsanación contiene nuevos errores.

El literal D. SUBSANACIÓN Y ADJUDICACIÓN y numeral 11 SUBSANACIÓN. Literal D. de PROCEDIMIENTO PARA SUBSANACIÓN del Documento de Solicitud de Oferta, establece que: *“Si dentro del plazo otorgado, el ofertante no cumpliera con la prevención o la información presentada contuviese los mismos o nuevos errores, la oferta o ítem o lote (según aplique) será DESCALIFICADA”*, en consecuencia, la sociedad GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V. no cumple la presentación de los estados financieros del año 2023 debidamente depositados, por lo que se DESCALIFICA y no puede seguir siendo evaluada.

En cuanto a los ofertantes ELIEZER ADIEL GUILLÉN LANDAVERDE, INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., EQUIMSA, S.A. DE C.V., FALMAR, S.A. DE C.V. y PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V. cumplieron con la documentación financiera requerida; por lo tanto, pueden continuar con el proceso de evaluación.

Evaluación Técnica

De acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del literal C. “Criterios y Metodología de Evaluación” de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta, se procedió a la verificación de la documentación requerida en el numeral 6.3 de la sección III del Documento de Solicitud de Oferta, obteniéndose los siguientes resultados:

No.	Ofertante	Documento a evaluar
		Carta Compromiso (Formulario F4.)
1	ELIEZER ADIEL GUILLÉN LANDAVERDE	Cumple, sin folio
2	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Cumple, según folio 99 y 100
3	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	Cumple, según folio 120
4	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	Cumple, según folio 42
5	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	Cumple, según folio 10
6	FALMAR, S.A. DE C.V.	Cumple, folio 3
7	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	Cumple, según folio 47

Consecuentemente, se procedió a la evaluación de las especificaciones mínimas requeridas, detalladas en el Formulario F5 para el Lote 3 – Equipo Médico, obteniéndose los resultados siguientes:

Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias

En el literal C numeral 8. Criterios y Metodología de Evaluación, del DSO, se estableció lo siguiente: *“Si oferta el lote 3 – Equipo Médico, se verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, para lo cual deberá presentar el formulario F5., la veracidad de las especificaciones de los bienes ofertados deberá comprobarse por medio de la descripción del producto, catálogos, afiches, brochures, ficha técnica, imágenes o cualquier otro documento del fabricante en idioma castellano o inglés en su defecto”*.

Al respecto, se procedió a realizar la evaluación conforme a los documentos técnicos presentados por los ofertantes, para comprobar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias requeridas en el formulario F5., según consta en el Anexo 1 “Evaluación Técnica y Económica”, por lo que el PEO solicita que forme parte integrante del acuerdo de Junta Directiva.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme el literal C, numeral 2.4 Evaluación Económica de la Sección III del DSO, se verificó el cumplimiento de la presentación de la Carta Oferta Económica, conforme el formulario F6. “Carta Oferta Económica”.

La evaluación económica se realizó conforme a lo estipulado en el DSO, la cual consta en el Anexo 1 “Evaluación Técnica y Económica”, para lo cual el PEO recomienda que forme parte integrante del acuerdo de Junta Directiva.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 “Evaluación Técnica y Económica” del DSO el PEO recomienda adjudicar la licitación a los siguientes ofertantes quienes cumplieron con todos los requisitos técnicos, legales, financieros y económicos; y de acuerdo al análisis de razonabilidad de precios, se pagará un precio razonable según se detalla a continuación:

Nº. DE LOTE	NOMBRE DEL LOTE	MONTO PRESUPUESTADO US\$ sin incluir IVA	ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE US\$ sin incluir IVA	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. US\$ sin incluir IVA	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V. US\$ sin incluir IVA	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. US\$ sin incluir IVA	FALMAR, S.A. DE C.V. US\$ sin incluir IVA	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V. US\$ sin incluir IVA	MONTO TOTAL US\$ ADJUDICADO POR LOTE US\$ sin incluir IVA
1	MEDICAMENTOS	20,915.54	0.00	0.00	9,313.34	0.00	0.00	0.00	9,313.34
2	INSUMOS MEDICOS	52,289.88	3,530.46	0.00	511.26	506.25	28,487.75	2,640.00	35,675.72
3	EQUIPO MEDICO	45,786.00	0.00	2,079.64	0.00	0.00	0.00	32,329.90	34,409.54
MONTO TOTAL US\$ sin incluir IVA		118,991.42	3,530.46	2,079.64	9,824.60	506.25	28,487.75	34,969.90	79,398.60

Asimismo, el PEO recomendó declarar desierto los ítems siguientes:

Lote	Nº de Ítems	Total, sin incluir IVA US \$	Motivo para declararlo desierto
Lote 1 – Medicamentos Lote 2 – Insumos Médicos Lote 3 – Equipo Médico	9, 10, 24, 27, 36, 38, 39, 44, 45, 51, 59, 60, 64, 68, 74, 81, 83, 85, 86, 87, 92, 96, 97, 98, 101, 124, 125, 126, 129, 137, 138, 145, 146, 149, 150, 156, 159, 161, 166, 168, 169, 173, 174, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 185, 186, 198, 199, 200 y 204	13,573.55	Por no haber sido ofertados
Lote 1 – Medicamentos Lote 2 – Insumos Médicos Lote 3 – Equipo Médico	21, 103, 112, 121, 133, 160, 170, 192, 202 y 203	2,492.10	Por exceder la asignación presupuestaria
Lote 1 – Medicamentos	37	116.00	Por no llegar al monto mínimo aceptado por el ofertante en caso de adjudicación
Total sin IVA US \$		16,181.65	
Total IVA incluido US \$		18,285.26	

El resumen de la evaluación económica es el siguiente:

Nº. DE LOTE	NOMBRE DEL LOTE	MONTO PRESUPUESTADO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LOTE US \$	MONTO DESIERTO US \$	TOTAL AHORRO US\$
1	MEDICAMENTOS	20,915.54	9,313.34	5,857.07	5,745.13

Nº. DE LOTE	NOMBRE DEL LOTE	MONTO PRESUPUESTADO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LOTE US \$	MONTO DESIERTO US \$	TOTAL AHORRO US\$
2	INSUMOS MEDICOS	52,289.88	35,675.72	5,598.58	11,015.58
3	EQUIPO MÉDICO	45,786.00	34,409.54	4,726.00	6,650.46
MONTO TOTAL US\$ sin incluir IVA		118,991.42	79,398.60	16,181.65	23,411.17
MONTO TOTAL US\$ IVA incluido		134,460.30	89,720.42	18,285.26	26,454.62

El PEO verificó nuevamente en el sitio web de COMPRASAL, DINAC y de la DOM, que los ofertantes a quienes se les recomienda la adjudicación, no forman parte de la lista de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 12, 18, 19, 20, 23, 39, 96, 99, 100, 116, 119 y 177 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículos 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Lineamiento No 1.05 “Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio, en procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías”, emitido por la DINAC el 11 de marzo de 2023.

Numerales 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 8 del literal C., y numeral 11 y 12 del literal D., de la Sección III y numeral 3 del Anexo 1 del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-18/2024, “Suministro de medicamentos, insumos médicos y equipo médico para CEPA”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. de C.V., por US \$11,101.80, ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., por US \$572.06, FALMAR, S.A. DE C.V., por US \$32,191.16, PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., por US \$39,515.99, INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por US \$2,349.99 y al señor ELIEZER ADIEL GUILLÉN LANDAVERDE, por US \$3,989.42, todos los montos IVA incluido, para un plazo contractual de treinta (30) días calendario para los Lotes 1 y 2 y setenta (70) días calendario para el lote 3, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio; y declarar desiertos 11 ítems por no cumplir con lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta y 55 por no haber sido ofertados.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

1º Adjudicar parcialmente la Licitación Competitiva CEPA LC-18/2024, “Suministro de medicamentos, insumos médicos y equipo médico para CEPA”, para un plazo contractual de treinta (30) días calendario para los Lotes 1 y 2, y setenta (70) días calendario para el lote 3, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio, de la siguiente manera:

- a) FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. de C.V., un monto total de US \$11,101.80, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

LOTE 1 – MEDICAMENTOS									
No.	Descripción	Puerto de Acajutla	AIES-SOARG	Oficina Central	Cantidad Total	Unidad de Medida	Marca ofertada	P.U. US\$ sin IVA	Total sin IVA US\$
1	ACETAMINOFÉN + CODEÍNA 500MG + 300MG	150	0	0	150	TABLETA	GAMMA	0.38	57.00
2	ACETAMINOFÉN 500MG	0	2,300	0	2300	TABLETA	ECOMED	0.03	69.00
3	ACETAMINOFÉN JARABE	0	30	0	30	FRASCO	SELCTPHARMA	1.42	42.60
4	ACETATO DE METILPREDNISOLONA 40 MG	0	8	0	8	FRASCO	PFIZER	9.07	72.56
5	ACICLOVIR 5%	5	20	0	25	TUBO	FARMAGENERICOS	2.44	61.00
6	ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG	0	1,350	0	1350	TABLETA	FARMAGENERICOS	0.05	67.50
7	ACIDO ACETILSALICILICO 81 MG	0	1,300	0	1300	TABLETA	BAYER	0.28	364.00
11	AMBROXOL 15 MG / SOLUCIÓN	0	45	0	45	FRASCO	SELCTPHARMA	1.95	87.75
12	AMINOFENAZONA DIMETIL, BENZOCAÍNA PARAMINAFENIL SULFANAMIDA	5	0	0	5	FRASCO	PIERSAN	3.42	17.10
13	AMOXICILINA 500 MG	0	2,000	0	2000	CÁPSULA	FARMAGENERICOS	0.10	200.00
15	BACITRACINA DE ZINC, SULFATO DE NEOMICINA, ÓXIDO DE ZINC	25	54	0	79	TUBO	SOLARIS	3.54	279.66
16	BETAMETASONA DIPROPIONATO	5	0	0	5	TUBO	MEDITECH	3.19	15.95
17	BETAMETASONA, CLOTRIMAZOL, GENTAMICINA CREMA X 15 GR.	0	50	0	50	TUBO	ENMILEN	3.46	173.00
18	BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MG	50	200	0	250	GRAGEA	ECOMED	0.25	62.50
19	BROMURO DE IPATROPIO 250 MCG	0	56	0	56	FRASCO	BIOGALENIX	7.04	394.24
20	BROMURO DE IPATROPIO SOLUCIÓN	1	10	0	11	FRASCO	GENERIX	6.11	67.21
22	CALAMINA, ÓXIDO DE ZINC, ALCANFOR, MENTOL LOCIÓN	0	47	0	47	FRASCO	ANCALMO	1.95	91.65
23	CAPTOPRIL 25MG	0	300	0	300	TABLETA	ECOMED	0.10	30.00
28	CIPROFLOXACINA 500 MG (COMPRIMIDO)	252	0	0	252	UNIDAD	FARMAGENERICOS	0.23	57.96
29	CITRATO DE ORFENADRINA, DICLOFENAC SÓDICO	0	2,300	0	2300	CÁPSULA	PAILL	0.22	506.00
30	CITRATO DE ORFENADRINA 60 MG	0	50	0	50	AMPOLLA	PAILL	2.21	110.50
31	CLARITROMICINA 500 MG	98	1,000	0	1098	GRAGEA	FARMEX	1.07	1,174.86
32	CLOFENIRAMINA MALEATO 4MG, CLORHIDRATO DE AMANTADINA 50MG, PARACETAMOL 300MG	112	1,150	0	1262	CÁPSULA	MEDIKEM	0.13	164.06
33	CLORANFENICOL	3	0	0	3	FRASCO	SELCTPHARMA	1.55	4.65
34	CLORFENIRAMINA ORAL 4 MG	0	50	0	50	CAJA	SELCTPHARMA	5.35	267.50

LOTE 1 – MEDICAMENTOS									
No.	Descripción	Puerto de Acajutla	AIES-SOARG	Oficina Central	Cantidad Total	Unidad de Medida	Marca ofertada	P.U. US\$ sin IVA	Total sin IVA US\$
35	CLORHIDRATO DE AMBROXOL 7.5MG + 9. CLORHIDRATO DE CLEMBUTEROL 0.005 MG / 5ML	10	0	0	10	FRASCO	MEDIKEM	2.88	28.80
40	DESKETOPROFENO 25MG SOLUCIÓN ORAL	125	0	0	125	SOBRE	PHARMADEL	0.76	95.00
41	DESKETOPROFENO GEL	25	0	0	25	TUBO	PHARMAMEDIC	6.19	154.75
43	DEXTROMETORFANO	50	50	0	100	FRASCO	FARDEL	1.73	173.00
47	DIMENHIDRINATO 50 MG - AMPOLLA	0	117	0	117	AMPOLLA	PAILL	1.77	207.09
48	DIMENHIDRINATO 50 MG	25	200	0	225	CÁPSULA	SELCTPHARMA	0.12	27.00
49	DIMENHIDRINATO JARABE	0	12	0	12	BOTE	VIJOSA	6.34	76.08
50	ENALAPRIL 20MG	0	1,150	0	1150	TABLETA	FARMAGENERICOS	0.07	80.50
52	ERGOTAMINA, PARACETAMOL, CAFEÍNA.	25	530	0	555	TABLETA	MEDPHARMA	0.15	83.25
54	FENAZONA 5%, GLICEROL	1	0	0	1	FRASCO	FERSON	5.40	5.40
55	GLIBENCLAMIDA 5	0	30	0	30	TABLETA	SELCTPHARMA	0.07	2.10
57	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG	0	120	0	120	TABLETA	ECOMED	0.08	9.60
61	IBUPROFENO 400MG	0	24	0	24	CAJA	ECOMED	4.45	106.80
62	IBUPROFENO JARABE	0	10	0	10	FRASCO	SELCTPHARMA	1.68	16.80
63	INDOMETACINA 25 MG	0	1,060	0	1060	CÁPSULA	ECOMED	0.08	84.80
65	ISOSORBIDE 10MG	0	2	0	2	CAJA	PHARMEDIC	5.75	11.50
70	LOPERAMIDA 2 MG	0	400	0	400	TABLETA	SELCTPHARMA	0.07	28.00
71	LOSARTÁN 50MG	0	100	0	100	TABLETA	FARMAGENERICOS	0.13	13.00
72	MALEATO DE CLORFENIRAMINA 10 MG	5	60	0	65	AMPOLLA	SELCTPHARMA	1.42	92.30
75	METILO TARRO POR 30 GRS (SI)	0	500	8	508	TARRO	MEDITECH	1.77	899.16
76	METOCARBAMOL 500MG	0	1,400	0	1400	TABLETA	SELCTPHARMA	0.15	210.00
77	METOCLOPRAMIDA 10 MG (AMPOLLA)	0	15	0	15	AMPOLLA	ARSAL	0.77	11.55
78	METOCLOPRAMIDA 10 MG (TABLETA)	0	100	0	100	TABLETA	ARSAL	0.15	15.00
79	NAFAZOLINA CLORHIDRATO COLIRIO	5	20	0	25	FRASCO	SELCTPHARMA	1.77	44.25
80	NAPROXENO SÓDICO 500 MG	0	300	0	300	TABLETA	FARMAGENERICOS	0.27	81.00
82	NEOMICINA + CLOSTEBOL AEROSOL (NEOBOL SPRAY) (SI)	0	20	0	20	FRASCO	SELCTPHARMA	4.65	93.00
90	PENICILINA BENZATÍNICA 1,200,000	5	0	0	5	CAJA	UNIPHARMA	2.92	14.60
91	PREDNISONA 50 MG	25	0	0	25	TABLETA	SELCTPHARMA	0.45	11.25
93	PROPINOXATO, CLONIXINATO DE LISINA	0	200	0	200	GRAGEA	SELECPHARMA	0.16	32.00

LOTE 1 – MEDICAMENTOS									
No.	Descripción	Puerto de Acajutla	AIES-SOARG	Oficina Central	Cantidad Total	Unidad de Medida	Marca ofertada	P.U. US\$ sin IVA	Total sin IVA US\$
94	PROPINOXATO, CLONIXINATO DE LISINA (AMPOLLA)	15	0	0	15	AMPOLLA	MEGALABS	2.76	41.40
99	SACCHAROMYCES BOULARDII	150	0	0	150	SOBRE	PAILL	0.90	135.00
100	SALBUTAMOL 5 MG / ML SOLUCIÓN PARA RESPIRADOR	0	1	0	1	FRASCO	REAL	3.72	3.72
102	SIMETICONA 50 MG TABLETAS MASTICABLES	0	250	0	250	TABLETA	SELECPHARMA	0.10	25.00
104	SUCRALFATO EN POLVO	150	150	0	300	SOBRE	PAILL	0.31	93.00
105	SUERO DE REHIDRATACIÓN ORAL	4	0	1	5	CAJA	ANCALMO	9.56	47.80
106	SULFADIAZINA DE PLATA AL 1%	5	500	2	507	TUBO	MEDITECH	3.51	1,779.57
111	VITAMINA B1 20 MG, VITAMINA B12 20 MCG, VITAMINA B2 2 MG, VITAMINA B3 100 MG, VITAMINA B5 2 MG, VITAMINA B6 2 MG/ SOLUCIÓN INYECTABLE	22	0	0	22	FRASCO	VIJOSA	1.91	42.02
SUB TOTAL SIN INCLUIR IVA US\$									9,313.34
LOTE 2 – INSUMOS MÉDICOS									
128	COMPRESA	0	6	0	6	UNIDAD	NEXCARE	8.67	52.02
130	CURITAS CIRCULARES	0	10	0	10	CAJA	CUREBAND	1.86	18.60
132	DESCARTABLE PARA SUERO	0	250	0	250	UNIDAD	NIPRO	0.71	177.50
134	ESPARADRAPO DE TELA 2"	0	63	0	63	ROLLO	NEXCARE	3.10	195.30
151	JABÓN IOCIDÉ	2	4	0	6	FRASCO	DB	5.53	33.18
179	TIJERA LISTER	0	6	0	6	UNIDAD	SIN MARCA	5.04	30.24
184	TOALLA SANITARIA	0	0	2	2	PAQUETE	SABA	2.21	4.42
SUB TOTAL SIN INCLUIR IVA US\$									511.26
TOTAL SIN INCLUIR IVA US\$									9,824.60
13% IVA US\$									1,277.20
TOTAL IVA INCLUIDO US\$									11,101.80

b) ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., un monto total de US \$572.06, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

LOTE 2 – INSUMOS MÉDICOS									
No.	Descripción	Puerto de Acajutla	AIES-SOARG	Oficina Central	Cantidad Total	Unidad de Medida	Marca ofertada	P.U. US\$ sin IVA	Total sin IVA US\$
162	OXÍMETRO DE PULSO	0	4	0	4	UNIDAD	BESCO	34.51	138.04
175	TENSÍMETRO DIGITAL	0	0	1	1	UNIDAD	OMRON	66.37	66.37
183	TIRAS REACTIVAS PARA GLUCÓMETRO	5	13	4	22	CAJA	PRODIGY	13.72	301.84
TOTAL SIN INCLUIR IVA US\$									506.25
13% IVA US\$									65.81
TOTAL IVA INCLUIDO US\$									572.06

Continuación Punto XII

12j

- c) FALMAR, S.A. DE C.V., un monto total de US \$32,191.16, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

LOTE 2 – INSUMOS MÉDICOS								
No.	Descripción	AIES-SOARG	Oficina Central	Cantidad Total	Unidad de Medida	Marca ofertada	P.U. US\$ sin IVA	Total sin IVA US\$
113	ALCOHOL - GEL	470	25	495	GALÓN	FALMAR	7.08	3,504.60
115	ALCOHOL EN GEL	238	0	238	BOTE	FALMAR	1.06	252.28
116	ALCOHOL GEL (ANTISÉPTICO PARA MANOS)	4557	0	4557	BOLSA	FALMAR	5.15	23,468.55
139	DISPENSADOR DE ALCOHOL GEL	124	0	124	BOLSA	FALMAR	10.18	1,262.32
TOTAL SIN INCLUIR IVA US\$								28,487.75
13% IVA US\$								3,703.41
TOTAL IVA INCLUIDO US\$								32,191.16

- d) PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., un monto total de US \$39,515.99, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

LOTE 1 – MEDICAMENTOS								
No.	Descripción	AIES-SOARG	Oficina Central	Cantidad Total	Unidad de Medida	Marca ofertada	P.U. US\$ sin IVA	Total sin IVA US\$
123	BLOCK PARA FIJACIÓN DE CABEZA	1	0	1	UNIDAD	RED LEAF	85.00	85.00
135	ESPECULO VAGINAL GRAVE GRANDE	105	0	105	UNIDAD	KINMED	0.60	63.00
141	GASA ESTÉRIL 3" X 3" DE 100 UNIDADES	9	3	12	CAJA	KINMED	10.00	120.00
142	GASA QUIRÚRGICA 24X20	12	0	12	ROLLO	KINMED	30.00	360.00
158	MALETÍN PARA PRIMEROS AUXILIOS	14	0	14	UNIDAD	RED LEAF	85.00	1,190.00
164	PARCHE DE ADULTO PARA DESFIBRILADOR	2	0	2	UNIDAD	ZOLL	226.00	452.00
165	PARCHE PEDIÁTRICO PARA DESFIBRILADOR	2	0	2	UNIDAD	ZOLL	185.00	370.00
SUB TOTAL SIN INCLUIR IVA US\$								2,640.00
LOTE 3 – EQUIPO MÉDICO								
193	COMPRESOR TORÁCICO ELÉCTRICO	1	0	1	UNIDAD	ZOLL	28,300.00	28,300.00
196	DESFIBRILADOR AUTOMÁTICO PORTÁTIL	2	0	2	UNIDAD	ZOLL	2,014.95	4,029.90
SUB TOTAL SIN INCLUIR IVA US\$								32,329.90
TOTAL SIN INCLUIR IVA US\$								34,969.90
13% IVA US\$								4,546.09
TOTAL IVA INCLUIDO US\$								39,515.99

- e) INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., un monto total de US \$2,349.99, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

LOTE 3 – EQUIPO MÉDICO							
No.	Descripción	AIES-SOARG	Cantidad Total	Unidad de Medida Requerida	Marca ofertada	P.U. US\$ sin IVA	Total sin IVA US\$
191	BÁSCULA CON TALLÍMETRO	1	1	UNIDAD	HEALTH O METER	247.78	247.78

Continuación Punto XII

12k

LOTE 3 – EQUIPO MÉDICO							
No.	Descripción	AIES-SOARG	Cantidad Total	Unidad de Medida Requerida	Marca ofertada	P.U. US\$ sin IVA	Total sin IVA US\$
194	COMPRESOR-NEBULIZADOR PARA TERAPIAS RESPIRATORIAS	1	1	UNIDAD	MADA	548.67	548.67
195	CONCENTRADOR DE OXÍGENO	1	1	UNIDAD	KAIYA	991.15	991.15
201	LÁMPARA CUELLO DE GANSO	2	2	UNIDAD	DRIVE	146.02	292.04
TOTAL SIN INCLUIR IVA US\$							2,079.64
13% IVA US\$							270.35
TOTAL IVA INCLUIDO US\$							2,349.99

f) ELIEZER ADIEL GUILLÉN LANDAVERDE, un monto total de US \$3,989.42, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

LOTE 2 – INSUMOS MÉDICOS									
No.	Descripción	Puerto de Acajutla	AIES-SOARG	Oficina Central	Cantidad Total	Unidad de Medida	Marca ofertada	P.U. US\$ sin IVA	Total sin IVA US\$
114	ALCOHOL 90°	7	24	20	51	GALÓN	ALCO DOC	10.00	510.00
117	ANGIOS NO. 18 (CATÉTER)	0	50	0	50	UNIDAD	NIPRO	0.64	32.00
118	ANGIOS NO. 20 (CATÉTER)	0	100	0	100	UNIDAD	NIPRO	0.64	64.00
119	ANGIOS NO. 22 (CATÉTER)	50	200	0	250	UNIDAD	NIPRO	0.64	160.00
122	BIGOTERA PARA OXÍGENO	0	8	0	8	UNIDAD	NIPRO	0.92	7.36
127	CINTA TESTIGO	2	12	0	14	ROLLO	ESTERITECH	6.19	86.66
131	CURITAS RECTANGULARES	1	0	2	3	CAJA	CUREBAND	2.65	7.95
136	ESPÉCULO VAGINAL GRAVE MEDIANO	0	105	0	105	UNIDAD	KINMED	1.00	105.00
140	GASA 2 X 5	0	200	0	200	ROLLO	DORAL MED	0.47	94.00
143	GLUCÓMETRO	0	4	1	5	UNIDAD	NIPRO	42.00	210.00
144	GORRO DESCARTABLE	0	10	0	10	CAJA	NIPRO	5.88	58.80
147	HILO PARA SUTURA NYLON 5-0	0	2	0	2	CAJA	VITAL SUTURES	13.00	26.00
148	HISOPOS LARGOS	0	81	0	81	CAJA	KINMED / SESIMEDICAL	7.35	595.35
152	JERINGA DE 10 ML (100 UNIDADES)	0	10	0	10	CAJA	NIPRO	13.00	130.00
153	JERINGA DESCARTABLE 3 ML	2	10	0	12	CAJA	NIPRO	8.09	97.08
154	JERINGA DESCARTABLE 5 ML	2	10	0	12	CAJA	NIPRO	9.50	114.00
155	JERINGAS DE 20ML. CAJA POR 50 (SI)	0	9	0	9	CAJA	NIPRO	13.27	119.43
157	LANCETA ESTÉRIL PARA GLUCÓMETRO	2	10	2	14	CAJA	NIPRO	4.42	61.88
163	PAPEL PARA CANAPÉ	2	0	0	2	ROLLO	GB	32.00	64.00
167	SOBRE CON ALCOHOL (100 UNIDADES)	1	7	0	8	CAJA	NIPRO	4.00	32.00
171	SOLUCIÓN SALINA NORMAL AL 0.9%	7	0	0	7	LITRO	FINLAY	2.50	17.50

LOTE 2 – INSUMOS MÉDICOS									
No.	Descripción	Puerto de Acajutla	AIES-SOARG	Oficina Central	Cantidad Total	Unidad de Medida	Marca ofertada	P.U. US\$ sin IVA	Total sin IVA US\$
187	VENDA ELÁSTICA DE 3"	0	30	0	30	UNIDAD	FUTURA	1.47	44.10
188	VENDAJE DE GASA 3"	0	600	0	600	ROLLO	DORAL MED	0.66	396.00
189	VENDAJE DE GASA 4"	0	550	0	550	ROLLO	DORAL MED	0.85	467.50
190	ZAPATERA DESCARTABLE	0	3	0	3	PAQUETE	NIPRO	9.95	29.85
TOTAL SIN INCLUIR IVA US\$									3,530.46
13% IVA US\$									458.96
TOTAL IVA INCLUIDO US\$									3,989.42

2° Autorizar que el Anexo 1 “Evaluación Técnica y Económica”, forme parte integrante del presente acuerdo.

3° Nombrar como Administradores de Contrato, a las siguientes personas.

EMPRESA	ADMINISTRADOR	CARGO
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Dra. Ana Flor Astrid Machado de Díaz	Médico Coordinador Unidad Médica Aeroportuaria
Puerto de Acajutla	Dra. Ena Margarita Larín Méndez	Médico Coordinador y Regente de Clínica Empresarial
Puerto de La Unión	Lic. Ana Beatriz Cabrera	Encargada de Recursos Humanos
Oficina Central	Lic. Noé Francisco Aguirre Zepeda	Jefe de la Sección de Prevención de Riesgos

4° Declarar desiertos los siguientes ítems:

LOTE 1 - MEDICAMENTOS

No.	Descripción	Puerto de Acajutla	AIES-SOARG	Cantidad Total	Unidad de Medida	Total sin IVA US\$
9	AGUA BIDESTILADA 250 ML	0	510	510	FRASCO	229.50
10	AGUA PARA DISOLVER MEDICAMENTO	0	150	150	AMPOLLA	67.50
24	CEFALEXINA 500 MG	0	300	300	CÁPSULA	138.00
27	CIPROFLOXACINA 3MG + DEXAMETASONA 1MG UNGÜENTO OFTÁLMICO	2	0	2	TUBO	30.00
36	CLORHIDRATO DE FEXOFENADINA 60 MG + FENILEFLINA CLORHIDRATO 25 MG	100	0	100	TABLETA	150.00
38	DEXAMETASONA FOSFATO	0	250	250	UNIDAD	500.00
39	DEXAMETASONA FOSFATO 4MG (DISÓDICO), DICLOFENAC 75 MG	35	0	35	AMPOLLA	262.50
44	DEXTROSA AL 50%	0	15	15	FRASCO	98.70
45	DICLOFENACO INYECTABLE 75MG/3ML	0	200	200	CAJA	74.00
51	EPINEFRINA	2	10	12	AMPOLLA	16.70
59	HIDRÓXIDO DE ALUMINIO, HIDRÓXIDO DE MAGNESIO, DIMETILPOLISILOXANO.	0	250	250	TABLETA	77.50
60	HIDROXIPROPILMETILCELULOSA, DEXTRAN COLIRIO	5	50	55	FRASCO	505.00
64	INSULINA RÁPIDA	0	4	4	FRASCO	84.40
68	KETOROLACO 30MG	75	250	325	AMPOLLA	1,225.00
74	MEBOCAINA	0	1,200	1200	TABLETA	372.00
81	N-BUTILBROMURO DE HIOSCINA 10 MG. METAMIZOL SÓDICO 250 MG	0	1,200	1200	GRAGEA	612.00
83	NIFEDIPINA 30 MG	0	60	60	TABLETA	27.00

Continuación Punto XII

12m

No.	Descripción	Puerto de Acajutla	AIES-SOARG	Cantidad Total	Unidad de Medida	Total sin IVA US\$
85	NITROGLICERINA (PARCHE)	0	1	1	CAJA	27.21
86	OMEPRAZOL 40 MG	150	0	150	CÁPSULA	232.50
87	OTOSPORIN GOTAS ÓTICAS	0	10	10	FRASCO	33.80
92	PROPINOXATO SÓDICO 20 MG	0	6	6	CAJA	36.72
96	RANITIDINA 50 MG	0	50	50	AMPOLLA	75.00
97	ROCIVERINA 10 MG	0	600	600	GRAGEA	324.00
98	ROCIVERINA 20 MG	0	100	100	AMPOLLA	226.00
101	SALBUTAMOL INHALADOR	0	50	50	FRASCO	155.00
Total sin IVA						5,580.03

LOTE 2 – INSUMOS MÉDICOS

No.	Descripción	Puerto de Acajutla	AIES-SOARG	Oficina Central	Cantidad Total	Unidad de Medida	Total sin IVA US\$.
124	KIT DE PRIMEROS AUXILIOS	0	3	0	3	UNIDAD	405.30
125	BOTIQUÍN PORTÁTIL	0	1	0	1	UNIDAD	165.00
126	CATÉTERES PEDIÁTRICOS # 20 CORTO	0	30	0	30	UNIDAD	64.50
129	COMPRESAS TORÁXICOS	0	20	0	20	UNIDAD	131.60
137	ESTETOSCOPIO DOBLE CAMPANA DE ACERO PARA ADULTO - PROFESIONAL	0	3	0	3	UNIDAD	210.00
138	FILTRO DE AIRE PARA PROTECTOR FACIAL	0	6	0	6	PAQUETE	77.40
145	GRADILLA PARA TUBOS DE ENSAYO	0	2	0	2	UNIDAD	30.00
146	HILO CATGUT CRÓMICO 2-0 CON AGUJA	0	2	0	2	CAJA	25.50
149	HOJAS DE BISTURÍ X 10 UNID	1	10	0	11	PAQUETE	15.62
150	INSTRUMENTAL PARA PEQUEÑA CIRUGÍA	0	3	0	3	UNIDAD	63.00
156	LÁMPARA DE DIAGNÓSTICO	0	2	0	2	UNIDAD	152.00
159	MALETÍN PARA EMERGENCIA	1	0	2	3	UNIDAD	120.00
161	MÁSCARA PARA OXÍGENO ADULTO CON BOLSA RESERVORIO	0	50	0	50	UNIDAD	123.00
166	PINZA DE EXTRACCIÓN TIPO LAGARTO	1	0	0	1	UNIDAD	50.00
168	SOLUCIÓN DEXTROSA AL 5%	0	25	0	25	FRASCO	57.50
169	SOLUCIÓN HARTMANN	5	125	0	130	LITRO	302.50
173	TENSIÓMETRO ANEROIDE PARA ADULTO	0	2	0	2	UNIDAD	160.00
174	TENSIÓMETRO ANEROIDE PARA ADULTO OBESO	0	5	0	5	UNIDAD	465.00
176	TERMÓMETRO DE MERCURIO. (CAJA) (SI)	0	4	0	4	CAJA	7.60
177	TERMÓMETRO DE OÍDO	0	1	0	1	UNIDAD	80.00
178	TERMÓMETRO DIGITAL INFRARROJO	0	2	0	2	UNIDAD	120.00
180	TIRA PARA LECTURA DE COLESTEROL	0	20	0	20	FRASCO	794.00
181	TIRA PARA PRUEBA RÁPIDA DE ORINA	1	10	0	11	CAJA	572.00
182	TIRA REACTIVA PARA PRUEBA DE TRIGLICÉRIDOS	0	20	0	20	CAJA	802.00
185	TUBO ENDOTRAQUEAL	1	0	0	1	UNIDAD	2.00
186	VENDA DE GASA 5"	0	0	16	16	ROLLO	48.00
Total sin IVA							5,043.52

Continuación Punto XII

12n

LOTE 3 – EQUIPO MÉDICO

No.	Descripción	AIES-SOARG	Cantidad Total	Unidad de Medida	P. U. US\$	Total US\$
198	ELECTROCARDIOGRAFO PORTÁTIL	1	1	UNIDAD	1,850.00	1,850.00
199	FÉRULAS ESPINALES	2	2	UNIDAD	140.00	280.00
200	LÁMPARA CIRCULAR CON LENTE ARTICULADA PARA EXAMEN MÉDICO	1	1	UNIDAD	110.00	110.00
204	PROTECTOR FACIAL CARA COMPLETA	1	1	PAQUETE	710.00	710.00
Total sin IVA						2,950.00

- Por sobrepasar la asignación presupuestaria y no poder realizar disminución de cantidades

LOTE 1 – MEDICAMENTOS

No.	Descripción	AIES-SOARG	Cantidad Total	Unidad de Medida	P. U. US\$	Total sin IVA US\$
21	BUSCAPINA COMPUESTA AMPOLLA	120	120	AMPOLLA	1.00	120.00
103	SPRAY ANTISÉPTICO PARA HERIDAS	8	8	BOTE	5.13	41.04
Total sin IVA						161.04

LOTE 2 – INSUMOS MÉDICOS

No.	Descripción	Puerto de Acajutla		AIES-SOARG		Cantidad Total	Unidad de Medida	Total sin IVA US\$
		Cantidad	P. U. US\$	Cantidad	P. U. US\$			
112	AGUJA HIPODÉRMICA 23 X 1.1/2	1	4.00	0		1	CAJA	4.00
121	ARNÉS RETENEDOR PARA FÉRULA ESPINAL	0		2	17.00	2	UNIDAD	34.00
133	ELECTRODOS PARA TENS	1	10.00	0		1	UNIDAD	10.00
160	MARTILLO DE REFLEJOS	0		2	3.53	2	UNIDAD	7.06
170	SOLUCIÓN SALINA NORMAL	40	2.00	200	2.10	240	FRASCO	500.00
Total sin IVA								555.06

LOTE 3 – EQUIPO MÉDICO

No.	Descripción	AIES-SOARG	P.U. US \$	Unidad de Medida	Total sin IVA US\$
192	CANAPÉ CON MESA GINECOLÓGICA	2	600.00	UNIDAD	1,200.00
202	LARINGOSCOPIO DE HOJAS CURVAS	1	261.00	UNIDAD	261.00
203	OTO-OFTALMOSCOPIO	1	315.00	SET	315.00
Total sin IVA					1,776.00

- Por no llegar al monto mínimo aceptado por el ofertante en caso de adjudicación.

LOTE 1 – MEDICAMENTOS

No.	Descripción	AIES-SOARG	Cantidad Total	Unidad de Medida	P.U.	Total sin IVA US\$
37	CLOTRIMAZOL 1% CREMA	100	100	TUBO	1.16	116.00

- 5° Autorizar al Presidente, en su calidad de Representante Legal para firmar los contratos, y en su defecto al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo.

- 6° Autorizar a la UCP para gestionar un nuevo proceso de compra para los ítems declarados desiertos, de conformidad con la LCP.
- 7° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 8° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP). El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar promociones de procesos de compra, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece lo siguiente: “**La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...**”

En ese contexto, la Junta Directiva es la máxima autoridad de CEPA y, por ende, la autoridad competente para autorizar promociones de procesos, adjudicación de los contratos, adendas y Documentos de Solicitud de Ofertas, teniendo competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en la LCP.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de procesos de compra, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Conforme al artículo 20 de la LCP, la Unidad de Compras Públicas es la responsable de llevar a cabo la gestión de compras con base en las solicitudes de obras, bienes, servicios y consultorías que remiten las unidades solicitantes.

Asimismo, dentro de las atribuciones del Jefe UCP citados en el referido artículo, se encuentra gestionar los procedimientos de selección del contratista.

En ese contexto, a continuación, se presenta el listado de procesos gestionados por la UCP en conjunto con la Unidad Solicitante y su respectiva solicitud de autorización de promoción a Junta Directiva:

Descripción	Detalle
Referencia del proceso	Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-82/2024
Nombre del proceso	Suministro e instalación de alfombras anti-fatiga para la zona de chequeo de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez
Presupuesto	US \$15,000.00 sin incluir IVA y US \$16,950.00 IVA incluido

Descripción	Detalle
Justificación	<p>En el área de chequeo de pasajeros del AIES-SOARG, entre los mostradores de cada aerolínea y las bandas de equipaje se encuentran unas tapaderas que facilitan el acceso al personal de la Sección de Electromecánica, que efectúan labores de mantenimiento y reparación a las bandas transportadoras de equipajes, dichas tapaderas cuentan con jaladeras para su fácil extracción, sin embargo, el personal de las aerolíneas corre el riesgo de tener accidentes, debido a que la superficie no es completamente uniforme.</p> <p>Con las alfombras anti-fatiga que se caracterizan por su espesor, se cubre los agujeros de las jaladeras y los errores del piso, evitando que ocurran accidentes y garantizando la ergonomía de los colaboradores de las áreas de chequeo de pasajeros del AIES SOARG.</p> <p>Considerando que, desde la adquisición de alfombras anti-fatiga en el 2018, no se ha efectuado ninguna compra para realizar la sustitución del suministro, y que 25 de las 69 piezas adquiridas presentan deterioro y principalmente desgaste en su superficie, y tomando en cuenta el alto riesgo de accidentes al que podría estar expuesto el personal de las aerolíneas, con ese tipo de superficie no uniforme, es necesaria la sustitución de las alfombras deterioradas.</p> <p>Las 25 alfombras a sustituir, serán consideradas en el requerimiento, con relación a las dimensiones de las piezas actuales, calculando un equivalente en la unidad de medida que se encuentra actualmente en el mercado, a fin de cubrir el área afectada.</p> <p>Lo anterior, también es para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 30 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, que dicen:</p> <p><i>“Art. 24 Los pisos de los lugares de trabajo deberán reunir las condiciones requeridas por la naturaleza del tipo de trabajo que en ellos se realice, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo”.</i></p> <p><i>Art. 30. Los empleadores tienen la obligación de proporcionar a los trabajadores y trabajadoras, las condiciones ergonómicas que correspondan a cada puesto de trabajo, tomando en consideración la naturaleza de las labores, a fin de que éstas se realicen de tal forma que ninguna tarea les exija la adopción de posturas forzadas que puedan afectar su salud”.</i> Es necesario la adquisición de alfombras anti fatiga, con lo que se estará mejorando las condiciones de seguridad, salud y confortabilidad del personal en el área de trabajo.</p> <p>Por lo antes expuesto, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del AIES-SOARG, mediante memorando DMAIES-159/2024 y requisición número 358/2024, solicitó a la Unidad de Compras Públicas, gestionar la adquisición del suministro e instalación de alfombras anti-fatiga para la zona de chequeo de pasajeros.</p>
Documento de respaldo	Anexo 1 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en el requerimiento de la Unidad Solicitante

Descripción	Detalle
Referencia del proceso	Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-83/2024
Nombre del proceso	Suministro de tres lámparas de señales para las torres de control de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango
Presupuesto	US \$37,500.00 sin incluir IVA y US \$42,375.00 IVA incluido.
Justificación	<p>Los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG) e Ilopango (AILO), poseen 3 lámparas de señales en las torres de control (2 y 1 respectivamente), las cuales forman parte de los sistemas de ayudas visuales para la navegación aérea, 2 de ellas, fueron adquiridas en el año 2017.</p> <p>Las lámparas de señales (Signal Light Gun - SLG) son ayudas para el control de tráfico aéreo (Air Traffic Control - ATC) que permiten a los controladores del tráfico aéreo comunicarse con los pilotos de las aeronaves tierra-aire desde la zona de control de aeródromo cuando el equipo de radio comunicación no está operando. Por lo tanto, debe ser diseñada para operación nocturna, o condiciones de baja visibilidad.</p>

Descripción	Detalle
	<p>Actualmente la torre de control del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG) cuenta con dos (2) lámparas de señal y la torre de control del Aeropuerto Internacional de Ilopango (AILO) con una (1) lámpara de señal; dichas lámparas debido al uso se han deteriorado detectándose fallas irreparables, siendo necesario contar con equipos en óptimas condiciones.</p> <p>Lo anterior, es con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Aviación Civil, Anexo 14, volumen 1” Diseño y operaciones de aeródromos”, apartado 5.1.3: “<i>c) Lámparas de señales. 1) Aplicación: En la torre de control de cada aeródromo controlado se debe disponer de una lámpara de señales...</i>”.</p> <p>Es importante mencionar que las lámparas de señales, son sujetas a las auditorias que realiza la Autoridad de Aviación Civil (AAC), y la falta de ellos podría llevar a una observación al aeropuerto por parte de dicha Autoridad.</p> <p>Por lo anterior, el Supervisor Eléctrico del AIES-SOARG, mediante memorándum JEM-313/2024 y requisición No. 354 /2024, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar la compra de 3 lámparas de señales para las torres de control.</p>
Documento de respaldo	Anexo 2 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en el requerimiento de la Unidad Solicitante

Descripción	Detalle
Referencia del proceso	Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-84/2024
Nombre del proceso	Suministro de repuestos y accesorios varios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla
Presupuesto	US \$40,855.60 sin incluir IVA y US \$46,166.83 IVA incluido
Justificación	<p>El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y el Puerto de Acajutla, requieren mantenimiento de moto guadañas, servicios de mantenimiento y suministro para el sistema de agua potable, planta de tratamiento de aguas residuales aeróbica y equipos de medición para el monitoreo de parámetros, por lo que a continuación, se detallan las necesidades para cada requerimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El uso de moto guadañas utilizadas por el personal de la Sección de áreas verdes del AIES SOARG y personal del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, es necesario para conservar la vegetación en los drenajes, perímetros y jardineras de los respectivos recintos, sin embargo, debido a su constante uso requieren de mantenimientos tanto preventivos como correctivos. 2. El Puerto de Acajutla, posee un sistema de agua potable el cual abastece del vital líquido a todas las instalaciones del recinto portuario, asimismo; es utilizado para diferentes usos por los empleados del Puerto y los usuarios de los buques que solicitan el suministro. <p>Dentro de las responsabilidades del personal técnico de la Sección Obras Civiles, destacados en el Pozo N° 2, se encuentra la cloración del agua, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 5.1 del Reglamento Técnico Salvadoreño 13.02.01:14 que establece: “<i>Los sistemas de abastecimiento de agua deben cumplir con una concentración de cloro residual libre en el rango de 0,3 mg/L (Acometida más alejada del punto de cloración) a 1,1 mg/L (Acometida más cercana del punto de cloración) en todos los puntos de la red de distribución.</i>”, para lo cual, se cuenta con seis (6) hipocloradores tipo T de 2” distribuidos en diferentes puntos del recinto portuario.</p> <p>En ese sentido, dicho personal, diariamente realiza nueve (9) mediciones de los parámetros del cloro residual en el agua potable, con la finalidad de garantizar que los niveles se encuentren dentro de los límites establecidos en dicho Reglamento; para realizar dicha actividad se utilizan medidores de cloro residual (Fotómetros); sin embargo, debido al uso constante, la exposición al sol, las complicaciones para acceder a algunos puntos, han generado que dos (2) fotómetros se encuentren totalmente inservibles sin posibilidad de reparación.</p>

Descripción	Detalle
	<p>3. El Puerto de Acajutla posee una planta de tratamiento de aguas residuales aeróbica y se cuenta con varios equipos de medición para el monitoreo de parámetros tales como: Potencial de Hidrogeno (pH), oxígeno disuelto y sólidos sedimentables, los cuales son indispensables para dar cumplimiento a lo establecido en la tabla 10 del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.05.01:18, de igual manera el manual de operación y mantenimiento de dicha planta, establece que los niveles de oxígeno en las aguas residuales durante el proceso de tratamiento deben estar entre 0.5 y 2 mg/L. y que las mediciones deben realizarse diariamente.</p> <p>Para que los equipos de medición puedan ser utilizados adecuadamente para su correcto funcionamiento, es necesario contar con las soluciones para la calibración y en el caso de los fotómetros para medir el cloro residual en el agua potable, es necesario contar con reactivos para determinar los valores del cloro residual.</p> <p>En ese sentido, y considerando que los equipos antes mencionados han presentado fallas y no se cuenta con el respaldo de los mismos, para sustituirlos, se vuelve indispensable la adquisición de los mismos.</p> <p>Por todo lo anterior, cada Unidad Solicitante, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), mediante los memorandos y requisiciones de compras correspondientes, la gestión de los requerimientos correspondientes.</p>
Documento de respaldo	Anexo 3 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en el requerimiento de la Unidad Solicitante

Descripción	Detalle																																														
Referencia del proceso	Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-85/2024																																														
Nombre del proceso	Suministro de repuestos y servicios de calibración y certificación para básculas del Puerto de Acajutla																																														
Presupuesto	US \$58,610.00 sin incluir IVA y US \$66,229.30 IVA incluido																																														
Justificación	<p>El Puerto de Acajutla, atiende y moviliza carga a granel sólido y líquido, mercadería general, así como contenedores y para realizar el registro de peso de dicha carga, dispone de 10 básculas; cinco (5) pesa camiones, instaladas en puntos estratégicos del recinto portuario y cinco (5) para mercadería general, instaladas en la Bodega No. 3.</p> <p>A continuación, se detallan las básculas pesa camiones y de mercadería general, del Puerto de Acajutla:</p> <table border="1" data-bbox="570 1283 1333 1761"> <thead> <tr> <th colspan="6" data-bbox="570 1283 1333 1308">BÁSCULAS PESA CAMIONES Y BÁSCULAS DE MERCADERÍA GENERAL</th> </tr> <tr> <th data-bbox="570 1308 613 1333">No.</th> <th data-bbox="613 1308 776 1333">DESCRIPCIÓN</th> <th data-bbox="776 1308 906 1333">CAPACIDAD</th> <th data-bbox="906 1308 1024 1333">MARCA</th> <th data-bbox="1024 1308 1143 1333">CANTIDAD</th> <th data-bbox="1143 1308 1333 1333">USO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="570 1333 613 1371">1</td> <td data-bbox="613 1333 776 1371">BÁSCULA PESACAMIONES</td> <td data-bbox="776 1333 906 1371">80,000 kg</td> <td data-bbox="906 1333 1024 1371">CARDINAL</td> <td data-bbox="1024 1333 1143 1371">1</td> <td data-bbox="1143 1333 1333 1371" rowspan="2">Las básculas pesa-camiones son utilizadas para verificar el pesaje de lo que se descarga de productos a granel sólido, de acero, mercadería en sacos jumbos y despacho de graneles líquidos.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="570 1371 613 1543">2</td> <td data-bbox="613 1371 776 1543">BÁSCULA PESACAMIONES</td> <td data-bbox="776 1371 906 1543">60,000 kg</td> <td data-bbox="906 1371 1024 1543">TOLEDO</td> <td data-bbox="1024 1371 1143 1543">4</td> </tr> <tr> <td data-bbox="570 1543 613 1606">3</td> <td data-bbox="613 1543 776 1606">BÁSCULA DE MERCADERIA GENERAL</td> <td data-bbox="776 1543 906 1606">2,900 kg</td> <td data-bbox="906 1543 1024 1606">DETECTO</td> <td data-bbox="1024 1543 1143 1606">2</td> <td data-bbox="1143 1543 1333 1606" rowspan="3">Las básculas para mercadería general son utilizadas para constatar el peso de la carga según el manifiesto en los contenedores que son desconsolidados en la Bodega No. 3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="570 1606 613 1669">4</td> <td data-bbox="613 1606 776 1669">BÁSCULA DE MERCADERIA GENERAL</td> <td data-bbox="776 1606 906 1669">1,600 kg</td> <td data-bbox="906 1606 1024 1669">TOLEDO</td> <td data-bbox="1024 1606 1143 1669">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="570 1669 613 1732">5</td> <td data-bbox="613 1669 776 1732">BÁSCULA DE MERCADERIA GENERAL</td> <td data-bbox="776 1669 906 1732">750 kg</td> <td data-bbox="906 1669 1024 1732">TOLEDO</td> <td data-bbox="1024 1669 1143 1732">2</td> </tr> <tr> <td colspan="4" data-bbox="906 1732 1024 1761">TOTAL</td> <td data-bbox="1024 1732 1143 1761">10</td> <td colspan="2"></td> </tr> </tbody> </table> <p>Por otra parte, se dispone de 28 Masas Patrón; las cuales, son utilizadas para realizar pruebas de comprobación y ajuste de peso a las básculas pesa camiones y de mercadería general; las cuales, se detallan a continuación:</p>	BÁSCULAS PESA CAMIONES Y BÁSCULAS DE MERCADERÍA GENERAL						No.	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	MARCA	CANTIDAD	USO	1	BÁSCULA PESACAMIONES	80,000 kg	CARDINAL	1	Las básculas pesa-camiones son utilizadas para verificar el pesaje de lo que se descarga de productos a granel sólido, de acero, mercadería en sacos jumbos y despacho de graneles líquidos.	2	BÁSCULA PESACAMIONES	60,000 kg	TOLEDO	4	3	BÁSCULA DE MERCADERIA GENERAL	2,900 kg	DETECTO	2	Las básculas para mercadería general son utilizadas para constatar el peso de la carga según el manifiesto en los contenedores que son desconsolidados en la Bodega No. 3	4	BÁSCULA DE MERCADERIA GENERAL	1,600 kg	TOLEDO	1	5	BÁSCULA DE MERCADERIA GENERAL	750 kg	TOLEDO	2	TOTAL				10		
BÁSCULAS PESA CAMIONES Y BÁSCULAS DE MERCADERÍA GENERAL																																															
No.	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	MARCA	CANTIDAD	USO																																										
1	BÁSCULA PESACAMIONES	80,000 kg	CARDINAL	1	Las básculas pesa-camiones son utilizadas para verificar el pesaje de lo que se descarga de productos a granel sólido, de acero, mercadería en sacos jumbos y despacho de graneles líquidos.																																										
2	BÁSCULA PESACAMIONES	60,000 kg	TOLEDO	4																																											
3	BÁSCULA DE MERCADERIA GENERAL	2,900 kg	DETECTO	2	Las básculas para mercadería general son utilizadas para constatar el peso de la carga según el manifiesto en los contenedores que son desconsolidados en la Bodega No. 3																																										
4	BÁSCULA DE MERCADERIA GENERAL	1,600 kg	TOLEDO	1																																											
5	BÁSCULA DE MERCADERIA GENERAL	750 kg	TOLEDO	2																																											
TOTAL				10																																											

Descripción	Detalle																																															
	<table border="1" data-bbox="553 308 1349 489"> <thead> <tr> <th colspan="4">MASAS PATRÓN PARA CALIBRAR BÁSCULAS PESACAMIONES</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>PESO</th> <th>CANTIDAD</th> <th>USO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>5,260 kg</td> <td>1</td> <td rowspan="3">Estas Masas Patrón son utilizadas para calibrar mensualmente las básculas pesa camiones, lo que permite llevar el registro exacto de lo que se descarga de los buques lo que se despacha de las bodegas de almacenamiento, con el fin de garantizar la satisfacción de los clientes.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>5,250 kg</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>5,230 kg</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>5</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="553 516 1349 697"> <thead> <tr> <th colspan="4">MASAS PATRÓN PARA CALIBRAR BÁSCULAS DE MERCADERÍA GENERAL</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>PESO</th> <th>CANTIDAD</th> <th>USO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>600 kg</td> <td>1</td> <td rowspan="4">Estas Masas Patrón son utilizadas para calibrar las básculas de mercadería general ubicadas en la Bodega 3, lo que permite llevar el registro exacto de la carga según los manifiestos de los contenedores desconsolidados, con el fin de garantizar la satisfacción de los clientes.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>500 kg</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>25 kg</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>860 kg</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>23</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	MASAS PATRÓN PARA CALIBRAR BÁSCULAS PESACAMIONES				No.	PESO	CANTIDAD	USO	1	5,260 kg	1	Estas Masas Patrón son utilizadas para calibrar mensualmente las básculas pesa camiones, lo que permite llevar el registro exacto de lo que se descarga de los buques lo que se despacha de las bodegas de almacenamiento, con el fin de garantizar la satisfacción de los clientes.	2	5,250 kg	3	3	5,230 kg	1	TOTAL		5		MASAS PATRÓN PARA CALIBRAR BÁSCULAS DE MERCADERÍA GENERAL				No.	PESO	CANTIDAD	USO	1	600 kg	1	Estas Masas Patrón son utilizadas para calibrar las básculas de mercadería general ubicadas en la Bodega 3, lo que permite llevar el registro exacto de la carga según los manifiestos de los contenedores desconsolidados, con el fin de garantizar la satisfacción de los clientes.	2	500 kg	1	3	25 kg	20	4	860 kg	1	TOTAL		23	
MASAS PATRÓN PARA CALIBRAR BÁSCULAS PESACAMIONES																																																
No.	PESO	CANTIDAD	USO																																													
1	5,260 kg	1	Estas Masas Patrón son utilizadas para calibrar mensualmente las básculas pesa camiones, lo que permite llevar el registro exacto de lo que se descarga de los buques lo que se despacha de las bodegas de almacenamiento, con el fin de garantizar la satisfacción de los clientes.																																													
2	5,250 kg	3																																														
3	5,230 kg	1																																														
TOTAL		5																																														
MASAS PATRÓN PARA CALIBRAR BÁSCULAS DE MERCADERÍA GENERAL																																																
No.	PESO	CANTIDAD	USO																																													
1	600 kg	1	Estas Masas Patrón son utilizadas para calibrar las básculas de mercadería general ubicadas en la Bodega 3, lo que permite llevar el registro exacto de la carga según los manifiestos de los contenedores desconsolidados, con el fin de garantizar la satisfacción de los clientes.																																													
2	500 kg	1																																														
3	25 kg	20																																														
4	860 kg	1																																														
TOTAL		23																																														
	<p>Por lo antes expuesto, y considerando la importancia y el compromiso de mantener el grado de confiabilidad en el peso registrado por las básculas, la Sección de Alto Rendimiento presupuesta cada año el “Servicio de Calibración y Certificación de Básculas Pesa Camiones, Básculas para Mercadería General, Masas Patrón y Suministro de Repuestos para Básculas Pesa Camiones del Puerto de Acajutla”; el cual, es necesario para respaldar que las mismas, cumplan con el Reglamento Técnico Salvadoreño bajo la norma OIML R 76-1 (ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE METROLOGÍA LEGAL); por lo que, los trabajos a realizar en los servicios antes mencionados consisten en lo siguiente:</p>																																															
	<table border="1" data-bbox="542 968 1360 1545"> <thead> <tr> <th colspan="4">ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE CALIBRACIÓN, CERTIFICACIÓN DE BÁSCULAS Y MASAS PATRÓN</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANT.</th> <th>ACTIVIDADES A REALIZAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Calibración y Certificación de Báscula</td> <td>5</td> <td>1- Calibración 2- Medición de Repetitividad 3- Medición de Excentricidad 4- Medición de Linealidad 5- Elaboración de reporte con los resultados obtenidos por cada báscula 6- Entrega de Certificado de Calibración Original y copia por cada báscula</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Certificación de Báscula para Mercadería General</td> <td>5</td> <td>1- Calibración 2- Medición de Repetitividad 3- Medición de Excentricidad 4- Medición de Linealidad 5- Elaboración de reporte con los resultados obtenidos por cada báscula 6- Entrega de Certificado de Calibración Original y copia por cada báscula</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Certificación de Masa Patrón para Calibración e Básculas</td> <td>1</td> <td>1- Revisión general de las masas patrón 2- Verificación del peso de las masas patrón 3- Ajuste de peso en el caso que sea necesario 4- Elaboración de reporte con los resultados obtenidos por cada masa patrón 5- Entrega de Certificado de Calibración Original y copia por cada masa patrón</td> </tr> </tbody> </table>	ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE CALIBRACIÓN, CERTIFICACIÓN DE BÁSCULAS Y MASAS PATRÓN				No.	DESCRIPCIÓN	CANT.	ACTIVIDADES A REALIZAR	1	Calibración y Certificación de Báscula	5	1- Calibración 2- Medición de Repetitividad 3- Medición de Excentricidad 4- Medición de Linealidad 5- Elaboración de reporte con los resultados obtenidos por cada báscula 6- Entrega de Certificado de Calibración Original y copia por cada báscula	2	Certificación de Báscula para Mercadería General	5	1- Calibración 2- Medición de Repetitividad 3- Medición de Excentricidad 4- Medición de Linealidad 5- Elaboración de reporte con los resultados obtenidos por cada báscula 6- Entrega de Certificado de Calibración Original y copia por cada báscula	3	Certificación de Masa Patrón para Calibración e Básculas	1	1- Revisión general de las masas patrón 2- Verificación del peso de las masas patrón 3- Ajuste de peso en el caso que sea necesario 4- Elaboración de reporte con los resultados obtenidos por cada masa patrón 5- Entrega de Certificado de Calibración Original y copia por cada masa patrón																											
ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE CALIBRACIÓN, CERTIFICACIÓN DE BÁSCULAS Y MASAS PATRÓN																																																
No.	DESCRIPCIÓN	CANT.	ACTIVIDADES A REALIZAR																																													
1	Calibración y Certificación de Báscula	5	1- Calibración 2- Medición de Repetitividad 3- Medición de Excentricidad 4- Medición de Linealidad 5- Elaboración de reporte con los resultados obtenidos por cada báscula 6- Entrega de Certificado de Calibración Original y copia por cada báscula																																													
2	Certificación de Báscula para Mercadería General	5	1- Calibración 2- Medición de Repetitividad 3- Medición de Excentricidad 4- Medición de Linealidad 5- Elaboración de reporte con los resultados obtenidos por cada báscula 6- Entrega de Certificado de Calibración Original y copia por cada báscula																																													
3	Certificación de Masa Patrón para Calibración e Básculas	1	1- Revisión general de las masas patrón 2- Verificación del peso de las masas patrón 3- Ajuste de peso en el caso que sea necesario 4- Elaboración de reporte con los resultados obtenidos por cada masa patrón 5- Entrega de Certificado de Calibración Original y copia por cada masa patrón																																													
	<p>El Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, en una reciente inspección al sistema de pesaje de básculas, identificó que algunos de los principales componentes electrónicos (Celdas de carga y el terminal indicador de pesaje), sufren desgaste mecánico y acumulación de humedad, debido a la tracción o compresión y a los recientes eventos climáticos; condición que requerirá cambios a corto plazo.</p> <p>En ese sentido y considerando que, toda la carga debe someterse a inspección de peso, restricciones, regulaciones aduaneras y controles establecidos por la importación y exportación de mercadería en general; es imprescindible la utilización de las básculas pesa camiones y estas deben estar calibradas y certificadas.</p>																																															

Descripción	Detalle
	El Jefe Interino de la Sección de Alto Rendimiento, como Unidad Solicitante, mediante memorándum SARPA-225/2024 y requisiciones Nos. 223/2024 y 224/2024, solicitó a la UCP la gestión por segunda vez, para la contratación de los servicios de calibración y certificación de básculas y suministro de repuestos para básculas del Puerto de Acajutla.
Documento de respaldo	Anexo 4 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en el requerimiento de la Unidad Solicitante.

En virtud de lo anterior, la Jefatura Interina de la UCP, con base en lo antes expuesto, recomienda autorizar el requerimiento de cada proceso de compra conforme al anexo que le corresponde, el cual se solicita que formen parte integrante del presente acuerdo.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18, 19, 20, 23, 24, 38, 40, 73, 77, 87 y 89 de la Ley de Compras Públicas (LCP).
Lineamiento LIN-2024-016 “Lineamiento para el procedimiento especial de Subasta Inversa”, emitido por la DINAC, el 17 de abril de 2024.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa Interina de la UCP recomienda a Junta Directiva autorizar la promoción de procesos de compra mediante Subasta Electrónica Inversa, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-82/2024, “Suministro e instalación de Alfombras Anti-Fatiga para la Zona de Chequeo de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

Autorizar la lista de invitados a participar en este proceso, conforme al siguiente listado:

1. Corporación PCM, S.A. de C.V.
2. Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.
3. PROSYS, S.A. de C.V.

Nombrar como Evaluador Técnico al arquitecto Giovanni Francisco Guardado Urrutia, del Departamento de Mantenimiento del AIES-SOARG y como Asesor Legal al licenciado Carlos Rafael Santos, Abogado Especialista de la Gerencia Legal.

La autorización es conforme al Anexo 1, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- 2° Autorizar promover la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-83/2024, “Suministro de tres lámparas de señales para las Torres de Control de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

Autorizar la lista de invitados a participar en este proceso, conforme al siguiente listado:

- 1) Proveedor Eléctrica El Salvador, S.A de C.V.
- 2) SIEMENS, S.A.
- 3) Mario Enrique Aguilar Ayala

Nombrar como Evaluador Técnico al ingeniero Julio Ernesto Sánchez, Supervisor Eléctrico, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y como Asesora Legal a la licenciada Daniela Patricia Soriano Mónico, Abogado III de la Gerencia Legal.

La autorización es conforme al Anexo 2, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- 3° Autorizar promover el proceso de Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-84/2024, “Suministro de repuestos y accesorios varios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta

Autorizar la lista para invitar a participar en este proceso, de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Industrial La Palma, S.A de C.V.
- 2) Freund de El Salvador, Ltda. de C.V.
- 3) Centro Agrícola Ganadero, S.A. de C.V.
- 4) Almacenes VIDRÍ, S.A. de C.V.
- 5) INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.
- 6) ELECTROLAB MEDIC, S.A. de C.V.
- 7) Inversiones OMISHIN, S.A. de C.V.
- 8) Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V.

Nombrar como Evaluadores Técnicos, para el Lote 1: ingeniero José Daniel Benítez, Supervisor de Áreas Verdes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y Lotes 2 y 3: ingeniero Elmer Adilson Linares Barrientos, Coordinador de Taller de Mantenimiento del Puerto de Acajutla y como Asesora Legal a la licenciada Aida María Avilés Yánez, Abogada I de la Gerencia Legal.

La autorización es conforme al Anexo 3, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- 4° Autorizar promover por segunda vez la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-85/2024, “Suministro de repuestos y servicios de calibración y certificación para básculas del Puerto de Acajutla”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

Autorizar la lista para invitar a participar en este proceso, de acuerdo a lo siguiente:

1. F.A. Dalton & CIA, S.A. de C.V.
2. Básculas y Balanzas, S.A. de C.V.
3. Rubén Melara Moreno

Nombrar como Evaluador Técnico al señor Nelson José Chinchilla Ramírez, Gestor de Taller Faja en Logística Administrativa del Puerto de Acajutla y como Asesora Legal a la licenciada Aida María Avilés Yáñez, abogada I de la Gerencia Legal.

La autorización es conforme al Anexo 4, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- 5° Autorizar las actualizaciones a la PAC 2024 correspondiente a cada proceso de compra y autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las publicaciones de las promociones, de conformidad con el artículo 87 de la LCP.
- 6° Instruir a la Jefa Interina de la UCP para notificar a los Evaluadores y Asesores Legales el respectivo nombramiento y sus responsabilidades para tal función, conforme al Acuerdo de Junta Directiva mediante el Punto Décimo del Acta número 0053 de fecha 30 de agosto de 2024.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GCIA. DESARROLLO DE NEGOCIOS

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., por el Lote 1-A del Polígono A, con una extensión superficial de 188.55 metros cuadrados correspondiente al área construida y una extensión superficial de 11.34 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, y el Lote 2 del Polígono B, con una extensión superficial de 373.72 metros cuadrados correspondiente al área construida, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizados exclusivamente para el resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2029.

VIGESIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta 3020, de fecha 13 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., por el Lote número 1-A, Polígono A, con una extensión superficial de 95.49 metros cuadrados correspondiente al área construida y una extensión superficial de 11.34 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, y el Lote número 2, Polígono B, con una extensión superficial de 359.59 metros cuadrados correspondiente al área construida, que serían utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024:

- Lote 1-A, Polígono A

ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
95.49 metros cuadrados	US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida)	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2021
	US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida)	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024

ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
11.34 metros lineales	US\$ 20.00 (tarifa mínima por área de plataforma)	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024

- Lote 2, Polígono B

ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
359.59 metros cuadrados	US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida)	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2021
	US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida)	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., a través de nota GPD 072/2019, de fecha 18 de septiembre de 2019.

Por medio del Punto Tercero del Acta número 3022, de fecha 27 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó modificar el ordinal 2° del Punto Sexto del Acta número 3020 de fecha 13 de septiembre de 2019, en el sentido de indicar correctamente los montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato a presentar a la firma del contrato por la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., para el Lote número 1-A, Polígono A, y el Lote número 2, Polígono B.

El contrato de arrendamiento fue suscrito entre las partes el 21 de octubre de 2019.

A través del Punto Octavo del Acta número 0023, de fecha 26 de enero de 2024, Junta Directiva autorizó modificar a partir del 1 de marzo de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 21 de octubre de 2019, con la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., en el sentido de ampliar en 93.06 metros cuadrados, el área del Lote 1-A del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango

La correspondiente modificativa de contrato fue suscrita entre las partes el 14 de febrero de 2024.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., por el Lote 1-A del Polígono A, con una extensión superficial de 188.55 metros cuadrados correspondiente al área construida y una extensión superficial de 11.34 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, y el Lote 2 del Polígono B, con una extensión superficial de 373.72 metros cuadrados correspondiente al área construida, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizados exclusivamente para el resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2029.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La vigencia del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., por los Lotes 1-A del Polígono A, y el Lote 2 del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, finaliza el 30 de septiembre de 2024. En ese sentido, la Administración del Aeropuerto Internacional de Ilopango, solicitó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, efectuar las gestiones de verificación de las áreas comprendidas en los referidos lotes, previo al proceso de formalización de un nuevo contrato de arrendamiento.

Por lo anterior, la Gerencia de Ingeniería remitió a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, por medio de correo electrónico de fecha 3 de septiembre de 2024, los planos de los lotes arrendados por la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., que comprenden los Lotes 1-A del Polígono A, y el Lote 2 del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Considerando la viabilidad técnica y las condiciones comerciales vigentes para el arrendamiento de lotes destinados para el resguardo de aeronaves, la Gerencia de Desarrollo de Negocios, por medio de nota GDN-169/2024, de fecha 3 de septiembre de 2024, remitió a la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., la siguiente propuesta comercial para suscribir un contrato de arrendamiento, por el período comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2029:

Lotes	Polígono	Área (m ²)	Metros lineales de uso de plataforma	Tarifa (US\$/m ²)	Canon de arrendamiento uso de plataforma US\$/metro lineal)**	Canon de arrendamiento mensual	Período de aplicación
1-A	A	188.55	11.34	1.00	US \$20.00	US\$ 208.55, más IVA	1 octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027
				1.25	US \$20.00	US\$ 255.69, más IVA	1 octubre de 2027 al 30 de septiembre de 2029
2	B	373.72	--	1.00	--	US\$ 373.72, más IVA	1 octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027
				1.25	--	US\$ 467.15, más IVA	1 octubre de 2027 al 30 de septiembre de 2029

A través de nota de fecha 16 de septiembre de 2024, el señor Henry Eduardo Urrutia Sánchez, en su calidad de Representante Legal de la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., expresó su anuencia a las condiciones y términos contenidos en la nota anteriormente relacionada, para la formalización de un nuevo contrato de arrendamiento por el lote 1-A del Polígono A y el lote 2 del Polígono B, asimismo, remitiendo los documentos legales requeridos en la propuesta comercial, el Formulario de Actualización de Información y la Declaración Jurada de Origen de Bienes o Fondos.

La Sección de Facturación y Cobros, por medio de correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2024, confirmó que la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., se encuentra solvente del pago de las obligaciones contractuales. Asimismo, el Administrador del Contrato, mediante correo electrónico de la misma fecha informó que la arrendataria ha dado estricto cumplimiento a las cláusulas contractuales.

En vista de los elementos antes expuestos y considerando que las nuevas condiciones comerciales aplicables para los arrendamientos de Lotes destinados para el resguardo de aeronaves contribuirán al fortalecimiento de los ingresos de CEPA, la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., por los Lotes 1-A del Polígono A, y el Lote 2 del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizados exclusivamente para el resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2029, según las condiciones comerciales antes relacionadas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, letra f. de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones y funciones de la CEPA, *“Vender o arrendar materiales, bienes muebles, asimismo arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley aplicable.”*

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA *“enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la Institución.”*

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, *“El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., por el Lote 1-A del Polígono A, con una extensión superficial de 188.55 metros cuadrados correspondiente al área construida y una extensión superficial de 11.34 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, y el Lote 2 del Polígono B, con una extensión superficial de 373.72 metros cuadrados correspondiente al área construida, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizados exclusivamente para el resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2029.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., por el Lote 1-A del Polígono A, con una extensión superficial de 188.55 metros cuadrados correspondiente al área construida y una extensión superficial de 11.34 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, y el Lote 2 del Polígono B, con una extensión superficial de 373.72 metros cuadrados correspondiente al área construida, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizados exclusivamente para el resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2029, de acuerdo a las siguientes condiciones comerciales:

Lotes	Polígono	Área (m ²)	Metros lineales de uso de plataforma	Tarifa (US\$/m ²)	Canon de arrendamiento uso de plataforma (US\$/metro lineal)	Canon de arrendamiento mensual	Período de aplicación
1-A	A	188.55	11.34	1.00	US \$20.00	US\$ 208.55, más IVA	1 octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027
				1.25		US\$ 255.69, más IVA	1 octubre de 2027 al 30 de septiembre de 2029
2	B	373.72	--	1.00	--	US\$ 373.72, más IVA	1 octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027
				1.25		US\$ 467.15, más IVA	1 octubre de 2027 al 30 de septiembre de 2029

El canon de arrendamiento deberá ser cancelado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, según el siguiente detalle:

Lote	Polígono	Garantía de Cumplimiento de Contrato
1-A	A	US \$866.78
2	B	US \$1,583.64

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales, y ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En el caso que la Garantía de Cumplimiento de Contrato no sea presentada a la firma del mismo, la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., se compromete a presentarla en el plazo que sea indicado por el Administrador de Contrato.

- 3° La sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, por cada lote. La referida Póliza deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y estar vigente por el plazo contractual.

En el caso que la Póliza de Responsabilidad Civil no sea presentada a la firma del mismo, la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., se compromete a presentarla en el plazo que sea indicado por el Administrador de Contrato.

- 4° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. La sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el AILO, siendo entendido que todos estos pagos no están comprendidos dentro del precio del canon de arrendamiento.
 2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días del canon de arrendamiento mensual adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
 3. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
 4. Si durante la vigencia del contrato, la arrendataria no utiliza el terreno o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la arrendataria.
 5. La sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., deberá obtener los permisos y autorizaciones necesarias por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas nacionales e internacionales.
 6. CEPA podrá dar por terminado el contrato, sin ninguna responsabilidad para la Comisión y sin necesidad de acción judicial, en caso que la Arrendataria, sin previo consentimiento por escrito de la Comisión, cediese mediante cualquier figura a otra persona, natural o jurídica, los derechos y obligaciones contenidos en el contrato.
 7. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento contractual correspondiente.

- 6° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios para notificar el presente acuerdo a la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., y al Administrador del Contrato.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GCIA. DESARROLLO DE NEGOCIOS

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., por el Lote 10 del Polígono A, y los Lotes 5, 6, 50, 51, 52 y 53, del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizados exclusivamente para el resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2029.

=====

VIGESIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3020, de fecha 13 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., por Lotes que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024, según se detalla a continuación:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
10	A	155.02	US \$0.50 m ² por área construida	01/10/2019 al 30/09/2021
			US \$1.00 m ² por área construida	01/10/2021 al 30/09/2024
		6.82	US \$20.00 (tarifa mínima por área de plataforma)	01/10/2019 al 30/09/2024
50	B	491.22	US \$0.50 m ² por área construida	01/10/2019 al 30/09/2021
			US \$1.00 m ² por área construida	01/10/2021 al 30/09/2024
51	B	315.19	US \$0.50 m ² por área construida	01/10/2019 al 30/09/2021
			US \$1.00 m ² por área construida	01/10/2021 al 30/09/2024
52	B	315.19	US \$0.50 m ² por área construida	01/10/2019 al 30/09/2021
			US \$1.00 m ² por área construida	01/10/2021 al 30/09/2024
53	B	1,255.09	US \$0.50 m ² por área construida	01/10/2019 al 30/09/2021
			US \$1.00 m ² por área construida	01/10/2021 al 30/09/2024
5	B	372.03	US \$0.50 m ² por área construida	01/10/2019 al 30/09/2021
			US \$1.00 m ² por área construida	01/10/2021 al 30/09/2024
6	B	1,336.41	US \$0.50 m ² por área construida	01/10/2019 al 30/09/2021
			US \$1.00 m ² por área construida	01/10/2021 al 30/09/2024
		33.31	US \$1.00 m ² por metro lineal	01/10/2019 al 30/09/2024

El acuerdo antes referido fue notificado a la sociedad POMA HERMANOS, S.A. DE C.V., a través de nota GPD-071/2019, de fecha 18 de septiembre de 2019. El 30 de septiembre de 2019, las partes suscribieron el contrato de arrendamiento correspondiente.

A través del Punto Noveno del Acta número 3101, de fecha 11 de junio de 2021, Junta Directiva autorizó modificar a partir del 15 de febrero de 2021, el contrato de arrendamiento suscrito el 30 de septiembre de 2019, con la sociedad POMA HERMANOS, S.A. DE C.V., en el sentido de modificar el área correspondiente al lote número 6, Polígono B, utilizado como hangar destinado exclusivamente para el resguardo de aeronaves, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, en 1,446.39 metros cuadrados correspondiente al área construida y 30.75 metros lineales correspondientes al uso de plataforma.

El documento contractual correspondiente fue suscrito el 27 de julio de 2021.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., por el Lote 10 del Polígono A, y los Lotes 5, 6, 50, 51, 52 y 53, del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizados exclusivamente para el resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2029.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La vigencia del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., por el Lote 10 del Polígono A, y los Lotes 5, 6, 50, 51, 52 y 53, del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, finaliza el 30 de septiembre de 2024. En ese sentido, la Administración del Aeropuerto Internacional de Ilopango, solicitó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, efectuar las gestiones de verificación de las áreas comprendidas en los referidos lotes, previo al proceso de formalización de un nuevo contrato de arrendamiento.

Por medio de correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2024, la Gerencia de Ingeniería remitió a la Gerencia de Desarrollo de Negocios los planos de los lotes arrendados por la sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., que comprenden el Lote 10 del Polígono A, y los Lotes 5, 6, 50, 51, 52 y 53, del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Considerando la información técnica y las condiciones comerciales vigentes para el arrendamiento de lotes destinados para el resguardo de aeronaves, la Gerencia de Desarrollo de Negocios, por medio de nota GDN-172/2024, de fecha 3 de septiembre de 2024, remitió a la sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., la siguiente propuesta comercial para suscribir un contrato de arrendamiento, por el período comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2029:

- Plazo: 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027:

Lote	Polígono	Área (m ²)	Metros lineales de uso de plataforma	Tarifa (US \$/m ²)	Canon de arrendamiento uso de plataforma (US \$/metro lineal)	Canon de arrendamiento mensual
10	A	157.89	7.39	1.00	20.00	US \$177.89 más IVA
5	B	375.11	-	1.00	-	US \$375.11 más IVA
6	B	1,409.84	31.32	1.00	31.32	US \$1,441.16 más IVA
50	B	2,451.10	-	1.00	-	US \$2,451.10 más IVA
51	B					
52	B					
53	B					

- Plazo: 1 de octubre de 2027 al 30 de septiembre de 2029:

Lote	Polígono	Área (m ²)	Metros lineales de uso de plataforma	Tarifa (US \$/m ²)	Canon de arrendamiento uso de plataforma (US \$/ metro lineal)	Canon de arrendamiento mensual
10	A	157.89	7.39	1.25	20.00	US \$217.36 más IVA
5	B	375.11	-	1.25	-	US \$468.89 más IVA
6	B	1,409.84	31.32	1.25	31.32	US \$1,793.62 más IVA
50	B	2,451.10	-	1.25	-	US \$3,063.88 más IVA
51	B					
52	B					
53	B					

A través de nota de fecha 11 de septiembre de 2024, el señor Walter Navas, en su calidad de Gerente de Administración de la sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., expresó su anuencia a los términos propuestos por CEPA mediante nota GDN-172/2024, para la formalización de un nuevo contrato de arrendamiento, remitiendo los documentos legales requeridos en la propuesta comercial, el Formulario de Actualización de Información y la Declaración Jurada de Origen de Bienes o Fondos.

La Sección de Facturación y Cobros, por medio de correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2024, confirmó que la sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., se encuentra solvente del pago de las obligaciones contractuales. Asimismo, mediante correo electrónico de la misma fecha, el Administrador del referido contrato, expresó que la arrendataria ha dado estricto cumplimiento a las cláusulas contractuales.

En vista de los elementos antes expuestos y considerando que las nuevas condiciones comerciales aplicables para los arrendamientos de Lotes destinados para el resguardo de aeronaves contribuirán al fortalecimiento de los ingresos de CEPA, la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., por el Lote 10 del Polígono A, y los Lotes 5, 6, 50, 51, 52 y 53, del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizados exclusivamente para el resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2029, según las condiciones comerciales ya relacionadas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, letra f. de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones y funciones de la CEPA, *“Vender o arrendar materiales, bienes muebles, asimismo arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley aplicable.”*

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA *“enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la Institución.”*

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, *“El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., por el Lote 10 del Polígono A, y los Lotes 5, 6, 50, 51, 52 y 53, del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizados exclusivamente para el resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2029.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., por el Lote 10 del Polígono A, y los Lotes 5, 6, 50, 51, 52 y 53, del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizados exclusivamente para el resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2029, según las siguientes condiciones comerciales:

- Plazo: 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027:

Lote	Polígono	Área (m ²)	Metros lineales de uso de plataforma	Tarifa (US \$/m ²)	Canon de arrendamiento uso de plataforma (US \$/metro lineal) **	Canon de arrendamiento mensual
10	A	157.89	7.39	1.00	20.00	US \$177.89 más IVA
5	B	375.11	-	1.00	0.00	US \$375.11 más IVA
6	B	1,409.84	31.32	1.00	31.32	US \$1,441.16 más IVA
50	B	2,451.10	-	1.00	0.00	US \$2,451.10 más IVA
51	B					
52	B					
53	B					

- Plazo: 1 de octubre de 2027 al 30 de septiembre de 2029:

Lote	Polígono	Área (m ²)	Metros lineales de uso de plataforma	Tarifa (US\$/m ²)	Canon de arrendamiento uso de plataforma (US\$/ metro lineal) **	Canon de arrendamiento mensual
10	A	157.89	7.39	1.25	20.00	US \$217.36 más IVA
5	B	375.11	-	1.25	-	US \$468.89 más IVA
6	B	1,409.84	31.32	1.25	31.32	US \$1,793.62 más IVA
50	B	2,451.10	-	1.25	-	US \$3,063.88 más IVA
51	B					
52	B					
53	B					

El canon de arrendamiento deberá ser cancelado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, según el siguiente detalle:

Lote	Polígono	Garantía de Cumplimiento de Contrato
10	A	US\$ 736.86
5	B	US\$ 1,589.53
6	B	US\$ 6,080.37
50, 51, 52 y 53	B	US\$ 10,386.54

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales, y ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En el caso que la Garantía de Cumplimiento de Contrato no sea presentada a la firma del mismo, la sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., se compromete a presentarla en el plazo que sea indicado por el Administrador de Contrato.

- 3° La sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas, según el siguiente detalle:

Lote	Polígono	Póliza de Responsabilidad Civil
10	A	US \$5,715.00
5	B	US \$5,715.00
6	B	US \$5,715.00
50, 51, 52 y 53	B	US \$11,430.00

Las referidas Pólizas deberán ser emitidas por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y estar vigente por el plazo contractual.

En el caso que la Póliza de Responsabilidad Civil no sea presentada a la firma del mismo, la sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., se compromete a presentarla en el plazo que sea indicado por el Administrador de Contrato.

- 4° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. La sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el AILO, siendo entendido que todos estos pagos no están comprendidos dentro del precio del canon de arrendamiento.
 2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días del canon de arrendamiento mensual adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
 3. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
 4. Si durante la vigencia del contrato, la arrendataria no utiliza el terreno o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la arrendataria.

5. La sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., deberá obtener los permisos y autorizaciones necesarias por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas nacionales e internacionales.
 6. CEPA podrá dar por terminado el contrato, sin ninguna responsabilidad para la Comisión y sin necesidad de acción judicial, en caso que la Arrendataria, sin previo consentimiento por escrito de la Comisión, cediese mediante cualquier figura a otra persona, natural o jurídica, los derechos y obligaciones contenidos en el contrato.
 7. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento contractual correspondiente.
- 6° Si en el lapso de cuarenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios para notificar el presente acuerdo a la sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., y al Administrador del Contrato.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GCIA. DESARROLLO DE NEGOCIOS

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., por los Lotes 22, 31 y 32, del Polígono B, con una extensión superficial total de 969.82 metros cuadrados, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, para uso exclusivo de resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2029.

=====

VIGESIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Séptimo del Acta número 3020, de fecha 13 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., por los Lotes número 22, 31 y 32 del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 968.89 metros cuadrados correspondiente al área construida que sería utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 64.80 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024, de acuerdo a las siguientes condiciones comerciales:

LOTES	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
22, 31 y 32	B	968.89 metros cuadrados	US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida)	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2021
			US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida)	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024

LOTES	POLÍGONO	ÁREA	Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
22, 31 y 32	B	64.80 metros lineales	US \$1.00 por metro lineal	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024

El acuerdo antes referido fue notificado a la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., a través de nota GPD-073/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019.

El contrato de arrendamiento fue suscrito entre las partes el 25 de octubre de 2019.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 0023, de fecha 26 de enero de 2024, Junta Directiva autorizó modificar a partir del 1 de febrero de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 25 de octubre de 2019 con la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., por los Lotes 22, 31 y 32, del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, en el sentido de excluir el área de 64.80 metros lineales correspondientes al uso de plataforma.

El documento contractual correspondiente se suscribió el 15 de febrero de 2024.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., por los Lotes 22, 31 y 32, del Polígono B, con una extensión superficial total de 969.82 metros cuadrados, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, para uso exclusivo de resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2029.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La vigencia del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., por los Lotes 22, 31 y 32, del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, finaliza el 30 de septiembre de 2024. En razón de ello, la Administración del Aeropuerto Internacional de Ilopango, solicitó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, efectuar las gestiones con la Gerencia de Ingeniería, con el objetivo de verificar las áreas comprendidas en los referidos lotes, previo al proceso de formalización de un nuevo contrato de arrendamiento.

La Gerencia de Ingeniería remitió a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, por medio de correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2024, los planos de los lotes número 22, 31 y 32 del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, arrendados por la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V.

Considerando la información técnica y las condiciones comerciales vigentes para el arrendamiento de lotes destinados para el resguardo de aeronaves, la Gerencia de Desarrollo de Negocios, por medio de nota GDN-170/2024, de fecha 3 de septiembre de 2024, remitió a la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., la siguiente propuesta comercial para suscribir un contrato de arrendamiento, por el período comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2029:

Lotes	Polígono	Área (m ²)	Tarifa (US\$/m ²)	Canon de arrendamiento mensual	Periodo de aplicación
22, 31 y 32	B	969.82	1.00	US\$ 969.82 más IVA	1 octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027
			1.25	US\$ 1,212.28 más IVA	1 octubre de 2027 al 30 de septiembre de 2029

Mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2024, el señor José Enrique Rais Clairmont, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos para suscribir un nuevo contrato por los Lotes 22, 31 y 32, del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, asimismo, adjuntó copia de los documentos legales requeridos en la propuesta comercial, el Formulario de Actualización de Información y la Declaración Jurada de Origen de Bienes o Fondos.

De acuerdo a lo manifestado por la Sección de Facturación y Cobros mediante correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2024, la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., se encuentra solvente del pago de las obligaciones contractuales. Asimismo, el Administrador del Contrato, mediante correo electrónico de la misma fecha, informó que la arrendataria ha dado estricto cumplimiento a las cláusulas contractuales.

En vista de los elementos antes expuestos y considerando que las nuevas condiciones comerciales aplicables para los arrendamientos de Lotes destinados para el resguardo de aeronaves contribuirán al fortalecimiento de los ingresos de CEPA, la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima

procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., por los Lotes 22, 31 y 32, del Polígono B, con una extensión superficial total de 969.82 metros cuadrados, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, para uso exclusivo de resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2029.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, letra f. de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones y funciones de la CEPA, *“Vender o arrendar materiales, bienes muebles, asimismo arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley aplicable.”*

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA *“enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la Institución.”*

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, *“El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., por los Lotes 22, 31 y 32, del Polígono B, con una extensión superficial total de 969.82 metros cuadrados, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, para uso exclusivo de resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2029.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., por los Lotes 22, 31 y 32, del Polígono B, con una extensión superficial total de 969.82 metros cuadrados, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, para uso exclusivo de resguardo de aeronaves, por el período comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2029, de acuerdo a las siguientes condiciones comerciales:

Lotes	Polígono	Área (m ²)	Tarifa (US\$/m ²)	Canon de arrendamiento mensual	Período de aplicación
22, 31 y 32	B	969.82	1.00	US\$ 969.82 más IVA	1 octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027
			1.25	US\$ 1,212.28 más IVA	1 octubre de 2027 al 30 de septiembre de 2029

El canon de arrendamiento deberá ser cancelado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, por la cantidad de US \$4,109.63.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales, y ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En caso que la Garantía de Cumplimiento de Contrato no sea presentada a la firma del mismo, la contratista se compromete a presentarla en el plazo que sea indicado por el Administrador de Contrato.

- 3° La sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00.

La referida Póliza deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y estar vigente por el plazo contractual.

En el caso que la Póliza de Responsabilidad Civil no sea presentada a la firma del mismo, la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., se compromete a presentarla en el plazo que sea indicado por el Administrador de Contrato.

- 4° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. La sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el AILO, siendo entendido que todos estos pagos no están comprendidos dentro del precio del canon de arrendamiento.
2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días del canon de arrendamiento mensual adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
3. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
4. Si durante la vigencia del contrato, la arrendataria no utiliza el terreno o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la arrendataria.
5. La sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., deberá obtener los permisos y autorizaciones necesarias por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas nacionales e internacionales.

6. CEPA podrá dar por terminado el contrato, sin ninguna responsabilidad para la Comisión y sin necesidad de acción judicial, en caso que la Arrendataria, sin previo consentimiento por escrito de la Comisión, cediese mediante cualquier figura a otra persona, natural o jurídica, los derechos y obligaciones contenidos en el contrato.
 7. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento contractual correspondiente.
 - 6° Si en el lapso de cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
 - 7° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios para notificar el presente acuerdo a la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., y al Administrador del Contrato.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GCIA. DESARROLLO DE NEGOCIOS

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el Punto Decimoprimer del Acta número 0048, de fecha 25 de julio de 2024, en el sentido de establecer que la extensión superficial de la servidumbre de acueducto a favor de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), para el cruce subterráneo de la línea férrea sobre la intersección del Boulevard San Bartolo y Boulevard del Ejército Nacional de Ilopango, en el Marco del Proyecto de Asistencia de Potabilización del Lago de Ilopango (PAPLI), corresponde a 91.38 metros cuadrados. Asimismo, autorizar ampliar en 30 días hábiles el plazo para suscribir el contrato de servidumbre correspondiente.

=====
VIGESIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 0048, de fecha 25 de julio de 2024, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de servidumbre de acueducto a favor de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), con una extensión superficial de 57.676 metros cuadrados, para el cruce subterráneo de la línea férrea sobre la intersección del Boulevard San Bartolo y Boulevard del Ejército Nacional de Ilopango, en el Marco del Proyecto de Asistencia de Potabilización del Lago de Ilopango (PAPLI), con vigencia durante la ejecución del referido proyecto.

En el referido acuerdo se estableció un plazo de 40 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo, para formalizar el documento contractual correspondiente.

La Gerencia de Desarrollo de Negocios, notificó el acuerdo, mediante nota GDN-154/2024, de fecha 26 de julio de 2024, y fue recibida por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), el 29 de julio del presente año, razón por la cual, el período para la suscripción del contrato vence el 23 de septiembre de 2024.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el Punto Decimoprimer del Acta número 0048, de fecha 25 de julio de 2024, en el sentido de establecer que la extensión superficial de la servidumbre de acueducto a favor de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), para el cruce subterráneo de la línea férrea sobre la intersección del Boulevard San Bartolo y Boulevard del Ejército Nacional de Ilopango, en el Marco del Proyecto de Asistencia de Potabilización del Lago de Ilopango (PAPLI), corresponde a 91.38 metros cuadrados. Asimismo, autorizar ampliar en 30 días hábiles el plazo para suscribir el contrato de servidumbre correspondiente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el Ordinal 4° del Punto Decimoprimer del Acta número 0048 de fecha 25 de julio de 2024, se estableció que el contrato de servidumbre deberá incorporar las descripciones técnicas con el visto bueno de la Gerencia de Ingeniería de CEPA.

En razón de lo anterior y posterior a las diferentes comunicaciones entre las partes, mediante correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2024, representantes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), remitieron a la Gerencia de Ingeniería el documento referente a la modificación de la Descripción Técnica y al plano, respecto a las observaciones técnicas para la constitución de servidumbre sobre la línea Férrea, con el objetivo de subsanar las observaciones realizadas por CEPA.

A través de comunicación de fecha 19 de septiembre de 2024, la Gerencia de Ingeniería confirmó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, que la descripción técnica por el tramo de servidumbre de acueducto a favor de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), ha sido revisada, y que el área corresponde a 91.38 metros cuadrados.

En vista de lo anterior y con el objetivo de incorporar en el contrato de servidumbre la descripción técnica validada por la Gerencia de Ingeniería, se considera procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para modificar el Ordinal 1° del Punto Decimoprimer del Acta número 0048, de fecha 25 de julio de 2024, en el sentido de establecer que la extensión superficial de la servidumbre de acueducto a favor de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), para el cruce subterráneo de la línea férrea sobre la intersección del Boulevard San Bartolo y Boulevard del Ejército Nacional de Ilopango, en el Marco del Proyecto de Asistencia de Potabilización del Lago de Ilopango (PAPLI), corresponde a 91.38 metros cuadrados. Asimismo, en aras de otorgar a las partes el tiempo adecuado para la revisión y formalización del instrumento legal, se considera procedente gestionar la autorización para ampliar en 30 días hábiles el plazo para ello, contados a partir del 24 de septiembre de 2024.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, letra f. de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones y funciones de la CEPA, “Vender o arrendar materiales, bienes muebles, asimismo arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley aplicable.”

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA “enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la institución.”

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, “El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar modificar el Punto Decimoprimer del Acta número 0048, de fecha 25 de julio de 2024, en el sentido de establecer que la extensión superficial de la servidumbre de acueducto a favor de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), para el cruce subterráneo de la línea férrea sobre la intersección del Boulevard San Bartolo y Boulevard del Ejército Nacional de Ilopango, en el Marco del Proyecto de Asistencia de Potabilización del Lago de Ilopango (PAPLI), corresponde a 91.38 metros cuadrados. Asimismo, autorizar ampliar en 30 días hábiles el plazo para suscribir el contrato de servidumbre correspondiente, contados a partir del 24 de septiembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el Punto Decimoprimer del Acta número 0048, de fecha 25 de julio de 2024, en el sentido de establecer que la extensión superficial de la servidumbre de acueducto a favor de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), para el cruce subterráneo de la línea férrea sobre la intersección del Boulevard San Bartolo y Boulevard del Ejército Nacional de Ilopango, en el Marco del Proyecto de Asistencia de Potabilización del Lago de Ilopango (PAPLI), corresponde a 91.38 metros cuadrados.
- 2° Autorizar modificar el Ordinal 5° del Punto Decimoprimer del Acta número 0048, de fecha 25 de julio de 2024, en el sentido de ampliar en 30 días hábiles el plazo para formalizar el contrato de servidumbre, contados a partir del 24 de septiembre de 2024.
- 3° Mantener invariables los demás ordinales del Punto Decimoprimer del Acta número 0048, de fecha 25 de julio de 2024.
- 4° Autorizar a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para dar por terminado por mutuo acuerdo el Contrato de Comodato celebrado entre CEPA y el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, por el cual se entregó una porción de terreno de 5,400 m2, destinado a la construcción de instalaciones que se usarían como dormitorios para el personal de la Dirección General de Migración y Extranjería, para un plazo de cincuenta años contados a partir del 17 de agosto de 2017.

=====

TRIGESIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2822 de fecha 6 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó otorgar en comodato a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por el plazo de cincuenta años, una porción de terreno con una extensión de 3,500 m², propiedad de CEPA, ubicada en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la construcción de instalaciones que servirían como dormitorios al personal de la Dirección General de Migración y Extranjería, que desempeña sus funciones en el Aeropuerto.

A través del Punto Decimoséptimo del Acta número 2837 de fecha 14 de febrero de 2017, Junta Directiva autorizó modificar el ordinal primero, del Punto Octavo del Acta número 2822, de fecha 6 de diciembre de 2016, en el sentido de aumentar el área de terreno a entregar vía contrato de comodato al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, siendo la nueva extensión superficial de 5,400.00 m2.

En fecha 17 de agosto de 2017, el Presidente de CEPA, en su calidad de representante legal de la Comisión, suscribió el correspondiente Contrato de Comodato con el Delegado del señor Fiscal General de la República que representó al Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública.

II. OBJETIVO

Autorizar dar por terminado por mutuo acuerdo el Contrato de Comodato celebrado entre CEPA y el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, por el cual se entregó una porción de terreno de 5,400 m2, destinado a la construcción de instalaciones que se usarían como dormitorios para el personal de la Dirección General de Migración y Extranjería, para un plazo de cincuenta años contados a partir del 17 de agosto de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El crecimiento de la industria aérea, del tráfico de pasajeros y usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ha derivado en la necesidad de efectuar un reordenamiento comercial y operativo, a fin de garantizar que las áreas extraportuarias sean explotadas de manera eficiente y respondan a las necesidades de los diferentes sectores que se relacionan con la actividad aeroportuaria, para garantizar la integración del aeropuerto con su entorno.

Dentro de las áreas comprendidas en dicho reordenamiento, se encuentra la otorgada en Comodato a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la cual, por su ubicación, se prevé sea destinada para el desarrollo de la infraestructura aeroportuaria o conexas, en atención a las operaciones aéreas y su crecimiento, además de generar espacios a actividades complementarias que contribuyan a potenciar el activo aéreo, garantizando siempre la continuidad de la implementación de procesos eficientes y seguros.

Considerando lo anterior, el 21 de agosto de 2024, representantes de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Desarrollo de Negocios, sostuvieron reunión con los delegados de la Dirección General de Migración y Extranjería a fin de exponer la necesidad de terminar de mutuo acuerdo el Comodato celebrado en 2017, en virtud que actualmente CEPA se encuentra ejecutando un plan de desarrollo comercial y operativo, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que vuelve necesaria la utilización del terreno entregado en comodato al Estado y Gobierno de El Salvador, en el ramo de Justicia y Seguridad Pública, en virtud que el mismo se encuentra ubicado en un área clave de operaciones del citado recinto aeroportuario, en la cual se tiene planificado impulsar proyectos que contribuyan a promover el desarrollo aeroportuario, en el marco de los planes y estrategias que se ejecutan bajo la supervisión del Gobierno Central.

Atendiendo al contenido del contrato de comodato, el cual en su cláusula V) contempla el mutuo acuerdo como forma de terminación del mismo, no se advierte inconveniente alguno para dar por finalizada la relación contractual.

Aunado a lo anterior, se encuentra en negociación asignar un espacio a la DGME en la porción otorgada en comodato a la ANSP, considerando que, siendo ambas instituciones adscritas al Ramo de Justicia y Seguridad Pública, existe factibilidad para modificar el Comodato de la ANSP.

En seguimiento a la reunión sostenida, por medio de notas de fecha 4 y 11 de septiembre, ambas de 2024, el señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, expresó el apoyo a las iniciativas de la Comisión para fortalecer la actividad aeroportuaria y maximizar la capacidad operativa; además, considerando que actualmente el personal de la Dirección General de Migración y Extranjería hace uso de un pabellón ubicado en las instalaciones de la Academia Nacional de Seguridad Pública para fines de pernoctar, consideró viable finalizar de manera anticipada y por mutuo acuerdo el contrato de Comodato, suscrito con CEPA el 17 de agosto de 2017, atendiendo lo previsto en la cláusula V) del referido instrumento.

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 10.-La Junta Directiva tendrá a su cargo el gobierno de la Comisión, dirección administrativa, financiera y técnica de las empresas que operan bajo su dependencia y especialmente las siguientes atribuciones: d) Autorizar la celebración de contratos, convenios y todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, “El Presidente estará facultado, previa aprobación de Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.

Cláusula Quinta, "TERMINACIÓN", del Contrato de Comodato celebrado el 17 de agosto de 2017 entre CEPA y el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar por terminado por mutuo acuerdo el Contrato de Comodato celebrado entre CEPA y el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, por el cual se entregó una porción de terreno de 5,400 m², destinado a la construcción de instalaciones que se usarían como dormitorios para el personal de la Dirección General de Migración y Extranjería, para un plazo de cincuenta años contados a partir del 17 de agosto de 2017.
- 2° Autorizar para la firma del documento de terminación contractual por mutuo acuerdo al Presidente, en su calidad de Representante Legal de la Comisión; y en su defecto al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo.
- 3° Autorizar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el Contrato de Comodato celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP), en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, por el cual se entregó un área de 344,309.44 m², destinado para el funcionamiento de la referida Academia, para un plazo de veinticinco años contados a partir del 14 de marzo de 2022; en el sentido de disminuir en 6,000 m² el área otorgada en comodato, quedando el área definitiva en 338,309.44 m².

=====

TRIGESIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 3096, de fecha 14 de mayo de 2021, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de Comodato con la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP), por un inmueble propiedad de CEPA de un área de 349,007.65 m², ubicado en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez para el funcionamiento de la referida Academia, por el plazo de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Posteriormente, a través del Punto Decimoséptimo del Acta número 3139, de fecha 18 de febrero de 2022, Junta Directiva autorizó modificar el Punto Decimocuarto del Acta número 3096 de fecha 14 de mayo de 2021, en el sentido de disminuir en 4,698.21m² el área de terreno a entregar en comodato a favor de la ANSP, quedando el área definitiva en 344,309.44m² ubicada en el AIES SOARG.

En fecha 14 de marzo de 2022, el Presidente de CEPA, en su calidad de representante legal de la Comisión, suscribió el correspondiente Contrato de Comodato con el señor Director General y representante legal de la ANSP.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el Contrato de Comodato celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP), en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, por el cual se entregó un área de 344,309.44m², destinado para el funcionamiento de la referida Academia, para un plazo de veinticinco años contados a partir del 14 de marzo de 2022, en el sentido de disminuir en 6,000 m² el área otorgada en comodato, quedando el área definitiva en 338,309.44 m².

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El crecimiento de la industria aérea, del tráfico de pasajeros y usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ha derivado en la necesidad de efectuar un reordenamiento comercial y operativo, a fin de garantizar que las áreas extraportuarias sean explotadas de manera eficiente y respondan a las necesidades de los diferentes sectores que se relacionan con la actividad aeroportuaria, para garantizar la integración del aeropuerto con su entorno.

Dentro de las áreas comprendidas en dicho reordenamiento, se encuentra la otorgada en Comodato a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la cual, por su ubicación, se prevé sea destinada para el desarrollo de la infraestructura aeroportuaria o conexas, en atención a las operaciones aéreas y su crecimiento.

Considerando lo anterior, el 21 de agosto de 2024, representantes de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Desarrollo de Negocios, sostuvieron reunión con delegados de la Dirección General de Migración y Extranjería a fin de exponer la necesidad de terminar de mutuo acuerdo el Comodato celebrado en el año 2017, en virtud que actualmente CEPA se encuentra ejecutando un plan de desarrollo comercial y operativo, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que vuelve necesaria la utilización del terreno entregado en comodato al Estado y Gobierno de El Salvador, en el ramo de Justicia y Seguridad Pública, en vista que el mismo se encuentra ubicado en un área clave de operaciones del citado recinto aeroportuario, en la cual se tiene planificado impulsar proyectos que contribuyan a impulsar el desarrollo aeroportuario, en el marco de los planes y estrategias que se ejecutan bajo la supervisión del Gobierno Central.

El Director General de la ANSP, por medio de Oficio DG-0-223-2024, de fecha 22 de agosto de 2024, expresó al señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública que *“en razón de apoyar esfuerzos interinstitucionales en el ramo de seguridad, respetuosamente someto a su más alta consideración tener en cuenta nuestra anuencia para que se pueda modificar el Comodato en mención, y se pueda reducir un área equivalente a seis mil metros cuadrados de una parte de terreno dado en comodato, el cual se ubica al costado norponiente del inmueble contiguo a la calle Luis Ángel Firpo, los detalles técnicos de la referida porción se detallarán en el plano respectivo que a propósito se levante. Lo anterior obedece a petición de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)”*.

En ese sentido, es procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para modificar el Contrato de Comodato celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP), en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, por el cual se entregó un área de 344,309.44m², destinado para el funcionamiento de la referida Academia, para un plazo de veinticinco años contados a partir del 14 de marzo de 2022, en el sentido de disminuir en 6,000 m² el área otorgada en comodato, quedando el área definitiva en 338,309.44 m².

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 10.-La Junta Directiva tendrá a su cargo el gobierno de la Comisión, dirección administrativa, financiera y técnica de las empresas que operan bajo su dependencia y especialmente las siguientes atribuciones: d) Autorizar la celebración de contratos, convenios y todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, “El Presidente estará facultado, previa aprobación de Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.

Art. 1416 del Código Civil, *“Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales.”*

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el Contrato de Comodato celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP), en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, por el cual se entregó un área de 344,309.44m², destinada para el funcionamiento de la referida Academia, para un plazo de veinticinco años contados a partir del 14 de marzo de 2022; en el sentido de disminuir en 6,000 m² el área otorgada en comodato, quedando el área definitiva en 338,309.44 m².
- 2° Autorizar al Presidente, en su calidad de Representante Legal de la Comisión para la firma de la modificativa del contrato de comodato; y en su defecto al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo.
- 3° Autorizar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir Contrato de Comodato entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, para entregar una porción de terreno de 6,000 m², la cual se destinará a la construcción de dormitorios para el personal de la Dirección General de Migración y Extranjería que presta sus servicios en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, con vigencia a partir de la firma del contrato hasta el 29 de marzo de 2047.

=====

TRIGESIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Trigésimo del Acta número 0058 de fecha 20 de septiembre de 2024, Junta Directiva autorizó dar por terminado por mutuo acuerdo el Contrato de Comodato celebrado entre CEPA y el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, por el cual se entregó una porción de terreno de 5,400 m², destinada a la construcción de instalaciones que se usaría como dormitorios para el personal de la Dirección General de Migración y Extranjería que desempeña sus funciones en el AIES-SOARG, lo anterior, en virtud de reordenamiento que CEPA lleva a cabo en dicho recinto aeroportuario, con el propósito de garantizar que las áreas extraportuarias sean explotadas de manera eficiente.

A través del Punto Trigesimoprimer del Acta número 0058 de fecha 20 de septiembre de 2024, Junta Directiva autorizó la modificación del Contrato de Comodato celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP), por el cual se entregó una porción de terreno de 344,309.44 m², destinada al funcionamiento de la referida Academia, para un plazo de veinticinco años contados a partir del 14 de marzo de 2022; en el sentido de disminuir en 6,000 m² el área otorgada en comodato, quedando el área definitiva en 338,309.44 m². Lo anterior, a fin de que el área reducida sea entregada al Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, con el propósito de ser asignada para dormitorios del personal de la Dirección General de Migración y Extranjería que presta sus servicios en el AIES-SOARG.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de Comodato entre CEPA y el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, para entregar una porción de terreno de 6,000 m², la cual se destinará a la construcción de dormitorios para el personal de la Dirección General de Migración y Extranjería que presta sus servicios en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, con vigencia a partir de la firma del contrato hasta el 29 de marzo de 2047.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con fecha 21 de agosto de 2024, representantes de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Desarrollo de Negocios, sostuvieron reunión con los delegados de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) y Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP), a fin de exponer la

necesidad de terminar de mutuo acuerdo el Comodato celebrado en el año 2017, en virtud que actualmente CEPA se encuentra ejecutando un plan de desarrollo comercial y operativo, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que vuelve necesaria la utilización del terreno entregado en comodato al Estado y Gobierno de El Salvador, en el ramo de Justicia y Seguridad Pública, en virtud que el mismo se encuentra ubicado en un área clave de operaciones del citado recinto aeroportuario, en la cual se tiene planificado impulsar proyectos que contribuyan a potenciar el desarrollo aeroportuario, en el marco de los planes y estrategias que se ejecutan bajo la supervisión del Gobierno Central.

Ante tal planteamiento, los delegados de la Dirección General de Migración y Extranjería y Academia Nacional de Seguridad Pública expresaron que harían del conocimiento de sus superiores jerárquicos la situación y que, atendiendo al contenido del contrato, el cual en su cláusula V) contempla el mutuo acuerdo como forma de terminación del mismo, no advertían inconveniente alguno para dar por finalizada la relación contractual. Aunado a lo anterior, el personal de la DGME ya tiene asignado un espacio en la porción otorgada en comodato a la ANSP, razón por la cual, siendo ambas instituciones adscritas al Ramo de Justicia y Seguridad Pública, sus delegados expresaron la factibilidad de modificar el Comodato de la ANSP, reduciendo una porción del mismo para su otorgamiento a la DGME.

En seguimiento a la reunión sostenida, por medio de notas de fecha 6 y 11 de septiembre, ambas de 2024, el señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, expresó el apoyo a las iniciativas de la Comisión para fortalecer la actividad aeroportuaria y maximizar la capacidad operativa; además, considerando que actualmente el personal de la Dirección General de Migración y Extranjería hace uso de un pabellón ubicado en las instalaciones de la Academia Nacional de Seguridad Pública para fines de pernoctar, consideró viable finalizar de manera anticipada y por mutuo acuerdo el contrato de Comodato, suscrito con CEPA el 17 de agosto de 2017, atendiendo lo previsto en la cláusula V) del referido instrumento, así como la reducción del comodato con la Academia Nacional de Seguridad Pública, en 6,000 m² para su otorgamiento a la Cartera de Estado que preside con la finalidad de construir y equipar el edificio para Oficiales Migratorios de la Dirección General de Migración y Extranjería.

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 10.-La Junta Directiva tendrá a su cargo el gobierno de la Comisión, dirección administrativa, financiera y técnica de las empresas que operan bajo su dependencia y especialmente las siguientes atribuciones: d) Autorizar la celebración de contratos, convenios y todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, “El Presidente estará facultado, previa aprobación de Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.

Art. 1932 del Código Civil, “El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir Contrato de Comodato entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, para entregar una porción de terreno de 6,000 m², la cual se destinará a la construcción de dormitorios para el personal de la Dirección General de Migración y Extranjería que presta sus servicios en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, con vigencia a partir de la firma del contrato hasta el 29 de marzo de 2047.
- 2° Autorizar al Presidente, en su calidad de Representante Legal para la firma del Contrato de Comodato que se otorgará al Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública; y en su defecto al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo.
- 3° Autorizar a la Gerencia Legal, para realizar las notificaciones correspondientes.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las doce horas con treinta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.